4.1.6 Movimiento Ciudadano

ΕI partido Movimiento Ciudadano (MC). mediante el escrito núm. CON/TESO/080/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización 300 Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de Mayoría Relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 7, inciso a) y 243, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización en relación con el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecieron las disposiciones para el registro de las operaciones que debieron cumplir los partidos políticos; así como la aplicación informática para el proceso de campaña federal 2014-2015.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan dos cortes convencionales divididos en dos periodos; el primero comprendido del 5 de abril al 4 de mayo de 2015, y el segundo del 5 de mayo al 3 de junio de 2015. Adicionalmente, se aperturó un tercer periodo del 4 al 6 de junio de 2015, correspondiente al registro de egresos para reconocer los gastos de la jornada electoral de conformidad con lo establecido el Acuerdo INE/CG299/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del veinte de mayo de dos mil quince.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9218/2015 del 30 de abril de 2015, informó a Movimiento Ciudadano, el inicio de las facultades de revisión y nombró a los CC. Luis Fernando Flores y Cano, Martha Alejandra Mondragón, Paola Ariadna Piña Figueroa y José Enrique Rodríguez Torres, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de marzo de 2015.

a. Informes

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, MC presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos registrados al cargo de Diputados Federales, como sigue:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			
EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO OMISOS			ЕМ ПЕМРО	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	
300	0	0	300	0	0	

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por MC cumplió con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de los siguientes:

◆ De la revisión a 300 Informes de Campaña reportados por Movimiento Ciudadano en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que 7 Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, carecen de la firma del Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del partido político; 156 no cuentan con la firma de los Candidatos Federales y 153 no presentan la firma del representante financiero del candidato o coordinador de campaña.

Cabe destacar, que 22 de los 300 Informes de Campaña presentados, no cuentan con copia simple de la credencial de elector del candidato. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1. (Oficio No. INE/UTF/DA-F/11246/15).

El Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del partido político, es responsable del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados por lo candidatos; siendo también responsables solidarios los candidatos federales al cargo de Diputado Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos:

79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

- "1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:
- b) Informes de Campaña:
- Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior.

Y 244, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

"El responsable de finanzas al que hace referencia el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos junto con el candidato, serán responsables del cumplimiento de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados, en términos de lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción Il de la Ley de Partidos."

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 80, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 1 y 3, inciso c); 243, numerales 1, inciso c), 2 y 3; 244, numerales 2 y 5; y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación es importante mencionar que de la lectura de la normatividad que señala no se logra interpretar que para que el candidato cumpla con su responsabilidad solidaria sea necesario que éste plasme su firma en el Informe de Campaña, en consecuencia, en el momento en que el responsable de finanzas de Movimiento Ciudadano presenta el Informe de Campaña se entiende que la obligación de presentar ha sido cumplida plenamente por ambos responsables.

En cambio, si Movimiento Ciudadano no cumpliera con su responsabilidad de presentar los informes de campaña, la autoridad electoral cuenta con la plena facultad de notificar a ambos para que la responsabilidad señalada sea cumplida.

Respecto a las copias de las credenciales de elector faltantes, se presentan de manera impresa en el Anexo II y en medio magnético".

De la verificación a la información presentada por MC en el SIF se observó que presenta los informes con las firmas del tesorero, razón por la cual la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se detectó que los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de cinco candidatos federales, cargados al SIF en formato PDF, son inconsistentes con los datos arrojados por el documento denominado "Acuse de Presentación del Informe", emitido por el propio SIF.

Los casos en comento se detallan a continuación:

IDENTIFICA	CIÓN DEL CAI SIF	NDIDATO SEGÚN	IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO SEGÚN FORMATO IC – "INFORMES DE CAMPAÑA"			
ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	
Colima	2	Olve Nery Juan Carlos	Morelos	1	Francisco Javier Espinoza Olalde	
Hidalgo	5	Aida López Larios	Hidalgo	1	José Martín Rodríguez Morales	
Distrito Federal	14	Gálvez López Gilberto			Indica error el SIF, sin embargo el acuse y los datos son correctos (Archivo dañado)	
Morelos	1	Espinoza Olalde Francisco Javier	Colima	2	Olve Nery Juan Carlos	
Nuevo León	9	Bazualdua Moreno José Luis	Puebla	9	Huerta Espinosa Rodolfo	

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción II; y 80, numeral 1, inciso d), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos a) y c); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que los informes observados se presentan correctos en el Sistema Integral de Fiscalización".

De la revisión a la documentación presentada por MC en el SIF, se determinó que cumple con las correcciones solicitadas, toda vez que la información presentada en formato PDF coincide con el documento denominado "Acuse de Presentación del Informe", por lo anterior la observación quedó atendida.

◆ De la revisión al "Reporte de contabilidad de candidato", se observaron registros de erogaciones contabilizados erróneamente, ya que las cifras fueron cargadas y abonadas a la misma cuenta contable. Tampoco fueron reportadas en el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	CÉDULA DE PRORRATEO	CARGO	ABONO
Distrito Federal	7	Delgado Meneses Edmundo Abraham	5301030000	Tranf. CON postales Diplalmex F-1782		\$1,624.00	\$1,624.00
Jalisco	9	Ochoa Avalos María Candelaria	5301030000	Volantes	470-401	1,392.00	1,392.00
Jalisco	11	Martínez García Jonadab	5301030000	Volantes	470-401	1,392.00	1,392.00
Jalisco	13	Ramírez Nachis Rosa Alba	5301030000	Volantes	470-401	1,392.00	1,392.00
Jalisco	14	Sánchez Orozco Víctor Manuel	5301030000	Volantes	470-401	1,392.00	1,392.00
TOTAL						\$7,192.00	\$7,192.00

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación se presentan las correcciones como sigue:

Para el distrito 7, en la póliza 9 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 9, en la póliza 27 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 11, en la póliza 23 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 13, en la póliza 21 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 14, en la póliza 14 del periodo de ajuste 1

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó las correcciones en el SIF, registrando la aportación en especie y el gasto correspondiente, así mismo presentó las correcciones a los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes, por lo anterior la observación quedó atendida.

♦ (...) Se detectó que el Formato 74. "IC" — INFORMES DE CAMPAÑA de un candidato federal, fue cargado al SIF en formato PDF, cuyas cifras son inconsistente con los datos arrojados por el documento denominado "Acuse de Presentación del Informe", emitido por el propio SIF.

El caso en comento se detalla a continuación:

IDE	NTIFICACIÓN E	EL CANDIDATO SEGÚN	IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO SEGÚN		
SIF			FORMATO IC - "INFORMES DE CAMPAÑA" PDF		
ENTIDAD	ENTIDAD DISTRITO NOMBRE		ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE
Sonora	5	Pavlovich Valenzuela Juan Antonio	Sonora	6	Rochin Valencia Abel

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ De la revisión a la información reportada en el SIF, se detectó que el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de un candidato federal, no fue cargado el formato en PDF, ni el documento denominado "Acuse de Presentación del Informe", emitido por el propio SIF. El caso en comento se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO SEGÚN				
SIF				
ENTIDAD	ENTIDAD DISTRITO NOMBRE			
Sonora	6	Rochin Valencia Abel		

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ Al cotejar los importes reportados en los Formatos 74. "IC" — INFORMES DE CAMPAÑA de candidatos federales, contra los "Reportes de Operaciones del Candidato", en el cual se aprecian los registros contables de ingresos y egresos realizados por éstos, se observó que las operaciones no coinciden.

Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15.

Es conveniente señalar que los montos reportados en el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de candidatos federales, deben coincidir con lo reflejado en los "Reporte de Operaciones del Candidato", en razón de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido político.

Con fecha posterior a la del vencimiento del Informe de Campaña del segundo periodo, Movimiento Ciudadano realizó diversos registros contables en el SIF, modificando las cifras reportadas en los Informes de Campaña, los cuales también deben de ser reportados en los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de candidatos federales.

En consecuencia, se solicitó al partido político realizar lo siguiente:

• Efectuar las correcciones procedentes en el SIF y en los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA que correspondan, de tal forma que las cifras

reportadas en éstos últimos y en los formatos "Reporte de Operaciones del Candidato", sean consistentes entre sí.

- Elaborar la conciliación del informe originalmente presentado, contra todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; y 80, numeral 1, inciso d), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 96, numeral 1, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos a) y c); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el SIF los Informes de Campaña corregidos.

De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó que MC corrigió 271 informes de los 287 observados, los cuales coinciden con los reportes diarios, razón por la cual la observación quedó parcialmente atendida, ya que 16 de ellos continúan presentando diferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	INGRESOS		DIFERENCIA	EGRESOS		DIFERENCIA
			"I.C."	REPORTE (SIF)		"I.C."	REPORTE (SIF)	
Chihuahua	2	Grajeda Casas Julio Idelfonso	\$311,814.38	\$311,814.38	\$0.00	\$292,198.26	\$311,814.38	-\$19,616.12
Guanajuato	11	Aguilera Ávila Marco Antonio	150,984.15	150,984.15	0.00	191,380.87	190,984.15	396.72
Jalisco	3	Arcelia Pérez Martín	58,208.46	59,325.69	-1,117.23	98,208.46	99,325.69	-1,117.23
Jalisco	4	Carlos Lomelí Bolaños	437,348.65	437,626.25	-277.60	477,347.92	477,626.25	-278.33
Jalisco	5	Luis Ernesto Munguía González	654,168.85	720,022.85	-65,854.00	633,282.43	659,688.31	-26,405.88
Jalisco	6	Mirza Flores Gómez	384,674.79	407,631.19	-22,956.40	217,615.95	240,572.35	-22,956.40
Jalisco	8	Verónica Delgadillo García	528,958.97	556,270.93	-27,311.96	532,147.00	560,473.73	-28,326.73
Jalisco	9	María Candelaria Ochoa Avalos	772,536.55	814,706.01	-42,169.46	744,560.56	786,730.02	-42,169.46
Jalisco	12	Salvador Zaora Zamora	478,887.79	536,887.79	-58,000.00	431,256.57	489,256.57	-58,000.00
Jalisco	19	Ema Ventura Cortés	190,168.42	194,062.40	-3,893.98	230,167.05	234,061.72	-3,894.67
México	13	Triana Lara Ángel Aurelio	281,556.60	281,556.60	0.00	321,556.60	326,273.09	-4,716.49
México	39	Arriaga Jiménez Yohualitl Cutberto	243.849.60	243.849.60	0.00	283,849,60	286,459,60	-2.610.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	INGRESOS		DIFERENCIA	EGRESOS		DIFERENCIA
			"I.C."	REPORTE (SIF)		"I.C."	REPORTE (SIF)	
Oaxaca	6	Martínez Martínez Raúl	153,577.22	153,577.22	0.00	174,329.50	193,578.22	-19,248.72
TOTAL			\$4,646,734.43	\$4,868,315.06	-\$221,580.63	\$4,627,900.77	\$4,856,844.08	-\$228,943.31

Por lo que se refiere a las diferencias en ingresos por \$221,903.89 y en egresos, por \$229,266.57, el partido no reconoció dichos importes en los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, razón por la cual MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Revisión de Gabinete

De la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, con oficios número INE/UTF/DA-F/11246/15 e INE/UTF/DA-F/16368/15, del 17 de mayo y 16 de junio de 2015, respectivamente, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b. Ingresos

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$98,466,277.97, que representan el 100% de los ingresos reportados por Movimiento Ciudadano en el rubro de aportaciones, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$1,622,280.00	1.66%
En efectivo	250,000.00	0.26%
En especie	1,372,280.00	1.40%
Aportaciones de otros órganos de partido	84,052,809.13	86.00%
En efectivo	17,043,106.91	17.44%

CONCEPTO	IMPORTE	%
En especie	67,009,702.22	68.57%
Aportaciones del candidato	3,286,454.83	3.36%
En efectivo	1,649,246.07	1.69%
En especie	1,637,208.76	1.68%
Aportaciones en especie y efectivo	2,650,504.99	2.71%
En especie de militantes	105.00	0.00%
En especie de simpatizantes	1,637,867.99	1.68%
En efectivo de militantes	269,000.00	0.28%
En efectivo de simpatizantes	743,532.00	0.76%
Rendimientos financieros	0.00	0.00%
Transferencia de recursos no federales	6,119,327.42	6.26%
Otros ingresos	0.00	0.00%
Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00%
Total Ingresos:	\$97,731,376.37	100.00%

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Se determinó que la documentación soporte que lo ampara esté rubro, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Verificación Documental

♦ Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9218/2015 de fecha 30 de abril de 2015 recibido por Movimiento Ciudadano el 1° de mayo del mismo año, se notificó el recordatorio para la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), de los Informes de Campaña del partido político y de sus candidatos, anexando la información que de conformidad con los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 234; 244; 245 y 246 del Reglamento de Fiscalización debió incluirse al referido informe.

Mediante similar núm. CON/TESO/080/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, Movimiento Ciudadano manifestó que presentó la información a través del Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al periodo comprendido del 5 de abril al 4 de mayo del presente año; sin embargo, de la revisión al mismo, se detectó la omisión de la información y documentación que a continuación se enlista:

 La totalidad de los formatos CE-AUTO 01-800 y CE-AUTO 01-900, relativos al control de ingresos de las aportaciones de simpatizantes y militantes bajo el mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 y 01-900, respectivamente, señalando el periodo en que dicho mecanismo se puso a disposición del público.

- Copia de las versiones audibles y transcripción de las llamadas telefónicas de los aportantes que efectuaron depósitos bajo el mecanismo 01-800 y 01-900, respectivamente.
- Registro contable de las operaciones que sustenten las aportaciones de simpatizantes y militantes realizadas bajo los mecanismos de llamadas telefónicas con claves 01-800 y 01-900, respectivamente.
- Copia simple de los estados de cuenta bancarios de las cuentas aperturadas exclusivamente para recibir aportaciones captadas a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 y 01-900.
- Copia simple del(los) contrato(s) celebrado(s) con la(s) empresa(s) especializada(s) en la recepción, operación, administración y procesamiento de llamadas de los mecanismos de llamadas telefónicas con clave 01-800 y 01-900.
- Base de datos de la totalidad de los gastos centralizados que se hayan ejercido y prorrateado, detallando los distritos electorales de las entidades federativas en las que se hayan distribuidos las erogaciones concernientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron. Los datos asentados en dicho anexo deberán relacionarse con la documentación comprobatoria y la póliza contable correspondiente.
- Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de la concentradora y de los candidatos, incluidas las establecidas para gastos de campaña, así como las conciliaciones bancarias del periodo de duración de la campaña electoral.
- Las balanzas de comprobación del CEN, CEE y CDE, la balanza de comprobación consolidada y los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer periodo del proceso electoral federal, en hoja de cálculo (formato Excel) en forma impresa y en medio magnético.

 El Inventario de activo fijo adquirido y el recibo de las aportaciones de uso o goce temporal, realizadas durante el periodo de campaña, últimos en hoja de cálculo (formato Excel), en forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó la presentación ante la UTF de los nueve puntos referidos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116; 117; 237; 243, numerales 1, inciso c), 2 y 3; 244, numerales 1, 2 y 5; 245; 246, numeral 1, incisos g), h), i), j), k) y l); y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA del Manual General de Contabilidad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación correspondiente a los puntos listados como I, II, III, IV y V; hago de su conocimiento que hasta el momento Movimiento Ciudadano para Campaña Federal no ha recurrido al Autofinanciamiento a través de los mecanismos 01 800 y 01 900, por ello, no existen los documentos solicitados.

Respecto a los puntos VIII y IX se presenta en el Anexo II la documentación solicitada, en tanto que lo solicitado en el punto VII se presenta en el Anexo I.

Respecto al punto VI es primordial hacer de su conocimiento que se presentaran al concluir ambos periodos de campaña, en los plazos estipulados para ello".

Del análisis y verificación a la información y documentación presentada por MC, se concluyó lo siguiente:

Respecto a los mecanismos de financiamiento 01-800 y 01-900, el partido manifestó que no ha recurrido a este tipo de figuras, lo cual se pudo constatar en el SIF, por lo que la observación quedó atendida.

Adicionalmente, el partido presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias utilizadas en campaña, por lo que la observación quedó atendida.

Así mismo, presentó las balanzas de comprobación del CEN, CEE y CDE, la balanza de comprobación consolidada, los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer y segundo periodo del proceso electoral federal, el inventario de activo fijo adquirido, correspondientes a operación ordinaria de 2015. En consecuencia la observación quedó atendida.

Respecto a la base de datos de la totalidad de los gastos centralizados ejercidos y prorrateados, con el detalle de los distritos electorales de las entidades federativas en las que se distribuyeron las erogaciones concernientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron, MC manifestó que serán presentados al concluir los dos periodos de campaña, en los plazos establecidos.

El partido no presentó el inventario de activo fijo, así como los recibos de las aportaciones de uso o goce temporal, realizadas durante el periodo de campaña, razón por la cual se dio seguimiento en el oficio del segundo periodo.

- ♦ (...) no se localizó información a la cual hace referencia el artículo 246 del Reglamento de Fiscalización. Los faltantes se detallan a continuación:
 - La relación de gastos de propaganda en diarios revistas y otros medios impresos, en formato impreso y en medio magnético.
 - Informe de contratación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en formato impreso y en medio magnético.
 - La relación detallada de la propaganda en bardas, en formato impreso y en medio magnético.
 - La relación de propaganda exhibida en salas de cine, en formato impreso y en medio magnético.

- La relación de propaganda colocada en páginas de internet, en formato impreso y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de la concentradora y de los candidatos, incluidas las establecidas para gastos de campaña, así como las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2015.
- Las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Comisiones Directivos Estatales, la balanza de comprobación consolidada y los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer periodo del proceso electoral federal, en hoja de cálculo (formato Excel) en forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de activo fijo adquirido y el recibo de las aportaciones de uso o goce temporal, realizadas durante el periodo de campaña, últimos en hoja de cálculo (formato Excel), en forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicita que presente la documentación detallada anteriormente, así como las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116; 117; 237; 243, numerales 1, inciso c), 2 y 3; 244, numerales 1, 2 y 5; 245; 246, numeral 1, incisos g), h), i), j), k) y l); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Formato 74. "IC" — INFORMES DE CAMPAÑA del Manual General de Contabilidad.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta la documentación solicitada en el Anexo I, sin embargo por lo que respecta a los estados de Cuentas Bancarias no se presentan los correspondientes al mes de Junio, en virtud de que el mes no ha concluido y el banco los generará hasta la conclusión de dicho mes, adicionalmente el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización establece en su numeral 4 que las

conciliaciones deberán realizarse mensualmente y en su numeral 8 que las cuentas bancarias de precampaña y campaña se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del proceso electoral, debido a esto, las cuentas bancarias de campaña aún no se han cancelado ya que nos encontramos dentro del plazo señalado por dicho Reglamento.

De la revisión a la documentación presentada por MC se concluyó lo siguiente:

MC presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias utilizadas en campaña, correspondientes al mes de mayo, razón por la cual la observación quedó atendida.

Sin embargo, toda vez que las cuentas bancarias fueron canceladas hasta el mes de junio se dará seguimiento al hallazgo en la revisión del Informe Anual 2015, para verificar las cancelaciones correspondientes y la información reportada en los estados de cuenta, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas (Conclusión 13).

Así mismo presentó las balanzas de comprobación del CEN, CEE y CDE, la balanza de comprobación consolidada, los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer y segundo periodo del proceso electoral federal 2014-2015, el inventario de activo fijo adquirido y el recibo de las aportaciones de uso o goce temporal, correspondientes a operación ordinaria de 2015. En consecuencia la observación quedó atendida.

Se observó que aun cuando MC manifestó que presentó las relaciones de gastos de propaganda, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine, internet, e inventario físico, esta no fue cargada en SIF ni presentada físicamente ni en medio electrónico, en incumplimiento al artículo 246 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1,622,280.00 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$250,000.00
Especie	1,372,280.00
TOTAL	\$1,622,280.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,622,280.00, que representa el 100% de los ingreso reportados por MC, en el rubro de aportaciones, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

b.1.1 Efectivo

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas contables que incluyen como soporte documental, comprobantes de traspasos interbancarios; sin embargo, las copias de los traspasos interbancarios no corresponden a la cuenta bancaria del distrito señalado en la póliza correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	CUENTA BANCARIA DEL DISTRITO SEÑALADO EN LA PÓLIZA	CUENTA BANCARIA DEPOSITADA SEGÚN TRASPASO INTERBANCARIO	REFERENCIA
Baja California	4	294	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(1)
Coahuila	1	235	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	(1)
Coahuila	3	361	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	(1)
Distrito Federal	2	424			(1)

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	CUENTA BANCARIA DEL DISTRITO SEÑALADO EN LA PÓLIZA	CUENTA BANCARIA DEPOSITADA SEGÚN TRASPASO INTERBANCARIO	REFERENCIA
			- Scotia Bank Inverlat, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	
Distrito Federal	26	442	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(1)
Durango	4	66	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(2)
Jalisco	18	414	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(2)
México	4	255	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	(1)
México	28	265	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	(1)
México	40	327	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(1)
Sonora	1	88	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	(2)
Veracruz	2	156	- Banco Mercantil del Norte, S.A.	- Scotia Bank Inverlat, S.A.	(1)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el SIF las correcciones solicitadas en los registros contables y en la evidencia cargada.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF, los comprobantes de traspasos interbancarios correspondientes a las cuentas

bancarias de los distritos señalados en las pólizas correspondientes; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que las pólizas observadas incluyen como soporte documental, comprobantes de traspasos interbancarios que no corresponden a la cuenta bancaria del distrito señalado en la póliza correspondiente; sin embargo, de la verificación a los estados de cuenta bancarios se pudo constatar que las transferencias fueron depositadas y registradas en las campañas correspondientes, razón por la cual la observación quedó atendida.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$84,052,809.13, mismo que fue revisado al 100%, y el cual está integrado como siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$17,043,106.91
Especie	67,009,702.22
TOTAL	\$84,052,809.13

b.2.1 Efectivo

♦ De la revisión a las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas contables que incluyen como soporte documental, comprobantes de traspasos interbancarios que no fueron reportados en los Informes de Campaña. Tampoco se adjuntó el recibo interno de la transferencia en efectivo.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE	PÓLIZA	TRANSFERENCIA	IMPORTE	IMPORTE EN IC	DIFERENCIA
Jalisco	10	Macedonio Salomón Tamez Guajardo	90	15113135287	\$40,000.00	\$0.00	-\$40,000.00
Jalisco	15	Mariscal Cortes Xóchitl	94	15113136668	40,000.00	0.00	-40,000.00
TOTAL					\$80,000.00	\$0.00	-\$80,000.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 151, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244,

numeral 2; 245; 246, numeral 1, incisos i) y j) y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que por lo que respecta al distrito 10 observado, la póliza contable correcta es la 89 de la contabilidad concentradora y en ella se presentaron las evidencias correspondientes, en tanto que para el distrito 15, las evidencias se presentaron en la póliza 94, así mismo, en las contabilidades de los candidatos los registro contables fueron realizados para el distrito 10 en la póliza 1 del periodo Normal 1 y para el distrito 15 en la póliza 3 del periodo normal 1, ambas con las evidencias que les corresponden, por ello, sin embargo, en los registros contables señalados por error se utilizó la cuenta de especie en lugar de la de efectivo, por ello, con el fin de garantizar el correcto reporte de la información, se realizaron las pólizas 11 y 9 del periodo 1 de Ajuste, se generaron nuevamente los informes señalados y se presentaron en el Sistema Integral de Fiscalización.

Por lo que respecta a las conciliaciones bancarias, se presentan en el Anexo I, y los informes de campaña impresos se presentan en el Anexo II".

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó que la respuesta del partido es satisfactoria, toda vez que se constató que se realizaron los registros contables en el SIF, reconociendo los ingresos en los Informes de Campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observó una póliza contable cuyo soporte documental corresponde a comprobantes de traspasos interbancarios con importes distintos a lo registrado contablemente. Tampoco se localizó el recibo interno de la trasferencia en efectivo.

El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	FOLIO TRANSFERENCIA	IMPORTE	IMPORTE EN IC	DIFERENCIA
Distrito Federal	14	Gálvez López Gilberto	165	15120136964	\$5,000.00	\$40,000.00	-\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245; 246, numeral 1, incisos i) y j) y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que se presentaron las correcciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización en la póliza contable de la cuenta contable concentradora 194 del periodo de Ajuste 1 y en la cuenta del candidato del distrito 14 en la póliza 9 del periodo de Ajuste 1, por ello se generó nuevamente el informe de campaña, el cual se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización e impreso en el Anexo II".

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó que la respuesta es satisfactoria, toda vez que se constató que se realizaron los registros contables en el SIF y se reconoció el ingreso en el Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la información reportada en el SIF, se detectó el registro de una póliza correspondiente a una transferencia efectuada en efectivo, operada desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano. Al respecto, no fue posible obtener la evidencia para verificar la operación, toda vez que el archivo está dañado. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	IMPORTE
Jalisco	17	119	\$40,000.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el SIF la evidencia cargada correctamente.

De la revisión a la información y documentación presentada en el SIF, MC presentó la evidencia de la póliza observada en el cuadro anterior, la cual consiste en el comprobante del traspaso interbancario realizado desde la cuenta concentradora a la cuenta bancaria del distrito señalado en la póliza correspondiente; razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de una póliza correspondiente a una transferencia efectuada en efectivo, operada desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, mediante la cual se pagó un reconocimiento por actividades políticas; sin embargo, en la documentación presentada como evidencia, no se localizó la copia del recibo ni de la identificación oficial de la persona que recibió dicho apoyo. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
Centralizado	175	REPAP	25-05-15	\$15,000.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, numerales 1, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 244, numeral 2; 226, numeral

1, incisos c), l) y m); 245, numeral 1; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en el registro de la transferencia bancaria al beneficiado del Repap la evidencia documental que se cargó es la hoja electrónica de transferencia, mientras que en la contabilidad de la candidata Zaira Ochoa Valdivia del distrito 13 de Veracruz, en la póliza 42 del periodo 2 se presenta la documentación soporte correspondiente al Repap señalado.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF la copia del recibo con los requisitos establecidos en la normatividad, así como la copia de la identificación oficial de la persona que recibió el reconocimiento y el formato "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campaña Federal. Por tal razón, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas contables que incluyen como soporte documental, comprobantes de traspasos interbancarios; sin embargo, no fueron registrados en la contabilidad de cada uno de los distritos a los cuales se les realizó la transferencia.

Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244,

numeral 2; 245, numeral 1; 290; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el SIF los registros contables solicitados con su correspondiente evidencia conforme a la tabla adjunta en el Anexo I.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que presentó los registros en la contabilidad de cada uno de los distritos a los cuales se les realizó la transferencia reconociendo el ingreso, razón por la cual la observación quedó atendida.

b.2.2 Especie

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron registros por distribución de propaganda genérica cuyo soporte documental consistió en copias simples de: facturas, contratos de prestación de servicios y muestras de la propaganda adquirida; sin embargo, el partido político no proporcionó los Kardex, notas de entrada, notas de salida y recibos de entrega-recepción de los bienes.

Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA		DATOS DEL COMPROBANTE					
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-168/05-15	1770	10-04-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	600 Manuales de Identidad para candidatos a Diputados Federales	\$66,655.92		
PE-170/05-15	1771	10-04-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	2,000 Manuales Fotográficos	63,823.20		
PE-171/05-15	E-838	30-04-15	Tape Mart, S.A. de C.V.	500,000 Bandera de tela con publicidad institucional de Movimiento Ciudadano 60 cm X 75 cm	3,451,000.00		
PE-174/05-15	E-839	30-04-15	Tape Mart, S.A. de C.V.	500,000 Bandera de tela con publicidad institucional de Movimiento Ciudadano 60 cm X 75 cm	3,451,000.00		
PE-181/05-15	E-840	30-04-15	Tape Mart, S.A. de C.V.	300,000 Bandera de tela con publicidad institucional de Movimiento Ciudadano 60 cm X 75 cm	1,379,709.80		

REFERENCIA					
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-182/05-15	1780	14-04-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	5,000,000 Volantes "Gobiernos Ciudadanos" y 5,000,000 Volantes "Diputados Ciudadanos"	1,264,040.40
PE-183/05-15	1781	14-04-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	5,000,000 Dípticos "5 Propuestas"	736,808.80
PE-184/05-15	A 11686	30-04-15	Originales Mely, S.A. de C.V.	111,350 cajas de playera blanca Gildan	2,873,943.50
PE-186/05-15	1782	14-04-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	5,000,000 de postales de 5 modelos diferentes	427,144.48
TOTAL					\$13,714,126.10

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45; 46; 77, numeral 3; 126; 127; 151, numeral 3; 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246, numeral 1, incisos i) y l); 291, numeral 3; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que la documentación solicitada será presentada en el periodo 2 normal de ajuste".

La respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que omitió presentar los Kardex, notas de entrada, notas de salida y recibos de entrega-recepción de los bienes, además de argumentar que dicha documentación sería presentada en el periodo 2 normal de ajuste.

En el marco de la revisión al segundo Informe de Campaña que presentó el partido se dio el seguimiento respectivo.

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron registros por distribución de propaganda cuyo soporte documental consistió en copias simples de: facturas, contratos de prestación de servicios y muestras de la propaganda adquirida; sin embargo, no proporcionó los Kardex, notas de entrada, notas de salida y recibos de entrega-recepción de los bienes.

Los casos en comento se detallan a continuación:

PÕLIZA			DATOS DEL CO		IMPORTE	RE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEE DOR	CONCEPTO		F
172	1833	04-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	600,000 Dipticos 5 Propuestas "Chiapas" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillarte de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 12,000 Carteles "Chiapas" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	\$320,160.00	
173	1831	04-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	250,000 Dipticos 5 Propuestas "Coahuila" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 5,000 Carteles "Coahuila" Impresos a 4 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	133,400.00	
174	1830	04-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	100,000 Dipticos 5 Propuestas "Campeche" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 2,000 Carteles "Campeche" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	53,360.00	
183	1842	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	550,000 Dípticos 5 Propuestas "Guanajuato" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 11,000 Carteles "Guanajuato" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	293,480.00	
184	1843	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	400,000 Dipticos 5 Propuestas "Guerrero" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 8,000 Carteles "Guerrero" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	213,440.00	
185	1844	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	350,000 Dipticos 5 Propuestas "Hidalgo" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 7,000 Carteles "Hidalgo" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	186,760.00	
186	1845	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	50,000 Dípticos 5 Propuestas "México" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 1,000 Carteles "México" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	26,680.00	
187	1846	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	400,000 Dípticos 5 Propuestas "Michoacán" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche	213,440.00	

PÓLIZA			DATOS DEL CO		IMPORTE	RI
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEE DOR	CONCEPTO		F
			247	brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 8,000 Carteles "Michoacán" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y		
188	1847	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	empaque a la medida final de 70X47.5 cms. 250,000 Dipticos 5 Propuestas "Morelos" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 5,000 Carteles "Morelos" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye:	133,400.00	
189	1848	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms. 500,000 Dípticos 5 Propuestas "Nuevo León" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 10,000 Carteles "Nuevo León" Impresos a 4X0	266,800.00	
190	1849	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms. 500,000 Dípticos 5 Propuestas "Oaxaca" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche	266,800.00	
				brillarte de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 10,000 Carteles "Oaxaca" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.		
192	1851	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	200,000 Dípticos 5 Propuestas "Querétaro" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 4,000 Carteles "Querétaro" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	106,720.00	
193	1853	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	350,000 Dípticos 5 Propuestas "San Luis Potosi" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 7,000 Carteles "San Luis Potosi" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	186,760.00	
194	1854	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	300,000 Dípticos 5 Propuestas "Tabasco" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 6,000 Carteles "Tabasco" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	160,080.00	
196	1856	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	150,000 Dípticos 5 Propuestas "Tlaxcala" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 3,000 Carteles "Tlaxcala" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	80,040.00	

PÓLIZA			DATOS DEL CO		IMPORTE	R
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEE DOR	CONCEPTO		F
198	1858	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	500,000 Dípticos 5 Propuestas "Veracruz" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 10,000 Carteles "Veracruz" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	266,800.00	
199	1859	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	250,000 Dipticos 5 Propuestas "Yucatán" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 5,000 Carteles "Yucatán" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	133,400.00	
200	1860	07-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	200,000 Dípticos 5 Propuestas "Zacatecas" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 4,000 Carteles "Zacatecas" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	106,720.00	
213	2751	28-05-15	Distribuidora y Comercializadora Marak, S.A. de C.V.	168,000 Gorras varios modelos	3,576,048.00	(
214	2750	28-05-15	Distribuidora y Comercializadora Marak, S.A. de C.V.	250,000 Sombrillas modelo genérico	8,845,000.00	
219	2752	28-05-15	Distribuidora y Comercializadora Marak, S.A. de C.V.	170,000 Vinilos varios modelos	1,281,800.00	
221	A-251	28-05-15	Los Mejores Textiles, S.A. de C.V.	53, 215 Mandiles de Tela	1,000,016.28	
222	A-253	28-05-15	Los Mejores Textiles, S.A. de C.V.	1,091,954 Pulseras de tela	759,999.98	
224	413	13-05-15	Intec Servicios de Correo Directo, S. de R.L. de C.V.	950,000 Elaboración de Autosobre, incluye papel bond de 120 grs., tamaño 21.5X28 cms., Impreso en Offset a 4X4 tintas, con impresión de datos variable, impresión láser duplex, generación de autosobre tipo "C", tamaño final 21.5X9 cms. Zonificado y Empaque	782,420.00	
232	2 FACTURA S	Varias	Smart Touch, S.A. de C.V.	2,505 Camisas blancas con bordado de movimiento ciudadano	339,978.60	
350	1930	02-06-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	1,000,000 de etiquetas redondas dos tintas, 164,000 etiquetas redondas 3 tintas, 918,876 etiquetas rectangulares, 60,000 etiquetas "Govea", 200,885 etiquetas "Representantes" y 200,000 etiquetas circulares 2.8 cms.	3,933,344.18	(
351	E-849	21-05-15	Tape Mart, S.A. de C.V.	463,132 Banderas en tela con publicidad institucional de Movimiento Ciudadano 60cmX75cm	3,196,537.06	
353	1480	11-05-15	Alcance Publicidad, S. de R.L. de C.V.	113,750 Impresión de Vinil Microperforado	890,662.50	(
427	1919	28-05-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	150,000 Dipticos 5 Propuestas "Quintana Roo" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillante de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 3,000 Carteles "Quintana Roo" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en	80,040.00	(

PÓLIZA			DATOS DEL CO	MPROBANTE	IMPORTE	RE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEE DOR	CONCEPTO		F
				las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.		
	1920			400,000 Dípticos 5 Propuestas "Tamaulipas" Impresos a 4X4 tintas sobre papel couche brillarte de 90 gms. Incluye: corte doblez y empaque a la medida final de 22X17 cms. y 8,000 Carteles "Tamaulipas" Impresos a 4X0 tintas sobre polipap de 8 puntos, incluye: corte, colocación de ojillo en las 4 esquinas y empaque a la medida final de 70X47.5 cms.	213,440.00	
TOTAL					\$28,047,526.60	

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con referencia (1) en la columna "REF" del cuadro anterior, no se localizaron las copias de los contratos de prestación de servicios ni las muestras correspondientes a la propaganda adquirida.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con referencia (2) en la columna "REF" del cuadro anterior, no se localizó la copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

Respecto a la póliza señalada con referencia (3) en la columna "REF" del cuadro anterior, no se localizaron las muestras correspondientes a la propaganda adquirida.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 151, numeral 3; 154, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246, numeral 1, incisos i) y I) y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan físicamente los kardex, notas de entrada, notas de salida y los recibos de entrega recepción

de todos los bienes adquiridos para la campaña electoral, en el Anexo II

Por lo que respecta a los contratos observados, se presentan en forma impresa en el Anexo I y las muestras se presentan en medio magnético.

De la revisión a la documentación presentada por MC se comprobó que presentó los kardex, notas de entrada, notas de salida y recibos de entrega-recepción de los bienes, en los cuales incluyó los observados en el primero y segundo oficio, así como los contratos de prestación de bienes y servicios, y las muestras referenciadas en el cuadro que antecede, razón por la cual la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron registros por distribución de propaganda genérica cuyo soporte documental incluyó copias simples de las facturas; sin embargo, no se adjuntó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-187/05-15	07-04-15	TPN 755	Cecilia González Galicia	Servicios de mensajería,	\$87,193.32
	07-04-15	TPN 756		paquetería y carga	76,366.67
	07-04-15	TPN 757			66,990.00
	07-04-15	TPN 758			39,440.00
	07-04-15	TPN 759			50,266.67
	07-04-15	TPN 768			11,600.00
		SUBTOTAL			331,856.66
PE-188/05-15	06-04-15	A581	Jorge Ismael	Servicios de mensajería,	7,540.00
	09-04-15	A587	Hernández Mendiola	paquetería y carga	5,916.00
	14-04-15	A594			5,916.00
	18-04-15	A602			5,684.00
	20-04-15	A608			6,583.00
	20-04-15	A609			8,381.00
	24-04-15	A613			7,540.00
	28-04-15	A616			32,866.67
		SUBTOTAL			80,426.67
		TOTAL			412,283.33

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45; 46; 126; 127; 151, numeral 3; 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226,

numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246, numeral 1, incisos i) y l); 291, numeral 3; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación se presentan los contratos solicitados en el Sistema Integral de Fiscalización dentro de la evidencia de las pólizas 187 y 188 de la contabilidad concentradora del periodo normal 1".

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó copia de los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en el que se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas que no presentan el soporte documental respectivo.

Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	PRESTADOR	IMPORTE
PE-166/05-15	A 11683	Originales Mely, S.A. de C.V.	\$390,014.91
PE-175/05-15	A 11685	Originales Mely, S.A. de C.V.	82,101.61
PE-177/05-15	A 11684	Originales Mely, S.A. de C.V.	1,153,939.29
PE-179/05-15	A 11682	Originales Mely, S.A. de C.V.	499,991.32
TOTAL			\$2,126,047.13

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45; 46; 77, numeral 3; 126; 127; 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 291, numeral 3; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación se presentan las evidencias solicitadas en el Sistema Integral de Fiscalización dentro de las pólizas 166, 175, 177 y 179 de la contabilidad concentradora del periodo normal 1".

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF la documentación soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, la cual consiste en copia de las facturas observadas, las muestras, así como el contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas que no presentan el soporte documental respectivo.

Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	PRESTADOR	IMPORTE	
139	358	Outdoor Store, S.A. de C.V.	\$28,652.00	
141	Sin dato	Braulio Rodríguez Trujillo	25, 920.00	
152	E-850	Tape Mart, S.A. de C.V.	2,760,800.00	
154	E-849	Tape Mart, S.A. de C.V.	3,196,537.06	
197	1857	Dipalmex, S.A. de C.V.	293,480.00	
209	1900	Dipalmex S.A. de C.V	346,840.00	
220	A 11950	Originales Mely, S.A. de C.V.	8,400.72	
225	265	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	3,654,000.00	
428	50	María del Carmen Flores Moreno	124,661.00	
TOTAL			\$10,439,290.78	

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y

7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el SIF las evidencias solicitadas dentro de las pólizas referidas, así mismo es importante hacer mención que las muestras que superan la capacidad del Sistema Integral de Fiscalización para la carga de evidencia, se presentan en medio magnético.

Por lo que respecta a los Kardex, Notas de entrada, notas de salida y recibos de entrega recepción de los bienes adquiridos se presentan en el Anexo II.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF el soporte documental de las pólizas señaladas en el cuadro anterior, la cual consiste en facturas, contratos y muestras; razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron pólizas que en SIF presentan como evidencia soporte documental que no corresponde a la póliza correspondiente.

Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO	PRESTADOR	IMPORTE	NOTA	
170	1828	Dipalmex, S.A. de	\$80,040.00	La documentación adjunta a la póliza	
		C.V.		corresponde a la póliza 171.	
171	1832	Dipalmex, S.A. de	53,360.00	La documentación adjunta a la póliza	
		C. V.		171, corresponde a la póliza 155.	
208	1841	Dipalmex, S.A. de	346,840.00	Comprobante de transferencia	
		C. V.		bancaria a nombre de otro proveedor,	
TOTAL			\$480,240.00		

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta la evidencia correcta para las pólizas que señala en el Sistema Integral de Fiscalización.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF las evidencias correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, las cuales consisten en facturas, contratos y muestras; razón por la cual, la observación quedó atendida.

b.3 Aportaciones del Candidato

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$3,286,454.83 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$1,649,246.07
Especie	1,637,208.76
TOTAL	\$3,286,454.83

◆ Del análisis de la documentación soporte de las aportaciones de militantes, en efectivo y en especie reportada en el SIF, se detectó que no se incluyeron los controles de folios. Por otro lado, en los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, se identificaron aportaciones de candidatos en efectivo y en especie.

Los casos en comento se enlistan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	IMPORTE EN EFECTIVO	IMPORTE EN ESPECIE	REF
Guerrero	3	Romero Sotelo Cristino Evencio	\$100,000.00		(1)
Jalisco	8	Delgadillo García Verónica	100,000.00		
Jalisco	13	Ramírez Nachis Rosa Alba		\$5,220.00	(1)
TOTAL			\$200,000.00	\$5,220.00	

Cabe señalar que no se localizaron los recibos correspondientes a las aportaciones señaladas con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso a), 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones i y ii; 107; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; y 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que los Controles de folios serán entregados en el periodo 2 normal o de ajuste, en tanto que los recibos se presentan en la póliza 2 del distrito 3 de Guerrero y en la póliza 1 del distrito 13 de Jalisco dentro del Sistema Integral de Fiscalización".

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos "RM-CF" "Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal", la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que fueron presentados debidamente foliados y requisitados los recibos de los aportantes, así como los formatos "CF-RM-CF" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal"; por tal razón, con respecto a este punto la observación quedó atendida.

 De los análisis a los registros contables reportados en el SIF, correspondientes a las aportaciones de militantes en efectivo y especie, se identificó una aportación en efectivo del C. Mario Ramos Del Carmen, candidato federal, así como copia de un cheque a nombre de Movimiento Ciudadano. Al respecto, el partido político no reportó en el SIF el recibo de aportaciones del militante ni la ficha de depósito respectiva. Tampoco se identificó en el Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, el monto aportado.

El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
Guerrero	4	1	Aportación en efectivo del Candidato	27-04-2015	\$150,000.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso a), 3 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones i y ii; 107; 223, numerales 1, 3, inciso c), y 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación se presenta la póliza 10 del periodo de ajuste 1 con la corrección contable correspondiente, por tanto se genera y se presenta el informe de campaña, así mismo se presentan en la póliza 1 del periodo normal 1 las evidencias solicitadas.

Por lo que corresponde a los Controles de Folios es primordial hacer de su conocimiento que se presentara en el periodo 2 normal o de ajuste".

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos "RM-CF" "Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal", MC proporcionó copia del cheque

nominativo emitido por el candidato a favor del partido, así como el Informe de Campaña "IC". Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo debidamente requisitado, copia del cheque y las correcciones al Informe de Campaña "IC"; así mismo se pudo constatar en el estado de cuenta bancario el depósito de la cuenta bancaria del candidato, por tal razón, la observación quedó atendida.

Confirmaciones del Candidato

Derivado de la revisión de los Informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a terceros información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por los candidatos.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones recibidas por MC durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando a candidatos de MC informaran sobre las aportaciones en efectivo y/o especie, realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ртто	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jalisco	8	Delgadillo García Verónica	INE/UTF/DA- F/13445/15	28-04-15	\$100,000.00	19-06-15	(1)
Guerrero	3	Romero Sotelo Cristino Evencio	INE/UTF/DA- F/13618/15	28-04-15	100,000.00		(2)
Jalisco	13	Ramírez Nachis Rosa Alba	INE/UTF/DA- F/13619/15	28-04-15	98,260.00	18-06-15	(1)
Guerrero	4	Ramos del Carmen Mario	INE/UTF/DA- F/13620/15	28-04-15	150,000.00		(2)
Jalisco	6	Flores Gómez Mirza	INE/UTF/DA- F/13621/15	28-04-15	66,510.00	10-06-15	(1)
Jalisco	12	Zamora Zamora Salvador	INE/UTF/DA- F/13622/15	28-04-15	7,980.80		(2)
Jalisco	9	Ochoa Avalos María Candelaria	INE/UTF/DA- F/13623/15	28-04-15	79,124.83	10-06-15	(1)
Tamaulipas	8	Cantú Elías Eduardo José	INE/UTF/DA- F/13624/15	28-04-15	79,124.83	10-06-15	(1)
Aguascaliente s	2	Ramírez López Emma Gabriela	INE/UTF/DA- F/13626/15	28-04-15	7,482.00		(2)
TOTAL					\$688,482.46		

Los aportantes identificados con índice (1) en la columna "Referencia", confirmaron haber realizado las aportaciones a MC; del análisis a la documentación proporcionada, se constató que coincidió con lo reportado.

Los aportantes señalados con índice (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

b.4. Aportaciones en Efectivo y Especie

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
 Militantes 	\$269,000.00	\$105.00	\$269,105.00
Simpatizantes	743,532.00	1,637,867.99	\$2,381,399.99
TOTAL	\$1,012,532.00	\$1,637,972.99	\$2,650,504.99

b.4.1 De Militantes

b.4.2 De Simpatizantes

b.4.2.1 En Efectivo

◆ Del análisis a los registros contables reportados en el SIF, correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en efectivo, se identificó una aportación, así como comprobante de traspasos bancarios; sin embargo, se observó que el partido político no presentó el recibo de aportación.

El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
Jalisco	8	13	Aportación en efectivo de simpatizante	20-05-15	\$71,500.00

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- El recibo "RSEF-CF"- de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales" debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Los formatos "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales.

Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso a), 3 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 47, numeral 1, inciso a), fracción VI; 96, numeral 1; 107; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el SIF la evidencia solicitada

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que aun cuando presentó nuevamente la póliza de registro, la evidencia del traspaso bancario y se encuentra reportado en el SIF e Informe de Campaña, no presentó el recibo "RSEF-CF" de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales debidamente foliado y requisitado; por tal razón, la observación no quedó atendida por \$71.500.00.

Al omitir presentar un recibo "RSEF-CF" de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales debidamente foliado y requisitado, MC Incumplió con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), fracción VI; 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el

origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.4.2.2 En Especie

♦ Del análisis de los registros contables de las aportaciones en especie efectuadas por simpatizantes, se observó que Movimiento Ciudadano no presentó el recibo de aportaciones respectivo, los casos en comento se detallan a continuación:

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA	IMPORTE	REF	REF. DICTAMEN
		PÓLIZA		OPERACIÓN			
Jalisco	6	1	Publicidad en diarios	13-04-15	\$6,554.00		(B)
Jalisco	6	2	Anuncio en diario	13-04-15	6,554.00		(B)
Jalisco	6	5	Volantes	28-04-15	3,712.00		(B)
Jalisco	8	1	Dípticos, Lonas y Volantes	09-04-15	10,234.68		(B)
Jalisco	8	3	Propaganda impresa y en lona, mantas de 4 x 2.50 mts., tarjetas y volantes y camisas bordadas	16-04-15	5,684.00		(A)
Jalisco	9	2	Lonas 1 x 0.60	14-04-15	4,408.00	(1)	(A)
Jalisco	9	3	Dípticos	09-04-15	9,048.00	(1)	(C)
Jalisco	9	4	Cotización por 2 meses de renta	14-04-15	7,000.00	(1)	(A)
Jalisco	13	1	Lonas y Tarjetas	09-04-15	5,220.00		(A)
TOTAL					\$58,414.68		

En relación a las pólizas referenciadas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, se observó que el partido político no presentó el contrato de comodato.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Los recibos "RSES-CF" de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Los formatos "CF-RSES-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal.
- Los contratos de comodato o aportación correspondientes a las pólizas señaladas con referencia (1) identificada en la columna "REF" del cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación se presentan las evidencias solicitadas en las pólizas señaladas dentro del Sistema Integral de Fiscalización con excepción de la evidencia correspondiente a la póliza 1 del distrito 8 de Jalisco, la cual se entrega en medio magnético ya que superó la capacidad del referido sistema para adjuntar evidencia".

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (A) en la columna "REF DICTAMEN" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos "RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal debidamente requisitados y de conformidad con la normatividad aplicable, así como los contratos de comodato, por lo anterior la observación quedó atendida.

Por lo que corresponde a las pólizas marcadas con **(B)** en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que omitió presentar los recibos "RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal por \$27,054.68, por lo que la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que se refiere a la póliza marcada con **(C)** en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que omitió presentar el recibo "RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal y el contrato de comodato, por \$9,048.00, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 47 numeral 1, inciso a), fracciones III y VI; 96, numeral 1, y 107 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, la observación quedó no atendida (Conclusión 19).

◆ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó un registro contable cuyo soporte documental consiste en una factura con el concepto "rotulación de bardas" por \$10,440.00, así como copia simple de la credencial de elector; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó la relación detallada de las bardas, las muestras fotográficas, el recibo de aportaciones y el contrato de aportación.

El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
Jalisco	8	5	Servicio de Pinta de 50 Bardas	14-04-2015	\$10,440.00

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Los recibos "RSES-CF" de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Los formatos "CF-RSES-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal.

- Copia simple del contrato de donación correspondiente.
- Elabore una relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, en medio impreso y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso b) 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en virtud de que la pinta de las referidas bardas está en proceso, aún no se cuenta con las muestras solicitadas, por ello serán presentadas en el periodo 2 normal o de ajuste".

La respuesta del partido se consideró no satisfactoria aun cuando manifestó que la pinta de las bardas está en proceso y que serían presentadas en el periodo 2 normal o de ajuste, éstas no fueron cargadas en el SIF, por lo que prevalece la omisión por \$10,440.00. Lo anterior en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 56, numerales 3, 4 y 5; de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi y 107 del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ Del análisis de los registros contables reportados en el SIF, correspondiente a las aportaciones de simpatizantes en especie, se observaron registros contables que presentan soporte documental consistente en factura y contrato de donación; sin embargo, se observó que el partido político no presentó los recibos de aportaciones correspondientes.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
Jalisco	9	21	F-463, Pauta en internet	19-05-15	\$4,300.12
Jalisco	9	22	F-297, Playeras	18-05-15	1,624.00
TOTAL					\$5,924.12

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- El recibo "RSES-CF"- de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales" debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Los formatos "CF-RSES-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso a), 3 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a), fracción VI; 96, numeral 1; 107; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el SIF la documentación solicitada.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que no presentó las correcciones en el SIF, de tal forma que el sistema mostrara la evidencia documental correspondiente a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, y que incluyeran los recibos "RSES-CF" de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales debidamente foliados y requisitados en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), fracción VI; 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Por tal razón, la observación no quedó atendida. Por \$5,924.12.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por MC como impresos, de acuerdo a las series reportadas, se detalla a continuación:

Candidatos Efectivo

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"								
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS			
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR			
Estado de México	1	1	0	0	1	0	0			
Jalisco	1	8	0	0	8	0	0			
Morelos	1	19	0	0	1	18	0			
Nayarit	1	25	0	0	1	24	0			
Quintana Roo	1	2	0	0	2	0	0			
Tamaulipas	1	12	0	0	3	9	0			
Yucatán	1	1	0	0	1	0	0			

Candidatos Especie

ENTIDAD			C	ONTROL DE FOL	IOS "RM-CF"		
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO	
			ANTERIORES	ANTERIORES			
Aguascalientes	1	13	0	0	13	0	0
Baja California	1	16	0	0	16	0	0
Campeche	1	1	0	0	1	0	0
Coahuila	1	1	0	0	1	0	0
Chiapas	1	28	0	0	28	0	0
Chihuahua	1	6	0	0	4	2	0
Durango	1	18	0	0	16	2	0
Distrito Federal	1	32	0	0	22	10	0
Estado de	1	58	0	0	58	0	0
México	ı	30	0	V	30	V	Ů
Guerrero	1	15	0	0	12	3	0
Jalisco	1	11	0	0	11	0	0
Oaxaca	1	17	0	0	17	0	0
Puebla	1	32	0	0	4	28	0
Quintana Roo	1	4	0	0	2	2	0
San Luis Potosí	1	4	0	0	4	0	0
Sinaloa	1	23	0	0	22	1	0
Sonora	1	1	0	0	1	0	0
Tamaulipas	1	31	0	0	10	21	0
Tlaxcala	1	12	0	0	11	1	0
Veracruz	1	40	0	0	37	3	0
Yucatán	1	8	0	0	8	0	0
Zacatecas	1	1	0	0	1	0	0

Militantes Efectivo

45

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"								
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS			
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES			
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR			
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO				
			ANTERIORES	ANTERIORES						
Jalisco	1	1	0	0	1	0	0			

Militantes Especie

ENTIDAD			C	ONTROL DE FOL	IOS "RM-CF"		
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO	
			ANTERIORES	ANTERIORES			
Campeche	1	1	0	0	1	0	0
Colima	1	6	0	0	6	0	0
Guanajuato	1	6	0	0	4	2	0
Hidalgo	1	25	0	0	13	12	0
Morelos	1	18	0	0	3	15	0
Nuevo León	1	8	0	0	4	4	0

Simpatizantes Efectivo

ENTIDAD			CC	CONTROL DE FOLIOS "RSEF-CF"					
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS		
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR		
Guanajuato	1	29	0	0	1	24	0		
Jalisco	1	5	0	0	5	0	0		

Simpatizantes Especie

ENTIDAD			CC	NTROL DE FOLIC	OS "RSES-CF"		
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
Colima	1	6	0	0	6	0	0
Chiapas	1	3	0	0	1	2	0
Distrito Federal	1	15	0	0	3	12	0
Estado de México	1	8	0	0	6	2	0
Guanajuato	1	35	0	0	7	28	0
Guerrero	1	1	0	0	1	0	0
Jalisco	1	81	0	0	0	81	0
Michoacán	1	21	0	0	18	3	0
Morelos	1	18	0	0	15	3	0
Nayarit	1	40	0	0	12	28	0
Nuevo León	1	2	0	0	2	0	0

46

ENTIDAD			CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"						
	IMPR	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS		
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR		
Puebla	1	7	0	0	5	2	0		
Tamaulipas	1	30	0	0	18	12	0		
Tlaxcala	1	5	0	0	1	4	0		
Veracruz	1	4	0	0	4	0	0		

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Simpatizantes en efectivo

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ Del análisis de la documentación reportada en el SIF, relativa a las aportaciones en efectivo efectuadas por simpatizantes, no se localizaron los controles de folios correspondientes. Tampoco se identificaron en el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, montos asociados a este tipo de aportaciones.

En consecuencia, se solicita al partido político realizar lo siguiente:

- Proporcionar los formatos "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) 3 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que durante el periodo 1 no se contó con aportaciones en efectivo de simpatizantes".

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que no tuvo ingresos en especie de simpatizantes en el primer periodo. Asimismo, de la revisión al segundo periodo se observó que presentó el formato, "CF-RSEF-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal. Por lo anterior, la observación quedó atendida.

Simpatizantes en Especie

◆ Del análisis de la documentación reportada en el SIF, relativa a las aportaciones en especie efectuadas por simpatizantes, no se localizaron los controles de folios correspondientes. Sin embargo, se identificaron en el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, montos asociados a este tipo de aportaciones.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	IMPORTE
Jalisco	6	Flores Gómez Mirza	\$19,430.00
Jalisco	8	Delgadillo García Verónica	32,358.68
Jalisco	9	Ochoa Avalos María Candelaria	20,456.00
Jalisco	12	Zamora Zamora Salvador	7,980.80
Jalisco	15	Mariscal Cortes Xóchitl	472.50
TOTAL			\$80,697.98

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RSES-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracciones iii y vi; 107; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que los controles de folios solicitados serán entregados en el periodo 2 norma o de ajuste".

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que en el segundo periodo presentó el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal, Por lo anterior, la observación quedó atendida.

Confirmaciones de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con terceros para verificar la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por los Militantes y Simpatizantes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones recibidas por MC durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando a los simpatizantes de MC informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

TIPO DE APORTACIÓN	NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES	REFERENCIA
			OFICIO		CON FECHA	
Militante	Enríquez Herrera José Ramón	INE/UTF/DA-F/13625/15	28-04-15	\$1,280.00		(2)
Simpatizante	Delgado Andrade Oscar	INE/UTF/DA-F/13446/15	28-04-15	3,712.00	\$3,712.00	(1)
Simpatizante	Herrera Guevara Rosalía Elena	INE/UTF/DA-F/13627/15	28-04-15	10,234.68		(2)
Simpatizante	González Ocampo Perla Janet	INE/UTF/DA-F/13628/15	28-04-15	4,700.00		(2)
Simpatizante	Chávez Ramos Edith	INE/UTF/DA-F/13629/15	28-04-15	7,500.00	7,500.00	(1)

TIPO DE APORTACIÓN	NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Militante	Enríquez Herrera José Ramón	INE/UTF/DA-F/13625/15	28-04-15	\$1,280.00		(2)
Simpatizante	Seifert Camarena Eli Marlene	INE/UTF/DA-F/13630/15	28-04-15	4,408.00	4,408.00	(1)
Simpatizante	Valadez Macías Francisco	INE/UTF/DA-F/13631/15	28-04-15	6,000.00		(2)
Simpatizante	Hernández Arriaga Franco	INE/UTF/DA-F/13632/15	28-04-15	1,000.00		(2)
Simpatizante	López Mejía Antonio	INE/UTF/DA-F/13633/15	28-04-15	1,000.00		(2)
Simpatizante	Ángeles Ramírez Stephanie	INE/UTF/DA-F/13635/15	28-04-15	1,000.00		(2)
Simpatizante	TOTAL			\$40,834.68		

Los aportantes identificados con índice (1) en la columna "REFERENCIA", confirmaron haber realizado las aportaciones a MC. Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que coincidió con lo reportado.

Los aportantes señalados con índice (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

b.5 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

b.6 Transferencias de Recursos no Federales

El importe reportado en este rubro asciende a \$6,119,327.42, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Financiamiento Público (Candidatos Independientes)

Concepto no aplicable a MC.

b.9 Bancos

MC reportó a la autoridad electoral 299 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de Campaña, las cuales se detallan a continuación:

COMISIÓN	ртто.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	CUE	PO DE ENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
Concentradora		Scotiabank Inverlat S.A.		~		09-03-15		Marzo a Mayo	\$10.56
Aguascalientes	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	560.00
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	25.00
Baja California	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		V		26-03-15		Abril y Mayo	560.00
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	3,000.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	560.00
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	196.04
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	661.41
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	3,826.52
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	5,070.52
Baja California Sur	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	2,538.92
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		4		26-03-15		Marzo a Mayo	1,735.20
Campeche	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	12.29
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	2,984.92
Chiapas	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	304.52
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		17-04-15		Abril y Mayo	0.00
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	4,068.52
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		4		08-04-15		Abril y Mayo	867.48
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		4		26-03-15		Abril y Mayo	4,236.50
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.				08-04-15		Abril y Mayo	1,677.24
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	60.99
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.76
	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	120.52
	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	17.08
Chihuahua	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		17-04-15		Abril y Mayo	9,905.18

COMISIÓN	ртто.	DTTO. INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	[PO DE ENTA	F	ECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	479.86
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1,096.04
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	6,864.32
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	201.00
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		08-04-15		Abril y Mayo	1,484.51
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.				08-04-15		Abril y Mayo	7,156.76
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.				08-04-15		Abril y Mayo	1.00
Coahuila	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.				08-04-15		Abril y Mayo	71.08
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		_		08-04-15		Abril y Mayo	163.06
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	19.80
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		ľ		08-04-15		Abril y Mayo	2.00
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	37.65
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	2,283.81
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		08-04-15		Abril y Mayo	4,636.37
Colima	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		08-04-15		Abril y Mayo	7,082.50
	2	Scotiabank Inverlat S.A.				30-03-15		Abril y Mayo	6.00
Distrito Federal	1	Scotiabank Inverlat S.A.		√		26-03-15		Abril y Mayo	0.00
	2	Scotiabank Inverlat S.A		1		26-03-15		Abril y Mayo	154.76
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.05
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	6,000.00
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		09-04-15		Abril y Mayo	17,711.81
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		09-04-15		Abril y Mayo	0.05
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	40,000.00
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	40,000.05
	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	11	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	40,000.00
	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		ľ		09-04-15		Abril	0.05
	12	Scotiabank Inverlat S.A.		'		04-05-15		Mayo	40,000.00

COMISIÓN	BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	CUE	PO DE ENTA		ECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	13	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Y		09-04-15		Abril y Mayo	0.05
	14	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	50.44
	15	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00
	16	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	40,000.00
	17	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		09-04-15		Abril y Mayo	14,996.37
	18	Scotiabank Inverlat S.A.		V		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	19	Banco Mercantil del Norte, S.A.		V		09-04-15		Abril y Mayo	12,456.89
	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.		4		08-04-15		Abril y Mayo	121.81
	21	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	22	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	23	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
	24	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	15,280.00
	25	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00
	26	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	6,035.41
	27	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	40,000.00
Durango	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	25,013.10
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.05
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
Guanajuato	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	97.22
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		4		30-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		4		08-04-15		Abril y Mayo	0.13
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		4		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	40,001.00
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		1		23-03-15		Abril y Mayo	0.00
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		1		01-04-15		Abril y Mayo	0.00
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	12	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	40,000.00

COMISIÓN	ртто.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA		PO DE ENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	13	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	200.00
	14	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	2.20
Guerrero	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	420.92
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	2,905.33
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		08-04-15		Abril y Mayo	9,960.3
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		<u> </u>		30-03-15		Abril y Mayo	22,445.0
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		ľ		30-03-15		Abril y Mayo	126.8
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		Ľ		26-03-15		Abril y Mayo	40,000.0
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		'		27-03-15		Abril y Mayo	40,000.0
I E de Lee	9	Banco Mercantil del Norte, S.A. Scotiabank Inverlat		'		08-04-15		Abril y Mayo	40,001.0
Hidalgo	1	Scotlabank Inverlat S.A. Scotlabank Inverlat		Y		04-05-15		Mayo	40,000.0
	3	S.A. Banco Mercantil del		, ,		04-05-15 08-04-15		Mayo	30,000.0
	4	Norte, S.A. Scotiabank Inverlat		ľ		30-03-15		Abril y Mayo Abril y Mayo	2.5
	5	S.A. Scotiabank Inverlat		ļ,		26-03-15		Abril y Mayo Abril y Mayo	5,852.9
	6	S.A. Scotiabank Inverlat		Ļ		01-04-15		Abril y Mayo	0.0
	7	S.A. Scotiabank Inverlat		<u> </u>		04-05-15		Mayo	0.0
Jalisco	1	S.A. Scotiabank Inverlat				27-03-15		Marzo a Mayo	80,000.0
	2	S.A. Scotiabank Inverlat		-		26-03-15		Mayo	0.0
	3	S.A. Scotiabank Inverlat		-		27-03-15		Marzo a Mayo	0.0
	4	S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.7
	5	S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a mayo	40,000.0
	6	S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a Mayo	1,428.4
	7	S.A. Banco Mercantil del		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.30
	8	Norte, S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a Mayo	25,078.0
	9	S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.0
	10	S.A. Scotiabank Inverlat		~		26-03-15		Marzo a mayo	918.4
	11	S.A. Scotiabank Inverlat		~		26-03-15		Marzo a Mayo	388.2
	12	S.A. Scotiabank Inverlat		1		26-03-15		Marzo a Mayo	2,068.0
	13	S.A. Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	12,740.0
	14	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a mayo	2,997.2

COMISIÓN	ртто.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA		PO DE ENTA	F	ECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	15	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	246.80
	16	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	1,406.80
	17	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	18	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	2,700.00
	19	Scotiabank Inverlat S.A.		*		27-03-15		Abril y Mayo	0.00
México	1	Scotiabank Inverlat S.A.		*		04-05-15		Mayo	35,000.00
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	160.00
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	40.52
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.05
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	9	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	17.57
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	49.01
	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	886.37
	13	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	16.31
	15	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	9,484.92
	16	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	984.00
	17	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	574.28
	18	Scotiabank Inverlat S.A.		Ý		23-03-15		Abril y Mayo	0.00
	19	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		09-04-15		Abril y Mayo	14,495.09
	20	Scotiabank Inverlat S.A.				27-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	21	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	10,924.92
	22	Scotiabank Inverlat S.A.		*		30-03-15		Abril y Mayo	30,637.95
	23	Scotiabank Inverlat S.A.		*		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	24	Scotiabank Inverlat S.A.		*		27-03-15		Abril y Mayo	35,728.00
	25	Scotiabank Inverlat S.A.		4		30-03-15		Abril y Mayo	1,969.84
	26	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.00
	27	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	4,820.72

COMISIÓN	ртто.	O. INSTITUCIÓN NÚM. DE CU BANCARIA BANCAR			TIPO FECHA DE CUENTA		ECHA	ESTADOS DE CUENTA	SALDO FINAL	
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	PRESENTADOS (MESES)	ESTADO DE CUENTA	
	28	Banco Mercantil del Norte, S.A.		7		09-04-15	CANGLEAGION	Abril y Mayo	0.00	
	29	Scotiabank Inverlat S.A.		1		01-04-15		Abril y Mayo	0.00	
	30	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	0.05	
	31	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	40.05	
	32	Scotiabank Inverlat S.A.		V		30-03-15		Abril y Mayo	0.00	
	33	Scotiabank Inverlat S.A.		✓		30-03-15		Abril y Mayo	40,000.00	
	34	Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		09-04-15		Abril y Mayo	0.05	
	35	Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		09-04-15		Abril y Mayo	0.05	
	36	Scotiabank Inverlat S.A.		Y		30-03-15		Abril y Mayo	0.00	
	37	Scotiabank Inverlat S.A.		*		26-03-15		Marzo a Mayo	8,000.00	
	38	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	840.98	
	39	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00	
	40	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00	
Michoacán	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	7,984.92	
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		23-03-15		Abril y Mayo	0.00	
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	20,000.00	
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		'		30-03-15		Marzo a Mayo	0.00	
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		'		27-03-15		Abril y Mayo	5,428.00	
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		'		27-03-15		Marzo a Mayo	4,000.00	
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		'		27-03-15		Abril y Mayo	13,552.76	
	9	Scotiabank Inverlat S.A.		'		27-03-15		Abril y Mayo	3,969.84	
	10	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00	
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		09-04-15		Abril y Mayo	40.80	
	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	40,000.00	
Morelos	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		_		08-04-15		Abril y Mayo	1.88	
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	4,627.32	
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		'		30-03-15		Abril y Mayo	0.00	
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		*		30-03-15		Marzo a Mayo	0.00	
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		01-04-15		Abril y Mayo	0.00	
Nayarit	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05	
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	17,070.13	

COMISIÓN	ртто.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	[PO DE ENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
Nuevo León	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	11,969.84
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Mayo	0.00
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	0.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	0.00
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	433.76
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	17,768.00
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	9	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	10	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	135.00
	11	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	40,000.00
	12	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00
Oaxaca	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	5,432.88
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		'		01-04-15		Abril y Mayo	0.00
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	10	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	39,855.00
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	3.00
Puebla	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	350.00
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	0.00
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	0.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	0.00
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00

COMISIÓN	ртто.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA		PO DE ENTA	F	ECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	8	Scotiabank Inverlat S.A.		 		27-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	9	Scotiabank Inverlat S.A.		Y		01-04-15		Abril y Mayo	25,000.00
	10	Scotiabank Inverlat S.A.		1		01-04-15		Abril y Mayo	40,000.00
	11	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	328.00
	12	Scotiabank Inverlat S.A.		✓		26-03-15		Abril y Mayo	40,000.00
	13	Scotiabank Inverlat S.A.		✓		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	14	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	40,001.00
	15	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	16	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	20,000.00
Querétaro	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	9,984.92
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	20,000.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	968.29
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		31-03-15		Abril y Mayo	0.00
Quintana Roo	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	12.28
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.61
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	8,814.48
San Luis Potosí	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.26
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	3,227.12
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	31,730.56
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	2.80
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
Sinaloa	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	81.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	55.56
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	2,738.37
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	357.85
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	10,984.81

COMISIÓN	DTTO. INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	[PO DE ENTA	F	ECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE	
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
Sonora	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	7,643.32
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	2,272.28
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	702.74
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		*		08-04-15		Abril y Mayo	18,662.68
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		08-04-15		Abril y Mayo	0.24
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		V		08-04-15		Abril y Mayo	26.48
Tabasco	1	Scotiabank Inverlat S.A.		V		30-03-15		Abril y Mayo	3,984.92
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	4,892.00
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	912.00
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	0.00
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	10,000.00
Tamaulipas	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	10,091.18
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	23.46
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	701.12
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	0.88
	5	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	2,201.49
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		′		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	7	Scotiabank Inverlat S.A.		′		30-03-15		Abril y Mayo	300.00
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.05
Tlaxcala	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	230.37
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	16,978.61
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	0.00
Veracruz	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	976.18
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril	0.05
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		04-05-15		Mayo	40,000.00
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	17.08
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	6	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	1,000.00
	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00

COMISIÓN	ртто.	DTTO. INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL ESTADO DE
					INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	(MESES)	CUENTA
	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.44
	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Marzo a Mayo	1.00
	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	10.32
	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	13	Banco Mercantil del Norte, S.A.		V		09-04-15		Abril y Mayo	5,984.76
	14	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	15	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	0.00
	16	Scotiabank Inverlat S.A.		′		27-03-15		Abril y Mayo	14,116.74
	17	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Abril y Mayo	0.00
	18	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	1.00
	19	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	17,357.35
	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	5,386.56
	21	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.00
Yucatán	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	82.00
	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		08-04-15		Abril y Mayo	0.34
	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		'		09-04-15		Abril y Mayo	682.08
	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.				08-04-15		Abril y Mayo	52.91
	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		1		09-04-15		Abril y Mayo	3,886.34
Zacatecas	1	Scotiabank Inverlat S.A.		1		27-03-15		Marzo a Mayo	41.84
	2	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	25.60
	3	Scotiabank Inverlat S.A.		1		30-03-15		Abril y Mayo	10,001.46
	4	Scotiabank Inverlat S.A.		1		26-03-15		Abril y Mayo	11,932.00
TOTAL	1								\$1,767,171.25

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, MC no presentó los estados de cuenta bancarios del mes de junio, toda vez que éstos son emitidos por las instituciones bancarias al final del mes; tampoco presentó evidencia de cancelación de las citadas cuentas bancarias, por cual se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015 para verificar el estado que guardan los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones correspondientes. (Conclusión 13).

♦ De la revisión a las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se verificó en el SIF el registro contable de diversos traspasos interbancarios efectuados entre cuentas aperturadas a nombre del partido político; sin embargo, a fin de conciliar los movimientos contables contra el flujo de efectivo, se observó que Movimiento Ciudadano no proporcionó copia de los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias respectivas.

Las cuentas bancarias identificadas son las siguientes:

ENTIDAD	DTTO.	BANCO	CUENTA
Concentradora		Scotiabank Inverlat, S.A.	
Concentradora		Scotiabank Inverlat, S.A.	
Aguascalientes	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Baja California	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Baja California	2	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Baja California	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Baja California	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Baja California	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Campeche	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Campeche	2	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Chiapas	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	10	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Chiapas	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chiapas	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chihuahua	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Chihuahua	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Coahuila	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Coahuila	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Coahuila	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Colima	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	11	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Distrito Federal	14	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Distrito Federal	17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	18	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Distrito Federal	19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Distrito Federal	24	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Durango	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

ENTIDAD	DTTO.	BANCO	CUENTA
Durango	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Guanajuato	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Guanajuato	2	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Guanajuato	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Guanajuato	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Guanajuato	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Guanajuato	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Guanajuato	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Guanajuato	14	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Guerrero	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Jalisco	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	3	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	5	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	6	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Jalisco	8	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	9	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	10	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	11	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	12	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	13	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	14	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	15	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	16	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	18	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Jalisco	19	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	8	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	20	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	27	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	31	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	32	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	32	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	34	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	37	Scotiabank Inverlat, S.A.	
México	38	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	39	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
México	40	Scotiabank Inverlat. S.A.	
Michoacán	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Michoacán	6	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Michoacán	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Morelos	2	Scotiabank Inverlat. S.A.	
Morelos	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Nayarit	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
ιναγαπ		Danco Mercantii der Norte, S.A.	

ENTIDAD	DTTO.	BANCO	CUENTA
Oaxaca	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Oaxaca	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Oaxaca	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Puebla	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Puebla	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Puebla	8	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Puebla	14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Querétaro	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Quintana Roo	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Quintana Roo	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
San Luis Potosí	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
San Luis Potosí	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
San Luis Potosí	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
San Luis Potosí	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
San Luis Potosí	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
San Luis Potosí	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sinaloa	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sinaloa	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sinaloa	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sinaloa	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sinaloa	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sonora	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sonora	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sonora	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Sonora	7		_
Sonora		Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tabasco	3	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Tamaulipas	1 1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tamaulipas	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tamaulipas	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tamaulipas	4	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Tamaulipas	5	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Tamaulipas	6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tlaxcala	1 1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tlaxcala	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Tlaxcala	3	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Veracruz	1 1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	14	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Veracruz	15	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Veracruz	16	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Veracruz	18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Veracruz	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Yucatán	1 1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Yucatán	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Yucatán	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Yucatán	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Yucatán	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Zacatecas	1	Scotiabank Inverlat, S.A.	
Zacatecas	2	Scotiabank Inverlat, S.A.	

Adicionalmente, Movimiento Ciudadano omitió informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias referidas, así como proporcionar copia de los contratos asociados a las mismas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, y 3, inciso c), 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245; 246, numeral 1, incisos i) y j) y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su observación hago de su conocimiento que por lo que respecta las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias señaladas que corresponden a la Campaña Federal, se presentan en forma impresa en el Anexo II y en medio magnético.

Por lo que se refiere a la cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A. con número 109886966, no corresponde a una cuenta concentradora de campaña, sino a la cuenta ordinaria de la Comisión Operativa Nacional, sin embargo, se presenta en el Anexo I la conciliación de Abril con el fin de cumplir con lo solicitado. En el Anexo II se presenta copia del escrito donde se dio aviso de dicha cuenta en 2010.

Respecto a su observación correspondiente a informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias y proporcionar copia de los contratos asociados a las mismas, hago de su conocimiento que mediante escrito los señalados Banco Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S. A., nos entregaron los contratos los días 21 de Mayo respectivamente, derivado de ello, mediante escritos CON/TESO/053/15, CON/TESO/090/2015 y CON/TESO/094715 se presentó el informe referido, dichos documentos se presentan en el Anexo II".

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

MC proporcionó las conciliaciones bancarias y copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión, razón por la cual la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria **en la cuenta**, se pudo constatar que la cuenta corresponde a Operación Ordinaria, por lo anterior la observación quedó atendida.

MC presentó copia del escrito en el cual informó sobre las cuentas aperturadas en forma extemporánea, copias de los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas asociadas a las cuentas abiertas durante el periodo de campaña, razón por la cual la observación quedó atendida.

◆ De la revisión en el SIF de las transferencias efectuadas en efectivo, operadas desde la cuenta concentradora de MC, se identificó el registro contable de diversos traspasos interbancarios efectuados entre cuentas aperturadas a nombre del partido político. Al conciliar los movimientos contables contra el flujo de efectivo, se detectó que MC no presentó copia de los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias respectivas.

Las cuentas bancarias identificadas se detallan en el Anexo 3 del oficio CON/TESO/0104/2015.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, y 3, inciso c), 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245; 246, numeral 1, incisos i) y j); 277, numeral 1, inciso e); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo I los estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de Mayo, así mismo, no se presentan los correspondientes al mes de Junio, en virtud de que el mes no ha concluido y el banco los generará hasta la conclusión de dicho mes, adicionalmente el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización establece en su numeral 4 que las conciliaciones deberán realizarse mensualmente y en su numeral 8 que las cuentas bancarias de precampaña y campaña se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del proceso electoral.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

MC proporcionó las conciliaciones bancarias y copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión, razón por la cual la observación quedó atendida.

Remanentes en bancos

◆ De la revisión a la documentación presentada por MC, se observaron comprobantes de transferencias bancarias por concepto de traslado de remanentes en efectivo a la cuenta 00107089709 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente a la Cuenta Concentradora. A continuación se detallan los casos en comento:

	CUENTA ORIGEN							
ENTIDAD	DTTO.	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	REFERENCIA	FECHA	IMPORTE (RETIRO)		
Baja California	4	Scotiabank Inverlat, S.A.		24	18-06-15	\$10,000.00		
		Scotiabank Inverlat, S.A.		17	19-06-15	10,000.00		
Chiapas	1	Scotiabank Inverlat, S.A.		5	18-06-15	10,000.00		
		Scotiabank Inverlat, S.A.		4	19-06-15	10,000.00		
Chiapas	11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		005	19-06-15	10,110.20		
Chihuahua	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		006	18-06-15	9,626.44		
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		006	19-06-15	9,989.68		
Chihuahua	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		007	19-06-15	10,469.54		
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		007	19-06-15	9,989.68		
Chihuahua	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		008	19-06-15	11,050.92		
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		008	19-06-15	9,989.68		
Chihuahua	5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		010	19-06-15	9,996.61		
Chihuahua	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		011	19-06-15	11,474.19		
Coahuila	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		001	16-06-15	60.76		
Coahuila	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		001	18-06-15	10,061.48		
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		001	19-06-15	9,989.68		
Coahuila	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		002	18-06-15	10,026.05		
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		002	19-06-15	9,989.68		
Colima	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		001	15-06-15	117.38		
Distrito Federal	16	Scotiabank Inverlat, S.A.		1	19-06-15	10,000.00		

		CUENTA	ORIGEN			
ENTIDAD	DTTO.	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	REFERENCIA	FECHA	IMPORTE (RETIRO)
		Scotiabank Inverlat, S.A.		1	18-06-15	10,000.00
Distrito Federal	17	Banco Mercantil del Norte, S.A.		003	18-06-15	9,989.68
		Banco Mercantil del Norte, S.A.		003	19-06-15	9,989.68
Distrito Federal	18	Scotiabank Inverlat, S.A.		2	18-06-15	10,000.00
		Scotiabank Inverlat, S.A.		2	19-06-15	10,000.00
Distrito Federal	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.		004	18-06-15	9,998.52
Distrito Federal	21	Scotiabank Inverlat, S.A.	<u> </u>	3	18-06-15	10,000.00
Distrito Federal	25	Scotiabank Inverlat, S.A.		4	18-06-15	10,000.00
Distrite Federal	20	Scotiabank Inverlat, S.A.		3	19-06-15	10,000.00
Distrito Federal	26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	+	005	18-06-15	10,004.60
Cuanaiuata	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	+	004 6	19-06-15 18-06-15	9,989.68 10,000.00
Guanajuato	3	Scotiabank Inverlat, S.A.	+	012	19-06-15	9.609.33
Guanajuato Guanajuato	5	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Mercantil del Norte, S.A.		012	19-06-15	10,550.68
Guanajuato	7	Scotiabank Inverlat, S.A.		7	18-06-15	10,000.00
Guariajuato	l ' F	Scotiabank Inverlat, S.A.	+	5	19-06-15	10,000.00
Guanajuato	10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	+	001	15-06-15	72.41
Guanajuato	12	Scotiabank Inverlat, S.A.	+	6	19-06-15	10,000.00
Guariajuato	'^	Scotiabank Inverlat, S.A.	+	8	18-06-15	10,000.00
Guanajuato	13	Scotiabank Inverlat, S.A.	 	9	18-06-15	10,000.00
Cauriajaato	l ' ˈ	Scotiabank Inverlat, S.A.		7	19-06-15	10,000.00
Guanajuato	14	Scotiabank Inverlat, S.A.		10	18-06-15	10,000.00
Guariajaato	l '' F	Scotiabank Inverlat, S.A.		8	19-06-15	10.000.00
Guerrero	8	Scotiabank Inverlat, S.A.		12	18-06-15	10,000.00
Hidalgo	5	Scotiabank Inverlat, S.A.	†	13	18-06-15	10.000.00
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Scotiabank Inverlat, S.A.		9	19-06-15	10,000.00
Hidalgo	6	Scotiabank Inverlat, S.A.		14	18-06-15	10,000.00
ū		Scotiabank Inverlat, S.A.		10	19-06-15	10,000.00
Jalisco	9	Scotiabank Inverlat, S.A.		1	12-06-15	1.60
Jalisco	15	Scotiabank Inverlat, S.A.		2	12-06-15	246.80
Jalisco	17	Scotiabank Inverlat, S.A.		4	12-06-15	0.69
Michoacán	1	Scotiabank Inverlat, S.A.		7	12-06-15	17.43
Michoacán	8	Scotiabank Inverlat, S.A.		7	12-06-15	0.76
Michoacán	9	Scotiabank Inverlat, S.A.		8	12-06-15	9.84
Michoacán	12	Scotiabank Inverlat, S.A.		9	12-06-15	40,000.00
Nayarit	2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		003	15-06-15	17,059.81
Nuevo León	2	Scotiabank Inverlat, S.A.		15	18-06-15	10,000.00
		Scotiabank Inverlat, S.A.		11	19-06-15	10,000.00
Nuevo León	9	Scotiabank Inverlat, S.A.		16	18-06-15	10,000.00
	.	Scotiabank Inverlat, S.A.		12	19-06-15	10,000.00
Oaxaca	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	<u> </u>	014	19-06-15	9,892.29
Oaxaca	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		015	19-06-15	9,609.25
Oaxaca	5	Scotiabank Inverlat, S.A.	_	17	18-06-15	10,000.00
Oaxaca	10	Scotiabank Inverlat, S.A.		18	18-06-15	10,000.00
Puebla	9	Scotiabank Inverlet, S.A.		13	19-06-15	10,000.00
Duabla	10	Scotiabank Inverlet, S.A.		19	18-06-15	10,000.00
Puebla	10	Scotiabank Inverlet, S.A.		20	18-06-15	10,000.00
Duoblo	14	Scotiabank Inverlat, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.		14 21	19-06-15 18-06-15	10,000.00 10.000.00
Puebla Puebla	11 13	Scotiabank Inverlat, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.		22	18-06-15	10,000.00
ruchia	'°	Scotiabank Inverlat, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.		15	19-06-15	10,000.00
Puebla	14	Banco Mercantil del Norte, S.A.		016	19-06-15	9,990.68
Querétaro	3	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Mercantil del Norte, S.A.	+	004	15-06-15	45.79
Querétaro	4	Scotiabank Inverlat, S.A.		11	18-06-15	10,000.00
Queletal U	. → .	Godiabank invenat, G.A.		<u> </u>	10-00-13	10,000.00

	CUENTA ORIGEN								
ENTIDAD DTTO.		BANCO	NÚMERO DE	REFERENCIA	FECHA	IMPORTE			
			CUENTA			(RETIRO)			
Sinaloa	3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		001	17-06-15	45.24			
Sinaloa	7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		002	17-06-15	264.43			
Tabasco	1 1	Scotiabank Inverlat, S.A.		23	18-06-15	10,000.00			
		Scotiabank Inverlat, S.A.		16	19-06-15	10,000.00			
Tabasco	4	Scotiabank Inverlat, S.A.		25	18-06-15	10,000.00			
Tabasco	5	Scotiabank Inverlat, S.A.		26	18-06-15	10,000.00			
Veracruz	1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		003	17-06-15	265.86			
Veracruz	4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		004	17-06-15	9.32			
Veracruz	20	Banco Mercantil del Norte, S.A.		005	17-06-15	876.24			
TOTAL						\$721,482.58			

En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento al traspaso de los remanentes a la cuenta bancaria de la Comisión Operativa Nacional de MC, así como a su registro contable. (Conclusión 14).

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a) Cuentas bancarias a nombre de MC

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar con elementos suficientes para validar las operaciones realizadas por MC con las entidades del sector financiero durante la campaña y acreditar el origen lícito de los recursos de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó mediante oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) proporcionar la información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes correspondientes al periodo del 5 de marzo de 2015 a la fecha de su recepción, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA RECIBIDO
INE/UTF/DA-F/12409/16	28-05-15	02-06-15

La Comisión dio respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA RECIBIDO
214-4/885892/2015	11-06-15

Del análisis y valoración a la información presentada por la CNBV, se determinó que el partido reportó parcialmente las cuentas bancarias para el control de los recursos de la Campañas de los candidatos a cargo de Diputados Federales.

b) Cuentas bancarias de candidatos a Diputados Federales

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los candidatos seleccionados con las entidades del sector financiero durante el periodo de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las acciones siguientes:

Se solicitó a la CNBV proporcionara a la UTF información y documentación relativa al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación de la totalidad de las cuentas bancarias a nombre de los candidatos federales, por el periodo comprendido del 5 de marzo de 2015 a la fecha de su recepción, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.		OFIC	CIO UTF		OFICIO CNBV		
	PERSONA DE QUIEN SE REQUIERE INFORMACIÓN	FOLIO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	No	FECHA RECEPCIÓN	RESPUESTA PARCIAL / TOTAL
1	Héctor Eulalio Hernández Colon	INE/UTF/DA-F/9295/15	29-05-15	02-06-15			
2	José Ramón Enríquez Herrera	INE/UTF/DA-F/9296/15	29-05-15	02-06-15	214-4/887013/2015	15-06-15	Parcial
3	Uriel Duran Rodríguez	INE/UTF/DA-F/9297/15	29-05-15	02-06-15			
4	Carlos Lomeli Bolaños	INE/UTF/DA-F/9298/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886967/2015	10-06-15	Parcial
	Carlos Lomeli Bolaños	INE/UTF/DA-F/9298/15	29-05-15	02-06-15	214-4/887014/2015	15-06-15	Parcial
5	Mirza Flores Gómez	INE/UTF/DA-F/9299/15	29-05-15	02-06-15			
6	Verónica Delgadillo García	INE/UTF/DA-F/9300/15	29-05-15	02-06-15			
7	María Candelaria Ochoa Avalos	INE/UTF/DA-F/9301/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886940/2015	08-06-15	Parcial
8	Macedonio Salomón Tamez Guajardo	INE/UTF/DA-F/9302/15	29-05-15	02-06-15			
9	Víctor Manuel Sánchez Orozco	INE/UTF/DA-F/9303/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886947/2015	08-06-15	Parcial
10	Germán Ernesto Ralis Cumplido	INE/UTF/DA-F/9304/15	29-05-15	02-06-15			
11	Carmen Celina Gutiérrez Torres	INE/UTF/DA-F/9305/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886986/2015	11-06-15	Parcial
12	Emma Ventura Cortes	INE/UTF/DA-F/9306/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885839/2015	10-06-15	Parcial
13	Yazmín García Gómez	INE/UTF/DA-F/9307/15	29-05-15	02-06-15	214-4/85810/2015	09-06-15	Parcial

No.		OFIC	CIO UTF		OFICIO CNBV		
	PERSONA DE QUIEN SE REQUIERE INFORMACIÓN	FOLIO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	No	FECHA RECEPCIÓN	RESPUESTA PARCIAL / TOTAL
14	Roberto Solís Valles	INE/UTF/DA-F/9308/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885866/2015	11-06-15	Parcial
15	Arelli Prieto García	INE/UTF/DA-F/9309/15	29-05-15	02-06-15			
16	Víctor Manuel Vega Jiménez	INE/UTF/DA-F/9310/15	29-05-15	02-06-15			
17	Marcos Salas Contreras	INE/UTF/DA-F/9311/15	29-05-15	02-06-15			
18	Oscar Espino Contreras	INE/UTF/DA-F/9312/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885801/2015	08-06-15	Parcial
19	Zaira Ochoa Valdivia	INE/UTF/DA-F/9313/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885811/2015	09-06-15	Parcial
20	Juan Carlos Castro Pérez	INE/UTF/DA-F/9314/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885889/2015	11-06-15	Parcial
21	Francisca Ortiz Culebro	INE/UTF/DA-F/9315/15	29-05-15	02-06-15	214-4/10089/2015	11-06-15	Parcial
22	Hipólito Mora Chávez	INE/UTF/DA-F/9316/15	29-05-15	02-06-15			
23	Refugio Rivas Corona	INE/UTF/DA-F/9317/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886941/2015	05-06-15	Parcial
24	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	INE/UTF/DA-F/9318/15	29-05-15	02-06-15			
25	Jorge Antonio Castorena Martínez	INE/UTF/DA-F/9319/15	29-05-15	02-06-15	214-4/10091/2015	11-06-15	Parcial
26	Hubel Ramírez Macías	INE/UTF/DA-F/9320/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886928/2015	05-06-15	Parcial
	Hubel Ramírez Macías	INE/UTF/DA-F/9320/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886970/2015	10-06-15	Parcial
27	Mario Ramos Del Carmen	INE/UTF/DA-F/9322/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886982/2015	11-06-15	Parcial
28	María Victoria Mercado Sánchez	INE/UTF/DA-F/9323/15	29-05-15	02-06-15			
29	Luis Alberto Arriaga Lila	INE/UTF/DA-F/9324/15	29-05-15	02-06-15			
30	Jonadab Martínez García	INE/UTF/DA-F/9325/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886968/2015	10-06-15	Parcial
31	Salvador Zamora Zamora	INE/UTF/DA-F/9326/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886939/2015	08-06-15	Parcial
31	Refugio Trinidad Garzón Canchola	INE/UTF/DA-F/9327/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886927/2015	05-06-15	Parcial
	Refugio Trinidad Garzón Canchola	INE/UTF/DA-F/9327/15	29-05-15	02-06-15	214-4/886938/2015	08-06-15	Parcial
33	Jorge Luis González Rosalez	INE/UTF/DA-F/9328/15	29-05-15	02-06-15			
34	María Carolina Eugenio Aragón	INE/UTF/DA-F/9329/15	29-05-15	02-06-15			
35	Alberto Alvear Morales	INE/UTF/DA-F/9330/15	29-05-15	02-06-15	214-4/10104/2015	11-06-15	Parcial
	Alberto Alvear Morales	INE/UTF/DA-F/9330/15	29-05-15	02-06-15	214-4/885948/2015	15-06-15	Parcial

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos para constatar las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo cuando se trata de bienes o servicios recibidos, a fin de verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los candidatos durante el periodo de campaña y acreditar el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el procedimiento anterior no se detectaron operaciones inusuales o relevantes.

c. Egresos

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, MC presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) 300 Informes de Campaña de los candidatos registrados al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$96,593,640.01, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda	\$82,624,912.91	85.54%

Páginas de internet	55,807.34	0.06%
Cine	0.00	0.00%
Espectaculares	5,702,954.79	5.90%
Otros	76,866,150.78	79.58%
Gastos de operación de campaña	12,393,656.96	12.83%
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	1,541,244.28	1.60%
Gastos de producción de radio y T.V	33,825.86	0.04%
Total Egresos:	\$96,593,640.01	100.00%

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Verificación Documental

Resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-F/11246/15 e INE/UTF/DA-F/16368/15 del 17 de mayo y 16 de junio de 2015, respectivamente, se solicitaron a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$82,624,912.91 por concepto de Gastos de Propaganda, el cual se revisó al 25%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido político, consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras y recibos de transferencias, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, la cuenta se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Páginas de internet	\$55,807.34
Cine	0.00
Espectaculares	5,702,954.79
Otros	76,866,150.78
TOTAL	\$82,624,912.91

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$55,807.34, que representan el 100% de los egresos reportados por Movimiento Ciudadano. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo

establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se determinó observación alguna.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

MC no reportó ingresos por este concepto.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

MC reportó un importe de \$5,702,954.79 por este concepto, el cual se revisó al 25%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

◆ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron facturas por concepto de espacio publicitario de texto en pantalla de LED'S, así como playeras; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, ni las muestras de los bienes adquiridos.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATA	POLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	1	Claire Larisa	10	77	28-04- 2015	María del Socorro Sánchez Suarez	Espacio publicitario de texto en pantalla de LED'S de 2.55x 0.50 cm ubicado en Av. Francisco I. Madero #170, col. San Francisco, con datos del candidato al Distrito 1 Federal de Campeche	\$7,153.36
Campeche	1	Tun Sánchez	11	78	28-04- 2015	María del Socorro Sánchez Suarez	camisa blanca 100% algodón con un bordado, playeras polo color naranja con dos bordados, 4 playeras polo color naranja con tres bordados, 1 blusa blanca 100% algodón con un bordado	4,031.00
Total								\$11,184.36

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

 Copia simple de los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las muestras de correspondientes a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 126; 127; 204; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Sistema Integral de Fiscalización las evidencias solicitadas.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria toda vez que no se localizaron las evidencias y contratos solicitados señaladas por el partido, en SIF por \$11,184.36, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 127 y 223, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ De la revisión a la documentación reportada en el SIF, se observó un registro contable cuyo soporte documental corresponde a una factura por concepto de espectaculares; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, ni las muestras. Por otro lado, se localizó copia simple del cheque mediante el cual se realizó la erogación, la cual no tiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

La póliza en comento se detalla a continuación:

ESTADO	ртто	CANDIDATO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PROVEEDOR CONCEPTO		CUENTA	IMPORTE
Jalisco	9	Ochoa Avalos	290	29-04-15	Francisco Javier	2 Rentas de	26	107408966	\$67,976.00
		María Candelaria			Zaragoza Acherman	Espectaculares	1		

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126; 127; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; y 365 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Sistema Integral de Fiscalización las evidencias solicitadas.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su documentación comprobatoria consistente en factura, copia de cheque nominativo con el que se realizó el pago, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras. Por lo anterior la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, específicamente del Distrito 12 de Jalisco del candidato federal Salvador Zamora Zamora, se observaron registros contables cuyo soporte documental corresponde a una factura por concepto de espectaculares, el contrato de prestación de servicios y las muestras; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó las hojas membretadas.

Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0aabd734-7d26-4be2-bed6- ab8199d1c156	27-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (López Mateos frente a plazas Otlet 12 x 8)	\$9,280.00
4DE69FA9-FF21-BA46-A688- 68D321FF822B	27-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (López Mateos frente a plazas Otlet 12 x 8)	9,280.00
7FCAD3A4-C13D-4AE6- B136-2FAE10475ECA	28-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (Carr. A Cajititlán Km 2 7 V.N)	9,280.00
44b3243e-fef1-af63-b8c8- b200f63a860f	28-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (Carr. A Morelia 400 mts. antes de crucero las cuatas 24 x8)	8,120.00
b27df64d-2070-4aaf-8a46- c80113d812e5	28-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (Carr. Gdl-Chapala Km 18 + 200 16 x4)	8,120.00
BAA9F4B6-20EE-3944- 9EDO-11941ED60B8F	28-04-15	Cai Espectaculares S.A. de C.V.	Anuncio espectacular (Carr. Gdl-Chapala Km 14 + 200 16 x4)	8,120.00
AAA1B0C1-9697-43C8- 86BE-B77F8D8F0409	27-04-15	Inocencio Segura González	Producción de arte instalación y renta de lona espectacular 12.50 x 7.20 mts. Concepción unión del 4 vista natural	8,743.81
AAA19649-CFAF-48D9- 9E14-8E3C3E7DA603	27-04-15	Inocencio Segura González	Producción de arte instalación y renta de lona espectacular 12.50 x 7.20 mts. Concepción unión del 4 vista cruzada	8,743.81
AAA1564C-3721-44EF-9AAF- 09AA007A8CC2	04-05-15	Inocencio Segura González	Producción de arte instalación y renta de lona espectacular 12 x 8 Maseca- Adolf Horn frente a las canchas	874.37
AAA13AE3-849E-40CF- BB09-2C30829489BF	04-05-15	Inocencio Segura González	Producción de arte instalación y renta de lona espectacular 12 x 8 Salida Zapotlanejo vista cruzada.	874.37
AAA1S9EE-6CF6-4DA4- 913C-D8CEEC67943A	27-04-15	Inocencio Segura González	Producción de arte instalación y renta de lona espectacular 12 x 8 Villas Terranova.	8,743.81
TOTAL				\$80,180.17

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126; 127; 207, numerales 1, inciso c), y 5; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364 y 365 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que dentro de la evidencia presentada en el Sistema Integral de Fiscalización al final de los contratos se encuentran la totalidad de las hojas membretadas solicitadas.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó una póliza con documentación comprobatoria consistente en facturas, copia de cheque nominativo con el que se realizó el pago, contrato de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad electoral, razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron registros contables que presentan como soporte documental facturas por concepto de espectaculares; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó el contrato de prestación de servicios.

Los casos identificados, se enlistan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CARGO	ABONO	REF
Jalisco	9	9	Espectaculares	29/04/2015	\$67,976.00	\$67,976.00	(1)
Jalisco	12	15	Cápsula de Internet	30/04/15	3,480.00	3,480.00	
TOTAL					\$71,456.00	\$71,456.00	

Adicionalmente, la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede, no contiene la muestra del espectacular.

Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126; 127; 207, numerales 1, inciso c), y 5; 215; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364 y 365 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Sistema Integral de Fiscalización las evidencias solicitadas.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó que la respuesta fue satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. También presentó las muestras de los espectaculares. Por lo anterior, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la cuenta "Propaganda en vía pública", se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó las muestras correspondientes, las hojas membretadas, la relación pormenorizada, ni el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor. El caso en comento, se detalla a continuación:

ESTADO	ртто.	CANDIDATO	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez	19	MT32953	28-05-15	Impactos Frecuencias y Cobertura	Impresión, exhibición	\$57,408.40
		Gustavo Adolfo				en Medios S.A. de C.V.	y colocación.	

incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 126, 127, 207, numerales 1, inciso c) y 5; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que se presenta la relación de bardas en medio magnético.

De la revisión a la documentación presentada por MC se observó que presentó copia de cheque, factura, contratos y hojas membretadas con evidencia fotográfica y direcciones, razón por la cual la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la documentación reportada en el SIF, se observó un registro contable cuyo soporte documental corresponde a una factura por concepto de espectaculares; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó el contrato de prestación de servicios, hojas membretadas, ni las muestras. Por otro lado, no se localizó copia simple del cheque o transferencia electrónica mediante la cual se realizó la erogación.

La póliza en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	ртто.	CANDIDATO	PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	4	Mario Ramos del Carmen	12	PPA3714	27-05-15	Promotora Pantera, S.A. de C.V.	2 Rentas de Espectaculares	\$17,382.60

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Copia simple del contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitados y firmado, en el que se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las hojas membretadas del proveedor que detallen cada uno de los anuncios que amparen los gastos y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondiente a los gastos señalados en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Copia simple del cheque nominativo correspondiente al pago realizado, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Las muestras correspondientes a los espectaculares contratados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 126; 127; 207; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que el pago se encuentra en la póliza 9 del periodo 2 del SIF, así mismo en la póliza se presenta el contrato; así mismo, las muestras correspondientes se presentan en medio magnético.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la copia del cheque, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras por \$17,382.60, en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 127, 207, 223, numeral 6, inciso i); 364 y 378 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

MC reportó un importe de \$76,866,150.78 por este concepto, el cual se revisó al 25%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó un registro contable cuyo soporte documental consiste en un recibo de aportación en especie, una factura con el concepto "rotulación de bardas", así como contrato de comodato y copia simple de la credencial de elector; sin embargo, Movimiento Ciudadano no presentó la relación detallada de las bardas, los permisos de colocación, las muestras fotográficas así como el control de folios.

El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	ртто.	CANDIDATO	POLIZA	RECIBO RSES-CF	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	40	24	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	Rotulación de barda con pintura acrílica	\$82,592.00

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RSES-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal.
- Elabore una relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral en la campaña, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, en medio impreso y medio magnético.
- Las muestras de la propaganda utilitaria adquirida por los candidatos enlistadas en el cuadro que antecede, así como los escritos de permisos de colocación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso b), 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 47, numeral 1, inciso a), fracciones III y IV; 216, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I)

y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que se presenta la relación de bardas en medio magnético.

De la verificación a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que no presentó la relación de bardas, los permisos de colocación ni las fotografías por \$82,592.00, en incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127 y 223, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se detectaron facturas por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, ni las muestras de los bienes adquiridos.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DТТ О.	CANDIDATA	POLIZ A	NÚM. FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	3	Cristino Evencio Romero Sotelo	5	299	30-04-15	Erick de Jesús Sotelo Coronado	Microperforados, Pendones y Lonitas	\$91,000.00
Guerrero	3	Cristino Evencio Romero Sotelo	4	889	30-04-15	Mag Print, S.A. de C.V.	Lonas (1) y Volantes	4,698.00
Guerrero	4	Mario Ramos del Carmen	4	118-A	27-05-15	Israel Alejandro Izquierdo Lizárraga	Lonas, (1) Microperforados, Dípticos (1), Playeras Impresas y Calcomanías vinil	23,615.98
Oaxaca	6	Raúl Martinez Martinez	17	006 C	01-06-15	Hiram René García Portillo	10 playeras tipo polo con bordado de movimiento ciudadano y 10 playeras tipo polo para dama	2,000.00
Oaxaca	6	Raúl Martínez Martínez	19	008 C	01-06-15	Hiram René García Portillo	700 Sublimaciones de pulseras de listón	2,000.00
Oaxaca	6	Raúl Martínez Martínez	24	CEA6589 A	03-06-15	Hiram René García Portillo	400 Sublimaciones de pulseras de listón	1,200.00
Oaxaca	6	Raúl Martinez Martinez	25	1D428824	03-06-15	Hiram René García Portillo	481 Sublimaciones de pulseras de listón	1,443.00
Oaxaca	6	Raúl Martinez Martinez	26	591348B C	03-06-15	Hiram René García Portillo	150 Playeras personalizadas	2,511.34
Oaxaca	8	Alfonso Christian Rule Castro	8	2063	07-05-15	Hiram René García Portillo	250 Micros, 100 pendones, 196 lonas	40,000.00
Tamaulipa s	7	González Rosales Jorge Luis	13	A 4021	27-05-15	Juan José Zavala Maya	Suministro de lonas banner en impresión digital, (1) Microperforado diferentes medidas, diseños	49,500.00
Tamaulipa s	5	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	40	37	04-06-15	Servicios Eficientes Garcés S.A. de C.V.	Rotulación de barda con pintura acrílica	82,592.00
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	11	AEDB386 6	29-04-15	Comercializador a Almacenes García, S.A. de C.V.	Playeras	380.53
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	11	AEDB386 4	29-04-15	Comercializador a Almacenes García, S.A. de C.V.	playeras, bóxer, blusa, camisa, pijama y pantalón	1,521.50
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	11	AEDB386 5	29-04-15	Comercializador a Almacenes García, S.A. de C.V.	playeras, blusa y pantalón	1,044.90
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	12	CEDEA33 1	28-04-15	Rosa Carolina Valdez García	Playeras con estampado y Calcas	5,684.00
TOTAL								\$309,191.25

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

 Copia simple de los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las muestras de la propaganda utilitaria adquirida por los candidatos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 79, numeral 1; 126; 127; 204; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en virtud de que la subida de evidencia al sistema en un proceso lento, la evidencia se presenta en el SIF o en medio magnético.

De la revisión a la documentación presentada por MC en el SIF, así como en medio electrónico se identificaron las muestras señaladas con (1), en el cuadro que antecede; sin embargo, no presentó la totalidad de muestras ni los contratos de prestación de servicios por \$309,191.25, en incumplimiento a los artículos 127; 204; 205 y 223, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de pólizas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no presentó la factura ni las muestras de los bienes adquiridos.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATA	POLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	4	Mario Ramos del Carmen	10	Israel Alejandro Izquierdo Lizárraga	Lonas, Microperforados, Etiquetas, Trípticos.	\$40,000.00
Oaxaca	9	Enriqueta Barragán Rojas	1	Israel Álejandro Izquierdo Lizárraga	Lonas, Microperforados, Etiquetas, Tripticos.	40,000.00
Puebla	5	Noé Peñaloza Hernández	2	Publimer Publicidad Integral, S. de R.L. de C.V	61 Lonas en Impresión digital.	7,429,00
TOTAL						\$87,429.00

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 126; 127; 204; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en virtud de que la subida de evidencia al sistema en un proceso lento, la evidencia se presenta en el SIF o en medio magnético.

De la revisión a la documentación cargada en el SIF por MC, se observó que presentó las pólizas con su respectiva documentación la cual consiste en factura a nombre de partido, copia de cheques, muestras y contratos de comodato, razón por la cual la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron facturas por concepto de dulces, ropa y accesorios personales; sin embargo, no se

identifica la evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	30	Emigdio Homero Arellano Rodríguez	15	ISAFT10875	28-05- 2015	Suburbia S. de R. L. de C. V.	Blusa, legging rojo ii, pantalón negro ii, blusa g815a000157	\$984.00
México	30	Emigdio Homero Arellano Rodríguez	15	ISAFT10876	28-05- 2015	Suburbia S. de R. L. de C. V.	Blusa g814a0704571	150.00
México	30	Emigdio Homero Arellano Rodríguez	15	ISAFT10874	28-05- 2015	Suburbia S. de R. L. de C. V.	Blusa, blusa g815a000157	293.00
Tamaulipas	5	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	47	387	14-06- 15	Aportación en especie Sosa Carpio Daniel Adrián	Zapatos tipo tenis	40,002.60
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	12	A 2500	30-04- 2015	Mini Súper Kary, S.A. de C.V.	Paleta, Duvalin, Chicles, Chocolates, Pelón, Totis, Mazapán, Cacahuates, Caramelos, Malvaviscos.	3,924.49
TOTAL								\$45,354.09

En consecuencia, se solicita al partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n); 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 127 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Aun cuando MC manifestó que presentó aclaraciones al respecto, en el anexo al que hace referencia no se identificaron tales aclaraciones. El monto de la observación asciende a \$45,354.09 (Conclusión 20). Lo anterior, en incumplimiento

con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que la observación se consideró no atendida.

c.2 Gastos Operativos de Campaña

MC reportó un importe de \$12,393,656.28 por este concepto, el cual se revisó al 25%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se detectaron facturas por concepto de elaboración de eventos; sin embargo, no presentó el contrato, ni evidencia documental de los eventos a los que corresponden dichos gastos.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	POLIZA	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				FACTURA				
Distrito Federal	6	Ovando Hemández Isaías Esdras	1	0074	23-04-2015	Raúl Enrique Huesca Cornejo	Elaboración de alimentos para 30 personas en la semana comprendida del 5 al 11 de abril de 2015, consumo diario \$785.71	\$5,500.00
Distrito Federal	6		2	0077	23-04-2015	Raúl Enrique Huesca Cornejo	Elaboración de alimentos para 38 personas en la semana comprendida del 22 al 26 de abril de 2015, consumo por cinco días	5,000.00
Distrito Federal	6		4	0075	23-04-2015	Raúl Enrique Huesca Cornejo	Elaboración de alimentos para 38 personas en la semana comprendida del 12 al 16 de abril de 2015, consumo por cinco días	5,000.00
Distrito Federal	6		5	0076	23-04-2015	Raúl Enrique Huesca Cornejo	Elaboración de alimentos para 38 personas en la semana comprendida del 17 al 21 de abril de 2015, consumo por cinco días	5,000.00
Total								\$20,500.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 126; 127; 204; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización la documentación que evidencia que las facturas observadas no corresponden a eventos sino a alimentos que fueron consumidos por simpatizantes que prestaron su apoyo voluntario y gratuito a la campaña del distrito 6 del distrito federal en las fechas ahí señaladas, por ello, no se presenta contrato por la prestación de servicios, en virtud de que se trata de gastos operativos no de propaganda, además de que el monto no supera los 1500 días de salario mínimo a partir de los cuales resulta obligatoria la presentación del mismo.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó aclaraciones, pólizas, facturas y cheques, de los gastos observados por lo anterior, la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, específicamente en la cuenta "Gastos operativos", se localizó una factura por concepto de gasolina; sin embargo, Movimiento Ciudadano no reportó equipo de transporte.

El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	2	Marentes Márquez María Carmen	A 60146	24-04-2015	Combustibles de Villanueva, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$9,000.00

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los vehículos referidos, y que fueron beneficiados con la compra de gasolina.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.

- ➤ En su caso, copia simple de los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, los cuales deberán contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
- ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal. y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45; 46; 47 numeral 1, inciso a); 74, numerales 1 y 2; 105; 106 numeral 2; 107; 127; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización la póliza 12 del periodo de ajuste 1 con las evidencias que le corresponden donde se reporta el equipo de transporte.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó una póliza con documentación comprobatoria consistente en un contrato de comodato por \$20,833.33, en el que se estipula la concesión de un vehículo, este no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, ya que carece de las respectivas firmas del comodante, comodatario y testigos. Así mismo, no presentó cotizaciones, ni el recibo de aportación (Conclusión 21); incumpliendo lo establecido en el artículo 96, numeral 1, y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación se consideró no atendida.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos operativos", se localizaron facturas por concepto de gasolina; sin embargo, Movimiento Ciudadano no reportó equipo de transporte.

Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los vehículos que fueron beneficiados con la compra de gasolina.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, copia simple de los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, los cuales deberán contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal. y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45; 46; 47 numeral 1, inciso a); 74, numerales 1 y 2; 105; 106 numeral 2; 107; 127; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 290; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización el reporte del equipo de transporte solicitado conforme a la tabla señalada en el Anexo IV

De la revisión a la documentación presentada en el SIF se determinó lo siguiente:

MC comprobó gastos por la renta de automóviles y proporcionó documentación soporte por concepto de aportaciones en especie, con excepción de los que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	NÚM. FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
			A 33951	05/05/2015	Combustible	
Jalisco	7	Salvador González Loza	A 22821	03/03/2013	magna	\$5,000.00
					Combustible	
Jalisco	7	Salvador González Loza	A 34863	03/06/2015	magna	20,000.00
Tamaulipas	7	González Rosales Jorge Luis	GGTFE-43212	14/05/2015	Gasolina Magna	40,000.00
TOTAL						\$65,000.00

Al reportar gastos no justificados por concepto de gasolina por \$65,000.00, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 y 223, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización (Conclusión 22); por lo que la observación no se consideró atendida.

De la revisión a la documentación presentada por MC, se observó que reportó aportaciones por concepto de arrendamiento o comodato de vehículos, que presentan como soporte documental contratos de comodato; sin embargo, carecen de recibos de aportaciones y cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	PÓLIZA	NOMBRE DEL DONATARIO	IMPORTE
México	27	Ayde Estrada Linas	32	Héctor Valdés Suarez	\$56,320.00
México	3	Héctor Valdés Suarez	38	San Juan Velázquez Raúl	27,150.00
México	8	Ernesto Tapia Magaña	35	San Juan Velázquez Raúl	2,768.00
Zacatecas	2	Mareantes Márquez María Carmen	1	Arenas González Edgar Adalid	20,833.33
TOTAL					\$107,071.33

En consecuencia, al reportar aportaciones sin el sustento documental consistente en recibos de aportaciones y cotizaciones, por \$107,071.33, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 y 223, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual la observación no se considera atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por MC, se observó que reportó aportaciones por concepto de arrendamiento o comodato de vehículos, que no presentan soporte documental en el SIF, el cual arroja la semaforización "sin evidencia". Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Colima	1	Silvia Elena Díaz Márquez	50	\$8,000.00
Hidalgo	7	Araceli Rodríguez Castillo	48	13,620.00
TOTAL				\$21,620.00

Al reportar aportaciones que no presentan recibos ni cotizaciones, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización (Conclusión 23).

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, específicamente en la cuenta "Gastos operativos", se localizó un recibo "RESES-CF" por concepto de aportación de la renta de camiones tipo bus; sin embargo, no reportó gastos esenciales para la operación de dicho vehículo cómo son, gasolina y choferes.

El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	POLIZA	FACTURA	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez	31	28	14-05-15	Sosa Carpio Daniel Adrian	3 Rentas de	\$36,000.00
		Gustavo Adolfo					camiones tipo bus.	

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 79, numeral 1, inciso b), fracción 1; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45; 46; 47 numeral 1, inciso a); 74, numerales 1 y 2; 105; 106 numeral 2; 107; 127; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 290; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que la renta de Autobús, incluye a quien lo conduce y el combustible, en virtud de que se trata de un medio de transporte que debe ser operado por personal especialmente capacitado para ello, y la renta ocurrió durante fechas específicas.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que aun cuando el contrato de comodato no especifica que la aportación incluye chofer y los costos por gasolina, MC reconoce que dichos gastos forman parte de la aportación, razón por la cual la observación quedó atendida.

♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observaron pólizas que presentan como soporte documental la copia de un cheque, la cual no tiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

La póliza en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	ртто.	CANDIDATO	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	No CHEQUE	CUENTA	IMPORTE
Guerrero	3	Cristino Evencio Romero Sotelo	3	Erick de Jesús Sotelo Coronado	Anticipo a proveedores	4	00282528603	\$120,000.00
Michoacán	1	Lucila Silvia Soto	22	REPAP emitido a favor de: Silvia Soto Medina	Apoyo Político en la campaña del candidato Lucila Silvia Soto	33	17331705	7,950.00
TOTAL								\$127,950.00

En consecuencia, se solicita al partido político presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 126; 290; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada por MC, se observó que aun cuando presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, los cheques por \$127,900.00 carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización, por lo anterior la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ De la revisión a la información presentada en el SIF, se observaron pólizas por concepto "Gastos por comprobar"; con documentación soporte, mediante la cual se comprueban dichos gastos; sin embargo, no se encuentran registrados en una

cuenta de gastos de campaña, así mismo se deben reflejar en el Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de candidatos federales correspondientes.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
México	3	10	Ch-3 factura 10873 gasolina	11-05-15	\$6,000.00
México	3	11	Ch-4 facturas 02g, fw111686	11-05-15	6,000.00
México	3	12	Ch-5 facturas 10874,	11-05-15	6,000.00
			10622,pe4122734,pe4122834,f14669		
México	7	10	Gastos por comprobar ch-3	20-05-15	10,000.00
México	8	7	Gastos por comprobar ch-26	09-05-15	6,000.00
México	8	9	Gastos por comprobar ch-28	12-05-15	6,000.00
México	10	11	Gastos por comprobar ch-54	05-05-15	5,800.00
México	10	12	Gastos por comprobar ch-51, 55, 56, 57, 58, 59 y 60	18-05-15	22,350.00
México	11	9	Gastos por comprobar ch-2	06-05-15	5,800.00
México	11	10	Gastos por comprobar ch-3	08-05-15	6,000.00
México	11	11	Gastos por comprobar ch-4 y 5	29-05-15	4,900.00
México	12	11	Gastos por comprobar ch-3	05-05-15	5,300.00
México	12	12	Gastos por comprobar ch-4	06-05-15	5,900.00
México	12	13	Gastos por comprobar ch-5	11-05-15	5,900.00
México	12	14	Gastos por comprobar ch-6	14-05-15	5,900.00
México	12	15	Gastos por comprobar ch-7	19-05-15	4,500.00
México	12	16	Gastos por comprobar ch-8	25-05-15	5,500.00
México	17	11	Gastos por comprobar ch-3,4 y 6	28-05-15	16,000.00
México	21	12	Gastos por comprobar ch-29	26-05-15	4,060.00
México	24	9	Gastos por comprobar ch-27	28-05-15	2,788.00
México	24	11	Gastos por comprobar ch-29	29-05-15	1,484.00
México	25	15	Gastos por comprobar ch-27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 38.	05-05-15	38,800.00
México	30	14	Gastos por comprobar ch-12	12-05-15	10,000.00
México	30	15	Gastos por comprobar ch-14	03-06-15	19,935.00
TOTAL					\$210,917.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c), 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 47 numeral 1, inciso a), fracciones III y VI; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el SIF el registro contable correcto.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por MC en el oficio de respuesta, ésta se consideró satisfactoria toda vez que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la póliza correspondiente junto con su documentación soporte, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente. Por otro lado, se comprobó la omisión documental en el SIF, ya que éste arroja la semaforización "sin evidencia".

Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que el sistema muestre la evidencia documental correspondiente a las pólizas señaladas en el Anexo 5.
- Proporcionar las facturas a nombre de Movimiento Ciudadano que integren las muestras físicas -incluyendo fotografías- de la publicidad contratada, y demás documentación soporte que sustente las transferencias.
- En su caso, copia simple de los cheques o comprobantes de transferencias de los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica efectuada
- Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.
- Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible, copia de la credencial de elector, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe el bien o servicio.

- En caso de corresponder a gastos en espectaculares, proporcionar original de la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare el pasivo, así como el aviso de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña que no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación del informe. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 143, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.
- En caso de corresponder a gastos en bardas, proporcionar un listado detallado en medio impreso y magnético de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral la descripción del servicio, los costos unitarios y totales, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, así como la identificación del candidato.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en virtud de que la carga de evidencia dentro del Sistema Integral de Fiscalización es un proceso lento, las evidencias solicitadas se presentan en dicho sistema o en medio magnético

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación que soporta los registros contables en el SIF y medio electrónico, razón por la cual la observación quedó atendida.

Los casos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del presente dictamen, no se localizó la documentación soporte, razón por la cual la observación no quedó atendida por \$5,907,204.65.

Al no presentar la documentación soporte de los registros contables MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 24).

De la revisión a la documentación proporcionada por MC, se observaron facturas por concepto de gasolina por \$206,647.95; sin embargo, no reportó equipo de transporte. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del presente dictamen.

Al no reportar aportaciones conjuntamente con el soporte documental respectivo, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización (Conclusión 25).

De la revisión a la documentación presentada por MC, se detectaron diversas aportaciones realizadas por un candidato federal por concepto de renta de espectaculares, cuyo soporte documental consiste en recibos de aportación, contratos de donación, muestras y cotizaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	PERIODO	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	4	José Ramón Enríquez Herrera	38	2	17	Renta de Espectacular	\$10,000.00
Durango	4	José Ramón Enríquez Herrera	39	2	14	Renta de Espectacular	3,500.00
Durango	4	José Ramón Enríquez Herrera	40	2	15	Renta de Espectacular	3,500.00
Durango	4	José Ramón Enríquez Herrera	41	2	16	Renta de Espectacular	3,500.00
Durango	4	José Ramón Enríquez Herrera	42	2	18	Renta de Espectacular	8,000.00
TOTAL							\$28,500.00

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos serán los únicos que podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, razón por la cual la observación quedó no atendida por \$28,500.00, (Conclusión 26).

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de espectacular y este no fue contratado por MC, sino que correspondió a una aportación en especie, infringió lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

REPAP

♦ De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se observaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente. Por otro lado, se comprobó la omisión documental en el SIF, ya que éste arroja la semaforización "sin evidencia".

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE	REF.
Centralizado		15	REPAP	20-04-2015	\$21,000.00	(1)
Centralizado		16	REPAP	20-04-2015	14,000.00	(1)
Colima	1	2	Gastos por comprobar	28-04-2015	1,656.98	(1)
Distrito Federal	2	1	REPAP	30-04-2015	5,000.00	(1)
Distrito Federal	2	2	REPAP	30-04-2015	5,000.00	(1)
Distrito Federal	2	3	REPAP	30-04-2015	5,000.00	(1)
Distrito Federal	2	4	REPAP	30-04-2015	5,000.00	(1)
Distrito Federal	2	5	REPAP	30-04-2015	5,000.00	(1)
Sonora	6	11	Propaganda Utilitaria	29-04-2015	9,378.00	(2)
Jalisco	8	4	Cotización por Renta Casa	17-04-15	6,000.00	(1)
TOTAL					\$77,034.98	

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, numerales 1, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45; 46; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con similar núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que de las pólizas 15 y 16 del periodo normal 1 correspondientes a la contabilidad de la concentradora, el registro contable corresponde a Egresos por transferencia de la cuenta concentradora en especie, en virtud, de que las transferencias se realizaron directamente a quienes realizaron el apoyo y por ello recibieron los REPAPS, por ello, en las pólizas 9 y 10 del periodo normal uno del distrito 24 del distrito federal se presentaron los REPAPS como evidencia documental de la aplicación del gasto operativo.

Por lo que corresponde al distrito 1 de Colima en la póliza contable 2 del periodo normal uno, se realizó la corrección contable en la póliza 12 del periodo de ajuste uno, en tanto que las evidencias se presentaron en la póliza observada 2 de periodo normal 1. Respecto al distrito 2 del Distrito Federal las evidencias de REPAPS se presentan en las pólizas que les corresponden al igual que del distrito 8 de Jalisco, se presentan las evidencias de la renta observada.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas, recibos originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido político, los cuales contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo anterior la observación quedó atendida.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por MC como impresos, de acuerdo a las series reportadas, se detalla a continuación:

ENTIDAD	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2015	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2015	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2015
Aguascalientes	0	0	0	7	0	0	7
Baja California	0	0	0	12	0	0	8
Baja California Sur	0	0	0	8	0	0	8
Campeche	0	0	0	4	0	0	4
Chiapas	0	0	0	4	0	0	4
Coahuila	0	0	0	13	0	0	13
Colima	0	0	0	9	1	0	6
Distrito Federal	0	0	0	90	0	0	90
Guerrero	0	0	0	9	0	0	9

ENTIDAD	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2015	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2015	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2015
Guanajuato	0	0	0	65	42	0	65
Hidalgo	0	0	0	36	0	0	36
Jalisco	0	0	0	8	0	0	8
México	0	0	0	64	0	0	10A
Morelos	0	0	0	10	0	0	10
Michoacán	0	0	0	42	12	0	42
Nayarit	0	0	0	39	33	0	39
Nuevo León	0	0	0	8	0	0	8
Oaxaca	0	0	0	8	0	0	6
Puebla	0	0	0	50	0	0	50
Quintana Roo	0	0	0	5	0	0	4A
Querétaro	0	0	0	22	6	0	22
Sinaloa	0	0	0	10	0	0	10
San Luis Potosí	0	0	0	33	0	0	7A
Sonora	0	0	0	4	0	0	4
Tabasco	0	0	0	28	0	0	28
Tlaxcala	0	0	0	4	0	0	4
Tamaulipas	0	0	0	10	0	0	10
Veracruz	0	0	0	66	0	0	66
Yucatán	0	0	0	12	0	0	4C
Zacatecas	0	0	0	6	3	0	6

Confirmaciones de Personas que Recibieron Apoyo por REPAP

Derivado de la revisión a los Informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por las personas que recibieron apoyos por REPAP.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas por terceros con MC durante el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 3 de junio de 2015, solicitándoles informaran sobre los apoyos recibidos durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Huerta Mundo Carlos	INE/UTF/CA-F/13285/15	28-04-15	\$5.000.00	12-05-15	(1)
Gaona Díaz Ligia Abigail	INE/UTF/CA-F/13827/15	28-04-15	5,000.00	22-06-15	(1)
Escalona Elizalde Alan Irwing	INE/UTF/CA-F/13289/15	28-04-15	5,000.00		(2)

100

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Salinas López María Eugenia	INE/UTF/CA-F/13292/15	28-04-15	5,000.00	23-06-15	(1)
Flores Vázquez Pedro	INE/UTF/CA-F/13636/15	28-04-15	21,000.00	19-06-15	(1)
Hernández Gómez Alejandra Selene	INE/UTF/CA-F/13637/15	28-04-15	14,000.00		(2)
Pardo Alba Brenda Nohemí	INE/UTF/CA-F/13638/15	28-04-15	5,000.00	09-06-15	(1)
Velázquez García María Guadalupe	INE/UTF/CA-F/13639/15	28-04-15	5,000.00	09-06-15	(1)
Robles Ávila Baltasar	INE/UTF/CA-F/13640/15	28-04-15	5,000.00		(2)
Lorenzana Miranda Enrique	INE/UTF/CA-F/13641/15	28-04-15	5,000.00	09-06-15	(1)
Pantoja Sandoval Carlos Eduardo	INE/UTF/CA-F/13642/15	28-04-15	5,000.00	09-06-15	(1)

Las personas identificadas con índice (1) en la columna "Referencia", confirmaron haber recibido los reconocimientos por parte de MC. Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que coincidió con lo reportado.

Las personas identificadas con índice (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

Visitas de Verificación

◆ Derivado de las visitas de verificación en los estados seleccionados por insaculación, se detectaron gastos por conceptos de propaganda y operativos; sin embargo, de la revisión a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se identificaron dichos gastos, los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el informe de campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en los rubros de gastos según corresponda.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - > Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes

De la revisión a la información presentada por MC se observó, que no reportó la totalidad de los gastos identificados en las visitas de verificación, aun cuando el partido manifestó que presenta el registro en el SIF, no se localizaron los gastos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO ACTA DE VISITA	FECHA DE LA VISITA	PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA	ARTÍCULOS DE PROPAGANDA	IMPORTE NO REPORTADO
Jiutepec, Morelos	2	PCF/BNH/527/15/1702/001	14-05-15	C. Luis Omar Rivera	Playeras	\$5,000.00
		AL PCF/BNH/527/15/1702/008		Martínez	Panorámicos	24,044.00
		PCF/BINH/52//15/1702/008			Desayunos, Comidas, Cenas	211.50
					TOTAL	\$29,255.50
Chiapas	09	PCF/BNH/476/15/0709/001 AL PCF/BNH/476/0709/009	9-05-15	C. Sara Olga Cielo Álvarez Moscoso	Paliacates	\$3,715.00
Guanajuato	03	PCF/BNH/566/15/1103/001 AL	20-05-15	C. Patricia Alejandra Muñoz Pedrajo	Página de Internet	\$3,480.00
		PCF/BNH/566/15/1103/008		-	Plumas+ Agua	13,952.00
					TOTAL	\$17,432.00
Guadalajara,	09	PCF/BNH/527/15/1409/01	13 -05-15	C. Martha Lilia Jiménez	Mantas	\$11,969.48
Jalisco		AL PCF/BNH/527/15/1409/05			Banderas	720.00
					TOTAL	\$12,689.48
San Luis Río Colorado, Sonora	01	PCF/BNH/527/15/2601/001 AL PCF/BNH/527/15/2601/005	13-05-15	C. Nadia Catalina García Morales	Pago de Transporte a militantes	70,000.00
Cd. Obregón, Sonora	06	PCF/BNH/527/15/001 AL PCF/BNH/527/15/006	12-05-15	C. Karla Idalia Alonso Ayala	Abanicos , Servicios, Pintura, Gasolina	\$19,755.64
		SUMAS TOTALES				\$152,847.62

En consecuencia, al no reportar los gastos de propaganda detectados en las visitas de verificación por \$152,847.62, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 27).

El gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Por otro lado, se observó que aun cuando el partido manifestó que presentó las pólizas en donde se encuentran registrados los gastos identificados en las visitas de verificación, solo presentan los registros contables sin evidencias, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO ACTA DE VISITA	FECHA DE LA VISITA	REFERENCIA CONTABLE	PROPAGANDA	IMPORTE
CD. OBREGÓN,	06	PCF/BNH/527/15/001 AL	12-05-15	P29-SO/06-15	Playeras	\$2,726.00
SONORA		PCF/BNH/527/15/006		P23-SO/06-15	Microperforados	620.60
MÉRIDA, YUCATÁN	04	PCF/BNH/833/15/3104/001 AL PCF/BNH/833/15/3104/009	2-06-15	P37-YC/06-15	Volantes	36,114.28
TOTAL						\$39,460.88

MC, al no comprobar ni generar certeza sobre la razonabilidad de las cifras de los gastos identificados en las visitas de verificación por un importe de \$39,460.88, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que la observación se considera no atendida, (Conclusión 29).

Para la determinación del costo de playeras, microperforados y volantes, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de aquellos pagos inherentes al mismo objetivo que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

De la revisión a los registros contables y evidencias presentados por MC en respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/16368/15 respecto a las visitas de verificación, se observó que un candidato realizó una aportación en especie por concepto de "evento de consulta médica"; sin embargo, no se identifica la evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	ртто.	CANDIDATO	PÓLIZA	NÚM. RECIBO DE APORTACIÓN	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	4	Carlos Antonio Chacón Arcila	26 - 2	5	05-04-15	Carlos Antonio Chacón Arcila	Evento de Consulta Medica	\$6,000.00

Es importante mencionar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 25, numeral 1, establece lo siguiente:

- 1. Son obligaciones de los partidos políticos:
- n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

Por lo que al recibir una aportación por concepto de "evento de consulta médica" por un importe de \$6,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos. (Conclusión 28).

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MC respecto a los gastos identificados en las visitas de verificación se identificaron gastos que fueron reportados en el SIF; sin embargo, no presentan la documentación soporte correspondiente a las aportaciones, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO ACTA DE VISITA	FECHA DE LA VISITA	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE GASTO	IMPORTE
Baja California	2	PCF/BNH/476/15/0302/001 AL PCF/BNH/476/15/0302/009	09-05-15	P-34 BC/06-15	Autos Campaña	\$8,050.00
Colima	1	PCF/BNH/527/15/0601/01 AL PCF/BNH/527/15/0601/06	12-05-15	P-48 Y 49 CO/06-15	Autos-Campaña	21,000.00
Colima	1	PCF/BNH/527/15/0601/01 AL PCF/BNH/527/15/0601/06	12-05-15	P-50-CO/06-15	Evento Masivo	8,000.00
Distrito Federal	15	PCF/BNH/527/15/0915/001 AL PCF/BNH/527/15/0915/009	12-05-15	P-36/DF/06-15	Autos-Campaña	1,960.00
Distrito Federal	15	PCF/BNH/527/15/0915/001 AL PCF/BNH/527/15/0915/009	12-05-15	P-30DF/0615	Evento Masivo	3,522.32
Distrito Federal	18	PCF/BNH/566/15/0918/01 AL PCF/BNH/566/15/091/06	21-05-15	PE-22-DF/06-15	Evento	408.15
Guanajuato	03	PCF/BNH/566/15/1103/001 AL PCF/BNH/566/15/1103/008	20-05-15	P-43-GT/06-15	Autos- Campaña	25,000.00
Hidalgo	06	PCF/BNH/476/15/1306/001 AL PCF/BNH/476/15/1306/005	8-05-15	P-36-AG/06-15	Casa de Campaña	6,000.00
Michoacán	09	PCF/BNH/786/15/1609/001 AL PCF/BNH/786/15/1609/008	27-05-15	P13-MI/05-15	Autos- Campaña	1,525.52
Puebla	12	PCF/BNH/476/15/2112/001 AL PCF/BNH/476/15/2112/10	07-05-15	P-27/PB/06-15	Autos-Campaña	15,000.00
TOTAL						\$90,465.99

En consecuencia, aun cuando el partido político registró e informó sobre el tipo de gastos detectados en la visita de verificación, no presentó la documentación soporte correspondiente, consistente en recibos de aportaciones, contrato de comodato y cotizaciones por \$90,465.99; por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual la observación se considera no atendida. (Conclusión 29).

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MC respecto a los gastos identificados en las visitas de verificación, se observó que no reportó los gastos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO ACTA DE VISITA	FECHA DE LA VISITA	GASTO DETECTADO	IMPORTE
Chiapas	9	PCF/BNH/476/15/0709/001 AL PCF/BNH/476/15/0709/009	9-05-15	Comidas	\$3,000.00
Chihuahua	4	PCF/BNH/527/15/0804/001 AL PCF/BNH/527/15/08041/006	14-05-15	Propaganda en Radio u otros medios	23,200.00
Coahuila	1	PCF/BNH/786/15/0501/001 AL PCF/BNH/786/15/0501/009	28-05-15	Autos -Campaña	14,200.00
Colima	1	PCF/BNH/527/15/0601/01 AL PCF/BNH/527/15/0601/06	12-05-15	Casa de Campaña	7,115.00

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO ACTA DE VISITA	FECHA DE LA VISITA	GASTO DETECTADO	IMPORTE
Distrito Federal	18	PCF/BNH/566/15/0918/01 AL PCF/BNH/566/15/091/06	21-05-15	Autos-Campaña	14,200.00
Distrito Federal	18	PCF/BNH/566/15/0918/01 AL PCF/BNH/566/15/091/06	21-05-15	Autos Perifoneo	14,200.00
Distrito Federal	18	PCF/BNH/566/15/0918/01 AL PCF/BNH/566/15/091/06	21-05-15	Comidas	2,000.00
Edo. de México	14	PCF/BNH/566/15/1514/001 AL PCF/BNH/566/15/1514/007	13-05-15	Casa de Campaña	7,115.00
Edo. de México	14	PCF/BNH/566/15/1514/001 AL PCF/BNH/566/15/1514/007	13-05-15	Comidas	2,000.00
Edo. de México	14	PCF/BNH/566/15/1514/001 AL PCF/BNH/566/15/1514/007	13-05-15	Evento masivo	48,700.00
Guanajuato	3	PCF/BNH/566/15/1103/001 AL PCF/BNH/566/15/1103/008	20-05-15	Casa de Campaña	7,115.00
Guanajuato	3	PCF/BNH/566/15/1103/001 AL PCF/BNH/566/15/1103/008	20-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Guanajuato	12	PCF/BNH/476/15/1112/001 AL PCF/BNH/476/15/1112/009	08-05-15	Casa de Campaña	7,115.00
Jalisco	8	PCF/BNH/480/15/1408/001 AL PCF/BNH/480/15/1408/005	19-05-15	Autos-Campaña	14,200.00
Jalisco	8	PCF/BNH/480/15/1408/001 AL PCF/BNH/480/15/1408/005	19-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Jalisco	8	PCF/BNH/480/15/1408/001 AL PCF/BNH/480/15/1408/005	19-05-15	Propaganda en radio u otros medios	23,200.00
Michoacán	9	PCF/BNH/786/15/1609/001 AL PCF/BNH/786/15/1609/008	27-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Morelos	2	PCF/BNH/527/15/1702/001 AL PCF/BNH/527/15/1702/008	14-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Nuevo León	3	PCF/BNH/527/15/1903/001 AL PCF/BNH/527/15/1903/010	15-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Puebla	12	PCF/BNH/476/15/2112/001 AL PCF/BNH/476/15/2112/10	07-05-15	Casa de Campaña	7,115.00
Puebla	12	PCF/BNH/476/15/2112/001 AL PCF/BNH/476/15/2112/10	07-05-15	Autos para Perifoneo	14,200.00
Querétaro	3	PCF/BNH/476/15/2203/01 AL PCF/BNH/476/15/2203/05	9-05-15	Autos para Perifoneo	14,200.00
Querétaro	3	PCF/BNH/476/15/2203/01 AL PCF/BNH/476/15/2203/05	9-05-15	Eventos	48,700.00
San Luis Potosí	5	PCF/BNH/476/15/2405/001 AL PCF/BNH/476/15/2405/007	8-05-15	Autos-Campaña	14,200.00
Sinaloa	5	PCF/BNH/476/15/2505/001 AL PCF/BNH/476/15/2505/006	8-05-15	Autos-Campaña	14,200.00
Sinaloa	5	PCF/BNH/476/15/2505/001 AL PCF/BNH/476/15/2505/006	8-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Sinaloa	5	PCF/BNH/476/15/2505/001 AL PCF/BNH/476/15/2505/006	8-05-15	Propaganda en radio u otros medios	23,200.00
Sonora	1	PCF/BNH/527/15/2601/001 AL PCF/BNH/527/15/2601/005	13-05-15	Comidas	2,000.00
Sonora	1	PCF/BNH/527/15/2601/001 AL PCF/BNH/527/15/2601/005	13-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Tamaulipas	8	PCF/BNH/786/15/28/8/1 AL PCF/BNH/786/15/28/8/6	26-05-15	Auto-Campaña	14,200.00
Tamaulipas	8	PCF/BNH/786/15/28/8/1 AL PCF/BNH/786/15/28/8/6	26-05-15	Evento Masivo	48,700.00
Veracruz	11	PCF/BNH/476/15/3011/001 AL PCF/BNH/476/15/3011/009	8-05-15	Evento Masivo	48,700.00
TOTAL					\$777,675.00

Para la determinación del costo de los muros, bardas, panorámicos y casas de campaña no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados

por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Para la determinación del costo de eventos, actos públicos, arrendamiento de autos para campaña y spot en radió no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios de aquellos pagos inherentes al mismo objetivo que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Al no reportar los gastos identificados en las visitas de verificación señalados en el cuadro que antecede por \$777,675.00, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual la observación se considera no atendida. (Conclusión 30).

♦ En los estados de Aguascalientes y Nayarit, distritos 2 y 4, se detectaron eventos, sobre los cuales el enlace de fiscalización levantó acta circunstanciada, cuya documentación soporte permitió detectar diversos conceptos de gasto de campaña que no fueron reportados en el informe respectivo.

Los conceptos se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	No. DE ASISTENTES	LUGAR DEL EVENTO	PROPAGANDA DETECTADA
Aguascalientes	2	05-04-15	70	José María Chávez S/N, Jardín de la Asunción	Auto para traslado de la candidata Caravana de autos
Durango	4	02-06-15	600 aprox.	Plaza IV Centenario. Av. 5 de febrero Entre Calle Bruno Martínez y Zaragoza	1 Espectacular, 1 Escenario (Templete), Sonido, Grupo musical, Sillas, Playeras, Gorras, Sombrillas.

Para mayor referencia, se adjuntan al presente las actas con las evidencias de la propaganda obtenida en la visita de verificación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223,

numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes

De la revisión a la documentación presentada en el SIF se determinó que MC presentó la documentación soporte correspondiente; por tal razón, la observación quedó atendida.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

MC reportó \$1,541,244.28 por concepto de Gastos en diarios, Revistas y otros Medios Impresos.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

♦ Se observó que Movimiento Ciudadano emitió escritos dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitiendo CD's que contenían promocionales para radio y televisión con el objeto de que se transmitieran; sin embargo, de la revisión a los Informes de Campaña presentados por Movimiento Ciudadano, no se reportaron gastos por concepto de producción de los spots.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ESCRITO	FECHA	RECIBIDO	NOMBRE	TIPO	ENTIDAD	DISTRITO	REGISTRO TV	REGISTRO RADIO
MC-INE-227/2015	09/03/2015	09/03/2015	Basta	Genérico Nacional	N/A	N/A	RV00316-15	
MC-INE-271/2015	30/03/2015	30/03/2015	Movimiento Naranja	Genérico Nacional	N/A	N/A	RV00102-15	RA00201-15
			Basta	Genérico Nacional	N/A	N/A		RA00434-15
			Luis Águila	Campaña Federal	Jalisco	18		RA01156-15
MC-INE-341/2015	10/04/2015	10/04/2015	Luis Águila	Campaña Federal	Jalisco	18		RA01156-15
			Motivos	Campaña Federal	Tamaulipas	8		RA01266-15
MC-INE-352/2015	13/04/2015	13/04/2015	Motivos	Campaña Federal	Tamaulipas	8		RA01266-15

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 76, numeral 1, inciso d); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 199, numeral 4, inciso d); 206; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 376 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de conocimiento que le solicitamos al proveedor 'La Covacha Gabinete de Comunicación, S. A. de C.V.' los documentos correspondientes a los spots señalados, a lo que dicho proveedor nos respondió mediante escrito en hoja membretada que la factura nos será entregada antes del 30 de Mayo del presente año, una vez que se haya completado el corte previo a los cierres de campañas federales, con el fin de proporcionar certeza plena de lo mencionado, se presentan en el Anexo IV copia simple de dicho escrito, copia simple del contrato de prestación de servicios entre Movimiento Ciudadano y La Covacha Gabinete de Comunicación, S. A. de C.V; copia simple de las pólizas contables 131 del periodo normal 1 y 130 del periodo normal 2, que cuentan con copia de sus anticipos entregados como parte de la contratación con dicho proveedor, con esta documentación y en virtud de que el periodo de campañas federales concluye hasta el 3 de junio del presente año le presentaremos la documentación y los registros contables pendientes dentro del periodo 2 normal o de ajuste según corresponda.

Por lo que respecta a los spots señalados para Tamaulipas, se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización la póliza 10 del periodo de ajuste 1 con su respectivo soporte documental.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF la póliza correspondiente con su documentación comprobatoria, así mismo, presentó el Informe de Campaña debidamente corregido en el cual se refleja el gasto correspondiente a producción de los spots; razón por la cual, la observación quedó atendida.

♦ Se observó que Movimiento Ciudadano emitió escritos dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitiendo CD's que contenían promocionales para radio y televisión con el objeto de que se transmitieran; sin embargo, de la revisión a los Informes de Campaña presentados por Movimiento Ciudadano, no se identificaron los gastos por conceptos de producción de los spots publicitarios.

Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	TIDO	ENTIDAD	DISTRITO	REGISTRO	REGISTRO	REFEREN
NOMBRE Motivos V2	TIPO	ENTIDAD	DISTRITO	TV D) (2004 F	RADIO	CIA
MOTIVOS VZ	Directo Federal Genérico	Tamaulipas	8	RV00915		(1)
á		N:	T	D) (04 204	D 0 0 1 0 1 0 1 5	(3)
Águila Uno	Nacional Genérico	Nacional	Todos	RV01294	RA01842-15	(4)
5 Drammastan	Nacional	Nacional	Todos	RV01311	RA01868-15	(1)
5 Propuestas	Genérico	INACIONAL	10008	KVUISII	C1-6061UAN	(4)
Genérico Voto Nacional	Federal	Federal	Todos		RA01883-15	(1)
Generico volo Nacional	Genérico	rederal	10005		KA01003-13	(2)
Genérico Voto Jalisco	Federal	Federal	Todos Jalisco		RA01884-15	(3)
Cachito Gutiérrez	Directo	Jalisco	17		RA01887-15	(2)
		Jalisco	2	-		(2)
Gabriel Ulloa	Directo		_		RA01888-15	(2)
Luis Munguía	Directo	Jalisco	5		RA01889-15	(2)
Victoria Mercado	Directo	Jalisco	1		RA01890-15	(2)
	Federal	I ₂			D 4 00 100 15	(3)
Adry Castro y Rodolfo Huerta	prorrateable	Puebla	6 y 9		RA02136-15	
Irma Ramos	Directo	Puebla	4		RA02146-15	(2)
Karen Abraham	Directo	Puebla	11		RA02147-15	(2)
Lalo Cantú Voto	Directo	Tamaulipas	8		RA02148-15	(1)
Luis Alberto Arriaga	Directo	Puebla	10		RA02149-15	(2)
Rodolfo Huerta Y Esteban	Federal					(3)
Sánchez	prorrateable	Puebla	10 y 7		RA02150-15	
Ester Mejía	Directo	Chihuahua	4		RA02183-15	(2)
Jorge González	Directo	Tamaulipas	7		RA02185-15	(2)
	Genérico					(1)
MC Testimonios	Federal	Nacional	Todos		RA02214-15	
Alan Falomir	Directo	Chihuahua	6		RA02216-15	(2)
	Genérico					(1)
Testimonios ni un peso más	Federal	Nacional	Todos		RA02480-15	
Uriel Durán	Directo	Guanajuato	5		RA02483-15	(2)
Munguía Vallarta Federal	Directo	Jalisco	5		RA02485-15	(2)
LA Arriaga Federal X	Directo	Puebla	10		RA02486-15	(2)
Jorge González 3	Directo	Tamaulipas	7		RA02489-15	(2)
Antonio Cervantes BJ	Directo	Quintana Roo	3		RA02552-15	(1)
Alan Falomir	Directo	Chihuahua	4	RV01452-15		(2)
Ester Mejía	Directo	Chihuahua	4	RV01453-15		(2)
Lalo Cantú	Directo	Tamaulipas	8	RV01454-15		(1)
Lalo Cantú	Directo	Tamaulipas	8	RV01455-15		(1)

HOMBE	TIDO	ENTID AD	DIGTDITO	REGISTRO	REGISTRO	REFEREN
NOMBRE	TIPO	ENTIDAD	DISTRITO	TV RV01457-15	RADIO	CIA
Verónica Delgadillo,	Genérico Mixto	Jalisco	8, 10, 9, 7	RV01457-15		(3)
Macedonio Tamez,			y Dip. Local			
Candelaria Ochoa y Clemente Castañeda						
	Directo	T	7	RV01458-15		(2)
Jorge González Rosales		Tamaulipas	7			(2)
Jorge González Rosales	Directo	Tamaulipas	/	RV01459-15		(2)
	Genérico	l., , ,	l <u>-</u> .	D. /2454545		(1)
Nacional - ni un peso mas	Federal	Nacional	Todos	RV01517-15		4.0
	Genérico	l., , ,		D. 101510.15		(1)
Nacional - cinco propuestas	Federal	Nacional	Todos	RV01518-15		
Nacional - tú los pones tú los	Genérico	l				(1)
quitas	Federal	Nacional	Todos	RV01519-15		
	Genérico	l				(1)
Nacional - ni un peso mas	Federal	Nacional	Todos	RV01655-15		
Nacional - tú los pones tú los	Genérico	l				(1)
quitas	Federal	Nacional	Todos	RV01656-15		
	Genérico					(1)
Nacional - cinco propuestas	Federal	Nacional	Todos	RV01658-15		
Salvador Zamora,	Federal	Jalisco	12, 6, 16 y 11	RV01721-15		(3)
Mirza Flores,	prorrateable					
Germán Ralis y						
Jonadab Martínez						
Antonio Cervera	Directo	Quintana Roo	3	RV01722-15		(1)
	Genérico	Coahuila y		RV01805-15	RA02713-15	(4)
Testimonio la laguna	Federal	Durango	3, 5 y 6			
Testimonio tú los pones	Genérico Mixto	Nacional		RV01659-15	RA02481-15	(1)
Gustavo Cárdenas	Directo	Tamaulipas	5	RV01818-15	RA02726-15	(1)
Diputados Federales	Genérico			RV02021-15	RA02979-15	(5)
Michoacán	Federal	Michoacán	6 y 12	KV02021-15	KA02979-10	
	Genérico				RA02984-15	(3)
Diputados Federales Jalisco 1	Federal	Federal	Todos Jalisco		KAU2984-15	
Diputados Federales Jalisco 2	Genérico Mixto	Nacional			RA02985-15	(3)
Gener Pineda Oaxaca	Directo	Оахаса	10		RA02986-15	(2)
Testimonio V1	Genérico Mixto	Nuevo León	Gobernador y Dip. Fed.	RV02040-15	RA03007-15	(1)
1 COMMON TO	Genérico	114070 20011	100.	 		(6)
Testimonio V3	Federal	Distrito Federal	4, 17 y 24	RV02064-15	RA03035-15	(0)
Diputados Federales DF	Genérico Mixto	Nacional	7, 17 y 47	RV02066-15	RA03034-15	(3)
Testimonio V2	Generico Mixto	Nacional		RV02065-15	IVA03034-13	(1)
resumoffic vz	L Generico Mixto	INACIONAL		KV02000-10		<u> </u>

En consecuencia, se solicita al partido político realizar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que reflejen los gastos de producción de radio y televisión.
- Proporcionar las facturas originales, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de los gastos por concepto de producción de spot.
- En su caso, proporcionar las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.

- Proporcionar copia simple de los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 76, numeral 1, inciso d); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 199, numeral 4, inciso d); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c)y 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que el Proveedor de la producción de spots de Radio y Televisión, es La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V. en la factura 265, que se presenta en el SIF, en la póliza 225 de la Contabilidad Concentradora y en los candidatos beneficiados en sus respectivas contabilidades, conforme a los prorrateos del Anexo III y a la evidencia que se entrega en medio magnético ya que supera la capacidad del SIF por ello, no pudo ser cargada, ni entregada a nuestros COE's de manera magnética.

Así mismo, para el caso de Eduardo Cantú se presentó en el periodo 1, la comprobación dentro del SIF de la producción de todos sus spots transmitidos.

Para el caso de los Spots relacionados con candidatos del Estado de Jalisco, las erogaciones fueron realizadas por el Comité Estatal, y reportadas en el SIF tanto en la Contabilidad de esa Entidad como en la Campaña Federal en las cédulas de prorrateo siguientes 470-2046, 470-2047, 470-2048, 470-2050, 470-2541 y 470-4067.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los promocionales señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron los registros en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), mediante los cuales se reconocieron los gastos por concepto de producción de los spots publicitarios en los distritos correspondientes, así como presentó los Informes de Campaña debidamente corregidos en los que se reflejan los gastos en comento; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Respecto de los promocionales señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que no que se localizaron los registros en el SIF los gastos por concepto de producción de radio y televisión en los distritos correspondientes. Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no atendida \$191,400.00, (Conclusión 31).

Los casos en comento se detallan a continuación:

					REGISTRO
NOMBRE	ПРО	ENTIDAD	DISTRITO	REGISTRO TV	RADIO
Cachito Gutiérrez	Directo	Jalisco	17		RA01887-15
Gabriel Ulloa	Directo	Jalisco	2		RA01888-15
Luis Munguía	Directo	Jalisco	5		RA01889-15
Victoria Mercado	Directo	Jalisco	1		RA01890-15
Irma Ramos	Directo	Puebla	4		RA02146-15
Karen Abraham	Directo	Puebla	11		RA02147-15
Luis Alberto Arriaga	Directo	Puebla	10		RA02149-15
Ester Mejía	Directo	Chihuahua	4		RA02183-15
Jorge González	Directo	Tamaulipas	7		RA02185-15
Alan Falomir	Directo	Chihuahua	6		RA02216-15
Uriel Durán	Directo	Guanajuato	5		RA02483-15
Munguía Vallarta Federal	Directo	Jalisco	5		RA02485-15
LA Arriaga Federal X	Directo	Puebla	10		RA02486-15
Jorge González 3	Directo	Tamaulipas	7		RA02489-15
Alan Falomir	Directo	Chihuahua	4	RV01452-15	
Ester Mejía	Directo	Chihuahua	4	RV01453-15	

NOMBRE	ПРО	ENTIDAD	DISTRITO	REGISTRO TV	REGISTRO RADIO
Jorge González					
Rosales	Directo	Tamaulipas	7	RV01458-15	
Jorge González					
Rosales	Directo	Tamaulipas	7	RV01459-15	
Gener Pineda Oaxaca	Directo	Oaxaca	10		RA02986-15

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de producción en radio y televisión, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Para efectos de cuantificar el costo de cada gasto no reportado se consideraron como base las facturas o cotizaciones presentadas por MC, como a continuación se indica:

	FACTURAS Y/O COTIZACIONES MC										
No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORT	ESEGÚN						
				FACT	ΓURA						
				RADIO	TELEVISIÓN						
265	30-05-15	La Covacha, Gabinete de	Cápsulas, Spots, Cineminutos, Spot en	\$3,480.00	\$34,800.00						
		Comunicación, S.A. de C.V.	Radio y Video Clups								

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL	SPOT EN	COSTO	COSTO	IMPORTE NO
		CANDIDATO		SPOTEN	SPOT EN TV	REPORTADO
				RADIO		
Chihuahua	4	Mejía Cruz María Esther	1 Radio y 2 TV	\$3,480.00	\$69,600.00	\$73,080.00
Chihuahua	6	Sáenz Negrete Federico	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Guanajuato	5	Duran Rodríguez Uriel	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Jalisco	1	Mercado Sánchez Ma. Victoria	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Jalisco	2	Isaac Ulloa Gabriel	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Jalisco	5	Munguía González Luis Ernesto	2 Radio	6,960.00		6,960.00
Jalisco	17	Gutiérrez Torres Carmen Celina	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Oaxaca	10	Pineda Cervantes Gener	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Puebla	4	Hernández Chagoya Macrina Elizabeth	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Puebla	10	Pineda Cervantes Gener	2 Radio	6,960.00		6,960.00
Puebla	11	Bautista Peláez Francisco Sandro	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Tamaulipas	7	González Rosales Jorge Luis	2 Radio y 2 TV	6,960.00	69,600.00	76,560.00
TOTAL						\$191,400.00

El gasto no reportado se acumulará para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Los promocionales señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, la respuesta se consideró no satisfactoria, toda vez que no se localizaron los registros en el SIF correspondientes a los gastos por concepto de

producción de los spots publicitarios que benefician a más de un candidato, también omitió presentar las cédulas de prorrateo en las que se indicaran las campañas políticas que fueron beneficiadas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$134,734.00 (Conclusión 31).

Los casos en comento se detallan a continuación:

				REGISTRO	REGISTRO
NOMBRE	TIPO	ENTIDAD	DISTRITO	TV	RADIO
Águila Uno	Genérico Nacional	Nacional	Todos	RV01294	RA01842-15
Genérico Voto Jalisco	Genérico Federal	Federal	Todos Jalisco		RA01884-15
Adry Castro y Rodolfo Huerta	Federal prorrateable	Puebla	6 y 9		RA02136-15
Rodolfo Huerta Y Esteban Sánchez	Federal prorrateable	Puebla	10 y 7		RA02150-15
Verónica Delgadillo,	Genérico Mixto	Jalisco	8, 10, 9, 7	RV01457-15	
Salvador Zamora,	Federal prorrateable	Jalisco	12, 6, 16 y 11	RV01721-15	
Diputados Federales Jalisco 1	Genérico Federal	Federal	Todos Jalisco		RA02984-15
Diputados Federales Jalisco 2	Genérico Mixto	Nacional	Todos		RA02985-15
Diputados Federales DF	Genérico Mixto	Nacional	Todos	RV02066-15	RA03034-15

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	TIPO	SPOT EN	COSTO	COSTO	IMPORTE NO
				SPOT EN	SPOT EN TV	REPORTADO
				RADIO		
Nacional	Todos	Genérico Nacional	1 Radio y 1 TV	\$3,480.00	\$34,800.00	\$38,280.00
Federal	Todos Jalisco	Genérico Federal	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Puebla	6 y 9	Federal prorrateable	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Puebla	10 y 7	Federal prorrateable	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Jalisco	8, 10, 9, 7	Genérico Mixto	1 TV		34,800.00	34,800.00
Jalisco	12, 6, 16 y 11	Federal prorrateable	1 TV		34,800.00	34,800.00
Federal	Todos Jalisco	Genérico Federal	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Nacional	Todos	Genérico Mixto	1 Radio	3,480.00		3,480.00
Nacional	Todos	Genérico Mixto	1 Radio y 1 TV	3,480.00	34,800.00	38,280.00
SUMA				\$24,360.00	\$139,200.00	\$163,560.00
Campañas						28,826.00
Locales						
TOTAL						\$134,734.00

En el Anexo 3 del presente dictamen, se detalla la cédula de prorrateo en la forma en que se debió de haber registrado los gastos.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de producción en radio y televisión, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Por lo que se refiere al promocional señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando se localizó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el registro correspondiente a los gastos por concepto de producción de los spots publicitarios del video y la publicidad genérica en los distritos correspondientes, MC omitió presentar el registro por concepto de los spots de radio, por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto por un importe de \$3,480.00. (Conclusión 31).

El gasto no reportado por los candidatos se detalla a continuación:

NOMBRE	ПРО	ENTIDAD	DISTRITO	REGISTRO RADIO
Testimonio la laguna	Genérico Federal	Coahuila y Durango	3, 5 y 6	RA02713-15

Es importante mencionar que en la muestra se aprecia la imagen, nombre y cargo de los 3 candidatos, por lo que el gasto se debe distribuir entre los candidatos beneficiados, quedando de la siguiente forma:

ENTIDAD	ртто	NOMBRE DEL	IMPORTE NO
		CANDIDATO	REPORTADO
Durango	3	Hernández Colon Héctor Eulalio	\$1,160.00
Coahuila	5	Arzate Ortega Claudia Corina	1,160.00
Coahuila	6	Falomir Saenz Alan Jesús	1,160.00
TOTAL			\$3,480.00

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de producción en radio y televisión, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

El promocional señalado con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, del análisis a la respuesta de MC se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los registros correspondientes a los gastos por concepto de producción de los spots

publicitarios, el registro contable es incorrecto, toda vez que el importe de los gastos señalado en las cédulas de prorrateo y registrado en las campañas políticas beneficiadas se consideró en una proporción mayor en campañas locales, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA DEL 2º PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEADO SEGÚN AUDITORÍA	IMPORTE DETERMINADO POR MC	DIFERENCIA
				(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
Michoacán	6	P-10	Spot	\$8,700.00	\$5,800.00	\$2,900.00
			Cápsula	4,350.00	5,800.00	-1,450.00
	12	P-10	Spot	8,700.00	5,800.00	2,900.00
			Cápsula	4,350.00	5,800.00	-1,450.00
			TOTALES	\$26,100.00	\$23,200.00	\$2,900.00

Por lo anterior, la observación no quedó atendida respecto a este punto por un importe de \$26,100.00.

En consecuencia, reportar registros contables incorrectos, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente, el gasto reportado incorrectamente se considera para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Por lo que se refiere al promocional señalado con (6) en la columna "Referencia" cuadro inicial de la observación, del análisis a la respuesta de MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los registros correspondientes a los gastos por

concepto de producción de spots publicitarios, dichos registros son incorrectos, toda vez que el importe de los gastos correspondientes señalado en las cédulas de prorrateo y registrado en las campañas políticas beneficiadas se distribuyó entre los 27 candidatos a Diputados Federales del Distrito Federal, cuando en la muestra se aprecia que sólo beneficia a 3, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA DEL	IMPORTE	IMPORTE	DIFERENCIA
		2° PERIODO	PRORRATEADO	DETERMINADO	
			AUDITORÍA	POR MC	
			(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
Distrito	1	10	\$1,343.67	\$2,632.56	-\$1,288.89
Federal	2	12	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	3	9	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	4	11	12,943.67	2,632.56	10,311.11
	5	11	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	6	10	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	7	18	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	8	11	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	9	10	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	10	26	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	11	9	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	12	11	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	13	10	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	14	12	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	15	11	1,343.67	2,632.56	-1,288.89
	16	19	1,343.67	2,632.55	-1,288.88
	17	11	12,943.67	2,632.55	10,311.12
	18	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	19	9	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	20	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	21	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	22	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	23	9	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	24	12	47,743.67	37,432.55	10,311.12
	25	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	26	17	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
	27	10	1,343.66	2,632.55	-1,288.89
		TOTALES	\$105,879.00	\$105,879.00	\$0.00

Por lo anterior, la observación no quedó atendida respecto a este punto, por \$105,879.00.

En consecuencia, al reportar registros contables incorrectos, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente, el gasto reportado incorrectamente se considera para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios.

Derivado de la revisión de los Informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por los proveedores y/o prestadores de servicios.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas con MC durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
1	Dipalmex, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13321/15	28-04-15	\$66,655.92	12-05-15	(1)
2	Tape Mart, S.A. de C.V	INE/UTF/CA-F/13322/15	28-04-15	3,451,000.00		(2)
3	Originales Mely, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13434/15	28-04-15	2,873,943.50		(2)
4	González Galicia Cecilia	INE/UTF/CA-F/13435/15	28-04-15	95,120.00		(2)
5	Hernández Mendiola Jorge Ismael	INE/UTF/CA-F/13436/15	28-04-15	899,522.00	19-06-15	(1)
6	Sánchez Juárez María del Socorro	INE/UTF/CA-F/13437/15	28-04-15	7,153.36		(2)
7	Cai Espectaculares, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13438/15	28-04-15	8,120.00		(2)
8	Comercializadora de Occidente en Publicidad y Medios, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13440/15	28-04-15	2,279,638.59	11-06-15	(1)
9	López Ramírez Vicente	INE/UTF/CA-F/13441/15	28-04-15	46,400.00	09-06-15	(1)
10	Huesca Cornejo Raúl Enrique	INE/UTF/CA-F/13442/15	28-04-15	20,000.00	22-06-15	(1)

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
11	Enfoque Visión Exterior, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13608/15	28-04-15	40,000.00		(2)
12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13609/15	28-04-15	6,554.00		(2)
13	Medios Urbanos, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13610/15	28-04-15	1,226,079.31	16-06-15	(1)
14	Galería Visual, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13611/15	28-04-15	856,849.47	11-06-15	(1)
15	Codisa Monterrey, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13612/15	28-04-15	247,080.00		(2)
16	Gregga Soluciones Gráficas S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13613/15	28-04-15	712,216.69	15-06-15	(1)
17	Judith Jiménez Ramírez	INE/UTF/CA-F/13614/15	28-04-15	10,028.20		(2)
18	María Elena Franco Pedroza	INE/UTF/CA-F/13615/15	28-04-15	32,398.50	10-06-15	(1)
19	Francisco Javier Zaragoza Scherman	INE/UTF/CA-F/13616/15	28-04-15	98,284.48	11-06-15	(1)
20	Combustibles de Villanueva, S.A. de C.V.	INE/UTF/CA-F/13617/15	28-04-15	38,508.82	12-06-15	(1)

Los proveedores identificados con índice (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las aportaciones a MC; del análisis a la documentación proporcionada, se constató que coincidió con lo reportado.

Los proveedores señalados con índice (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

d. Gastos del Día de la Jornada

Con motivo de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría, cuyo objetivo consistió en verificar el gasto efectuado por los partidos políticos a Representantes Generales y de Casilla, por concepto de alimentos, transporte, apoyo económico, o cualquier otro gasto vinculado a las actividades realizadas del día de la Jornada Electoral, se detectaron erogaciones que se acumularán a los topes de campaña respectivos.

El pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar que los gastos efectuados se reportaran en los informes de campaña correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral",

aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo referido establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y de Casilla, a efecto de corroborar los gastos reportados por los partidos políticos. Asimismo, los resultados de dichas actuaciones se notificarán en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y de Casilla de los partidos políticos, se observó que Movimiento Ciudadano efectuó el pago de diversos conceptos tales como alimentos, transporte y otros apoyos económicos, los cuales no fueron reportados en el SIF.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como el Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que en el caso de nuevo león el partido recibió prerrogativas locales para ese fin, por ello, se presentan en el SIF, las pólizas que reflejan dicha erogación, así mismo la evidencia entregada por el comité estatal se presentan en medio magnético, por lo que corresponde a los gastos que candidatos directamente destinaron parte del recurso que Movimiento Ciudadano les entregó para ese fin, los registros contables se encuentran registrados dentro del SIF, en la contabilidad de cada uno de los candidatos.

Sin embargo, es importante señalar que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, no destinó recursos para el pago de representantes generales y de casilla, en virtud de que el apoyo que se obtiene es a título gratuito, resultado de la voluntad de simpatizantes y militantes que participan en la observación del proceso electoral en beneficio de la democracia.

Por todo ello, Movimiento Ciudadano no cuenta con elementos que le permitan conocer lo que la Unidad Técnica detectó en la encuestas realizadas, ni tenemos certeza de la veracidad de lo afirmado en dichas encuestas ya que no tuvimos acceso a ellas o a la información que de ellas emana, ni a las cuantificaciones resultado de la información obtenida, debido a esto, no podemos reflejar cifras que no conocemos en el SIF.

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF las pólizas que reflejan las erogaciones realizadas por concepto de alimentos el día de la jornada electoral en Nuevo León, por tal razón, la observación quedó atendida.

e. Prorrateo

Concentradora

◆ De la revisión a las transferencias efectuadas en especie, operadas desde la cuenta concentradora de Movimiento Ciudadano, se observaron registros de pólizas por concepto de publicidad Genérica contratada para distintos espacios publicitarios; sin embargo, no se localizaron las cédulas de prorrateo en las que indicaran las campañas políticas que fueron beneficiadas con la publicidad contratada. Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA			FACT			CANDIDATOS BENEFICIADOS	RE F	REFEREN CIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
137	I-576	14-05-15	IPKON, S.A. de C.V.	Arrendamiento de espacios publicitarios en bajo puentes de la ciudad de México	\$663,356.38	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal		(2) (*)
138	ID-90	14-05-15	ISA Difusión, S.A. de C.V.	Publicación de spots en pantallas del Metro de la Cd. de México	925,693.92	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal		(2)
155	A- 000001378 4	14-05-15	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Renta de Dovelas en distintas instalaciones del metro de la Cd. de México	5,028,954.96	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal		(2)
218	TS261	16-04-15	Comercializadora Publicitaria TIK,	Servicios publicitarios en cine	6,629,400.00	Diputados Federales	(1)	(3) (A)
	TS289	28-04-15	S.A. de C.V.		2,900.00	Diputados Federales		(3) (A)
	TS369	27-05-15			8,214,820.00	Diputados Federales		(3) (A)

PÓLIZA			FACT	URA		CANDIDATOS BENEFICIADOS	RE F	REFEREN CIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			DICTAMEN
349	786	01-06-15	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicios de pauta digital para campañas 14 estados	Federales y Locales de San Luis Potosí, México, Distrito Federal, Michoacán, Campeche, Tabasco, Querétaro, Baja California Sur, Sonora, Nuevo León, Yucatán, Guanajuato, Colima y Quintana Roo		(2)	(3) (A)
	787	01-06-15		Servicios de pauta digital para campaña 5 propuestas de Movimiento Ciudadano Nacional	5,000,000.00	4		(1)
354	319	29-05-15	Eduardo Edmundo Vázquez Castillo	1 servicio de renta de 6 máquinas blaster con un disparo c/u y 1 servicio de renta de 1 pantalla de led's de 5mm de 3X2mts y una base de escenario para la colocación de la pantalla	38,280.00	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal		(1)
	318			1 Servicio de renta de 4 pantallas de led's de 4mm de 2.5X2mts, 1 pantalla de led's de 4mm de 5X3mts, 1 puente de 6 metros con 2 motores, 2 puentes de 3 metros c/u con 2 motores c/u, 100 sillas tiffany blancas	121,800.00	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal	(2)	(1) (A)
355	23 A	30-05-15	Moisés Barba González	Presentación musical de la agrupación musical Barrio Zumba, dirigida por Moisés Barba a realizarse el 1o de junio de 2015 en el Teatro Metropolitan de la Ciudad de México	22,040.00	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal	(3)	(1) (A)
356	15 02	30-05-15	Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz	Circuito Cerrado, Templete, vallas, Video Maping, Sonido Exterior, Iluminación y Tarima de batería, Cierre de Campaña candidatos Federales y Locales	147,768.00	Diputados Federales y Locales del Distrito Federal	(2)	(1) (A)
TOTAL					\$30,146,174.3 2			

Nota: El importe de \$663,356.38 de la póliza señalada con (*) en la columna "Referencia para dictamen" corresponde al registro efectuado en el Sistema Integral de Fiscalización; sin embargo, la factura es por un importe de \$1,326,712.75.

Los casos señalados con referencia (1) en la columna "REF" del cuadro anterior, no se localizaron las relaciones detalladas de la publicidad contratada en cines y las muestras correspondientes a los servicios contratados.

Los casos señalados con referencia (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes.

El caso señalado con referencia (3) en la columna "REF" del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado entre MC y el prestador de servicios.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las cédulas de prorrateo en las que indicaran las campañas políticas que fueron beneficiadas con la publicidad contratada correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con referencia (1) en la columna "REF" del cuadro anterior, las relaciones detalladas de la publicidad contratada en cines, así como las muestras correspondientes a los servicios contratados.
- Referente a los casos señalados con referencia (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, los contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento y, las muestras correspondientes.
- El contrato de prestación de servicios, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento del caso señalado con referencia (3), en el cuadro que antecede.
- En su caso, los formatos de Informes de Campaña "IC" de los candidatos beneficiados con la publicidad contratada correspondiente a las pólizas señaladas en el cuadro anterior, en los que se reflejen los gastos con los que fueron beneficiadas las campañas correspondientes.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 31, 38, 39, numeral 3 y 6; 199, numeral 4; 214, 218, 223, numerales 1, 3, inciso h) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento lo siguiente:

Al intentar hacer el llenado de la cédula de prorrateo que ofrece el Sistema Integral de Fiscalización, se generaba un error que impedía el guardado de dicha cédula, aunado a ello, para realizar el llenado es necesario indicar cada una de las campañas que se benefician y por ello deben estar todas ellas, locales y federales ingresadas en el SIF antes de poder realizar cualquier cédula que implique a ambos tipos de elección, así mismo, la cédula debe ser capturada antes de que se realice el registro contable de la operación sin que dicha captura acumule o refleje los saldos de manera automática en las contabilidades de los candidatos, ni se interrelacione con la póliza contable, excepto cuando manualmente se indica la cédula a que se hace referencia en el sistema, además la cédula no puede ser cargada a través de lotes, solo capturando manualmente cada candidatura lo que vuelve imposible su llenado en prorrateos nacionales, así mismo, la cédula se envía automáticamente a los correos directos de los candidatos, sin que los capturistas de la información sean notificados, por todo ello y en virtud de que dicha cédula no ofrece certeza de las distribuciones, no permite un registro ágil y en principio fue imposible utilizarla, Movimiento Ciudadano prorrateó conforme a la Normatividad electoral en archivos internos de trabajo que se presentan en forma impresa y en medio magnético en el Anexo III con el fin de brindar certeza de las operaciones realizadas.

Así mismo se presenta un listado impreso y en medio magnético que describe las facturas prorrateadas y señala los bienes adquiridos con el recurso de la concentradora y del ordinario.

Adicionalmente se presentan en el Anexo I las relaciones detalladas de la publicidad contratada en cines, mientras que las muestras correspondientes a los servicios contratados se presentan en medio magnético.

Por lo que se refiere a los contratos se presentan impresos en el Anexo

Los Informes de Campaña se presentan en el SIF reflejando las cifras correctas.

La cédula donde se concilian los saldos no se presenta en virtud de que el registro de todas las operaciones se realizó en el SIF, y dicho Sistema no genera la cédula solicitada.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las cédulas de prorrateo en las que se determinan los montos y las campañas que fueron beneficiadas con la publicidad contratada, por tal razón, la observación quedó atendida en este punto.

Respecto de las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, la relación detallada de la publicidad contratada en cines, así como las muestras correspondientes a los servicios contratados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando MC presentó las cédulas de prorrateo en las que se determinan los montos y las campañas que fueron beneficiadas con la publicidad contratada, el importe de los gastos señalados en dichas cédulas de prorrateo es

incorrecto ya que omitió realizar el prorrateo del gasto que le corresponde a las campañas locales que fueron beneficiadas en el Distrito Federal, como a continuación se detalla:

			138 – ISA		A 155 – ISA		37 - IPKON, S.A. de C.V.		IMPORTE PRORRATEADO	
ENTIDAD	DISTRITO	POLIZA DEL 2° PERIODO	S.A. de C.V. IMPORTE REPORTADO POR MC	POLIZA DEL 2° PERIODO	vo, S.A. de C.V. IMPORTE DETERMINADO POR MC	POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE DETERMINADO POR MC	SUMA	DETERMINADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
			A		В		С	D=A+B+C	E	F=D-E
Distrito	1	P-2	\$13,816.33	P-3	\$75,059.03	P-4	\$24,568.75	\$113,444.11	\$134,840.03	-\$21,395.92
Federal	2	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-4	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	3	P-1	13,816.33	P-2	75,059.03	P-3	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	4	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-4	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	5	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-4	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	6	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-1	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	7	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-1	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	8	P-2	13,816.33	P-3	75,059.03	P-4	24,568.75	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	9	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.75	113,444.10	134,840.03	-21,395.93
	10	(*)	0.00	(*)	0.00	P-19	24,568.75	24,568.75	134,840.03	-110,271.28
	11	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.75	113,444.10	134,840.03	-21,395.93
	12	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.75	113,444.10	134,840.03	-21,395.93
	13	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.75	113,444.10	134,840.03	-21,395.93
	14	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.75	113,444.10	134,840.03	-21,395.93
	15	P-4	13,816.32	P-5	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	16	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	17	P-4	13,816.32	P-5	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	18	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	19	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	20	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	21	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	22	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	23	P-2	13,816.32	P-3	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	24	P-4	13,816.32	P-5	75,059.03	P-1	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	25	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	26	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	27	P-3	13,816.32	P-4	75,059.03	P-2	24,568.76	113,444.11	134,840.03	-21,395.92
	Locales		0.00		0.00		0.00	0.00	3,640,680.82	-3,640,680.82
TOTALES			\$359,224.40		\$1,951,534.78		\$663,356.38	\$2,974,115.56	\$7,281,361.63	-\$4,307,246.07

Por lo que se refiere al recuadro señalado con (*) en la columna "Póliza del 2° Periodo" correspondiente al Distrito 10, no se localizó el registro en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las cédulas de prorrateo correspondientes a la campaña federal en las que se determinan los montos y las campañas que fueron beneficiadas con la publicidad contratada, el importe de los gastos señalados en dichas cédulas de prorrateo es incorrecto ya que los montos del gasto prorrateados y asignados a cada una de las campañas beneficiadas son incorrectos, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	COMERCI PUBLICITA DE	ZA 218 - ALIZADORA ARIA TIK, S.A. C.V.	No. 786 IN Di	19 - FACTURA DATCOM, S.A. E C.V.	SUMA	IMPORTE PRORRATEADO AUDITORÍA	DIFERENCIA
		POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADO POR MC	POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADA POR MC			
			Α		В	C=A+B	D	E=C-D
Distrito Federal	1			(*)	\$0.00	\$0.00	\$9,262.24	-\$9,262.24
	3			(*)	0.00	0.00	9,262.24 9,262.24	-9,262.24 -9,262.24
	4			8	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	5			Ö	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	6			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	7			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	<u>8</u> 9			(*)	0.00	0.00	9,262.24 9.262.24	-9,262.24 -9,262.24
	10				0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24 -9,262.24
	11			(7)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	12			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	13			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	14			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	15 16			(*)	0.00 0.00	0.00	9,262.24 9,262.24	-9,262.24 -9,262.24
	17			(1)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	18			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	19			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	20			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	21			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	22 23			(*)	0.00	0.00	9,262.24 9,262.24	-9,262.24 -9,262.24
	24			8	0.00	0.00	9.262.24	-9,262.24
	25			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	26			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
	27			(*)	0.00	0.00	9,262.24	-9,262.24
Jalisco	2	P-48	14561.05 0.00			14,561.05	53,435.44	-38,874.39
	3	(*) P-14	14561.05			0.00 14,561.05	53,435.44 53,435.44	-53,435.44 -38,874.39
	4	P-20	37761.05			37,761.05	53,435.44	-15,674.39
	5	P-9	38921.05			38,921.05	53,435.44	-14,514.39
	6	P-30	37761.05			37,761.05	53,435.44	-15,674.39
	7	P-13	49361.05			49,361.05	53,435.44	-4,074.39
	<u>8</u> 9	P-28 P-44	54001.05 14561.05			54,001.05 14,561.05	53,435.44 53,435.44	565.61 -38,874.39
	10	P-44 P-18	37761.05			37,761.05	53,435.44	-15,674.39
	11	P-28	54001.05			54,001.05	53,435.44	565.61
	12	P-34	40661.05			40,661.05	53,435.44	-12,774.39
	13	P-25	54001.05			54,001.05	68,316.40	-14,315.35
	14	P-24	14561.05			14,561.05	68,316.40	-53,755.35
	15 16	P-11 P-13	14561.05 84161.05			14,561.05 84,161.05	68,316.40 68,316.40	-53,755.35 15.844.65
	17	P-13 P-11	14561.05			14,561.05	68,316.40	-53,755.35
	18	P-8	14561.05			14,561.05	68,316.40	-53,755.35
	19	P-29	14561.05			14,561.05	68,316.40	-53,755.35
México	1	P-11	18270.00			18,270.00	24,435.71	-6,165.71
	2	P-30	18270.00			18,270.00	24,435.71	-6,165.71 6 165.71
	3 4	P-22 P-17	18270.00 18270.00			18,270.00 18,270.00	24,435.71 24,435.71	-6,165.71 -6,165.71
	5	P-17	18270.00			18,270.00	24,435.71	-6,165.71
	6	P-24	18270.00			18,270.00	24,435.71	-6,165.71
	7	P-15	18270.00			18,270.00	24,435.71	-6,165.71
	8	P-17	18270.00			18,270.00	860,230.44	-841,960.44
	9	P-13	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	10 11	P-15 P-15	18270.00 18270.00			18,270.00 18,270.00	10,150.00 10,150.00	8,120.00 8,120.00
1	12	P-15 P-19	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
1	13	P-16	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	14	(*)	0.00			0.00	10,150.00	-10,150.00
	15	P-19	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00

ENTIDAD	DISTRITO	COMERCI PUBLICITA DE	ZA 218 - ALIZADORA RIA TIK, S.A. C.V.	No. 786 IN Di	19 - FACTURA DATCOM, S.A. E C.V.	SUMA	IMPORTE PRORRATEADO AUDITORÍA	DIFERENCIA
		POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADO POR MC	POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADA POR MC			
			Α		В	C=A+B	D	E=C-D
	16	P-10	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	17 18	(*) P-11	0.00 18270.00			0.00 18,270.00	10,150.00 10,150.00	-10,150.00 8,120.00
	19	P-15	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	20	P-10	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	21	P-11	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	22	P-11 P-11	18270.00 18270.00			18,270.00 18,270.00	10,150.00 10,150.00	8,120.00 8,120.00
	24	P-11	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	25	P-11	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	26	P-15	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	27	P-10	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	28 29	P-15 P-12	18270.00 18270.00			18,270.00 18,270.00	10,150.00 10,150.00	8,120.00 8,120.00
	30	P-10	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	31	P-19	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	32	P-10	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	33 34	P-16 P-21 v P-22	18270.00 36540.00			18,270.00 36,540.00	10,150.00 10,150.00	8,120.00 26,390.00
	35	P-12	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	36	P-13	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	37	P-13	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
	38 39	P-10 P-18	18270.00 18270.00			18,270.00 18,270.00	10,150.00 10,150.00	8,120.00 8,120.00
	40	P-16	18270.00			18,270.00	10,150.00	8,120.00
Michoacán	1	P-12 y P-13	23200.00	P-18	0.00	23,200.00	19,333.33	3,866.67
	2	(*) P-11	0.00	P-21	0.00	0.00	19,333.33	-19,333.33
	3 4	P-11 P-11	11600.00 11600.00	P-16 P-17	0.00	11,600.00 11,600.00	19,333.33 19,333.33	-7,733.33 -7,733.33
	5	P-12	11600.00	(*)	0.00	11,600.00	19,333.33	-7,733.33
	6	P-11	11600.00	P-15	0.00	11,600.00	19,333.33	-7,733.33
	7	P-10	11600.00	P-13	0.00	11,600.00	19,333.33	-7,733.33
	9	P-12 P-18 y P-19	11600.00 23200.00	P-15 (*)	0.00	11,600.00 23,200.00	19,333.33 19,333.33	-7,733.33 3,866.67
	10	P-20 y P-21	23200.00	P-20	0.00	23,200.00	19,333.33	3,866.67
	11	P-11	11600.00	P-15	0.00	11,600.00	19,333.33	-7,733.33
NI 1 - 4	12	P-11	11600.00	P-15	0.00	11,600.00	19,333.33	-7,733.33
Nuevo León	2	(*)	0.00			0.00	93,476.67 93,476.67	-93,476.67 -93,476.67
	3	Ö	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67
	4	(*)	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67
	5	(*)	0.00			0.00	93,476.67 93,476.67	-93,476.67
	<u>6</u> 7	(*)	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67 -93,476.67
	8	8	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67
	9	(*)	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67
	10	(*)	0.00			0.00	93,476.67	-93,476.67
	11 12	(*)	0.00			0.00	93,476.67 93,476.67	-93,476.67 -93,476.67
Quintana Roo	1	P-11	146160.00			146,160.00	243,600.00	-97,440.00
	2	P-12	146160.00			146,160.00	243,600.00	-97,440.00
Can Lui-	3	P-20	438760.00	D 40	0.00	438,760.00	243,600.00	195,160.00
San Luis Potosí	2	P-12 P-11	24111.43 24111.43	P-16 P-15	0.00	24,111.43 24,111.43	40,185.71 40,185.71	-16,074.28 -16,074.28
. 5.55	3	P-12	24111.43	P-16	0.00	24,111.43	40,185.71	-16,074.28
	4	P-12	24111.43	P-16	0.00	24,111.43	40,185.71	-16,074.28
	5	P-12	24111.43	P-16	0.00	24,111.43	40,185.71	-16,074.28
	6 7	P-12 P-13	24111.43 24111.42	P-16 P-17	0.00	24,111.43 24,111.42	40,185.71 40,185.71	-16,074.28 -16,074.29
Sonora	1	P-15	38280.00	P-19	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00

ENTIDAD	DISTRITO	COMERCI PUBLICITA DE	ZA 218 - ALIZADORA IRIA TIK, S.A. C.V.	No. 786 INI DI	19 - FACTURA DATCOM, S.A. E C.V.	SUMA	IMPORTE PRORRATEADO AUDITORÍA	DIFERENCIA
		POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADO POR MC	POLIZA DEL 2° PERIODO	IMPORTE REPORTADA POR MC			
			Α		В	C=A+B	D	E=C-D
	2	P-14	38280.00	P-18	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
	3	P-15	38280.00	P-18	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
	4	P-10	38280.00	P-14	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
	5	P-18	38280.00	P-21	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
	6	P-17	38280.00	P-21	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
	7	P-15	38280.00	P-20	0.00	38,280.00	49,880.00	-11,600.00
Tabasco	1	P-22 y P-23	146933.34			146,933.34	45,916.67	101,016.67
	2	(*)	0.00			0.00	45,916.67	-45,916.67
	3	P-17	73466.67			73,466.67	45,916.67	27,550.00
	4	P-15	73466.67			73,466.67	45,916.67	27,550.00
	5	P-13	73466.66			73,466.66	45,916.67	27,549.99
	6	P-15	73466.66			73,466.66	45,916.67	27,549.99
		TOTALES	\$3,088,428.90		\$0.00	\$3,088,428.90	\$5,716,080.96	-\$2,627,652.06

Por lo que se refiere a los recuadros señalados con (*) en la columna "Póliza del 2° Periodo"; no se localizó el registro en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Al no registrar la distribución correcta entre los candidatos beneficiados tanto locales como federales, la observación no quedó atendida, en consecuencia, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 32, 127 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (*) en los cuadros que anteceden, aun cuando MC presentó las pólizas, no reconoció la parte proporcional que le correspondía a los candidatos señalados con la referencia citada, en consecuencia, al no reconocer los gastos por \$1,624,923.90, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de fiscalización, (Conclusión 32).

f. Monitoreos

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el Sistema Integral de Fiscalización, así como en los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y, con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizó durante el periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2015 en diversos sitios web en Internet, una búsqueda minuciosa y exhaustiva respecto de cualquier tipo de información difundida por los partidos políticos, candidatos y aspirantes a candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, con la finalidad de verificar que dichos sujetos cumplan con las obligaciones en materia de fiscalización. Lo anterior, con objeto de verificar que la información recabada sea considerada en los informes correspondientes en los términos del artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 199 y 203 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, de la búsqueda antes señalada, se constató lo siguiente:

Gastos en Propaganda de Monitoreo en Internet

◆ De la revisión efectuada a diversos sitios web durante el periodo de campaña (del 5 de abril al 4 de mayo de 2015), se localizaron muestras y/o evidencias de gastos de propaganda que benefician a diversos candidatos de Movimiento Ciudadano; sin embargo, de la verificación a la información reportada en el SIF e Informes de Campaña, se observó que no fueron reportados algunos de los gastos identificados en el citado procedimiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

cons	ENTIDAD	DISTR ITO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD	MUESTRA	LINK A INTERNET	REF ·
1	Baja California	2	Alemán Guerrero Nadia Grissel	16-04-15	video, playeras y lona de 1.5 x 1 aprox.	video donde habla que ella es candidata y que se preocupa por el desarrollo integral y cultural	MC-BC-2-AGNG- 001	https://www.face book.com/Nadia AlemanCanal66	(1)

cons	ENTIDAD	DISTR ITO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD	MUESTRA	LINK A INTERNET	REF
2	Distrito Federal	1	Enríquez Herrera José Ramón	09-04-15	Video	Proselitismo	MC-DG-4-JREH- 002	https://es- es.facebook.com/ DrRamonEnrique	(1)
3	Distrito Federal	15	Edith Chávez Ramos	24-04-15	Video	Proselitismo	MC-DF-15-ECR- 003	https://twitter.com /edithchavezbj	(2)
4	Durango	2	Baca Medrano Carlos	11-04-15	Video	Proselitismo	MC-DG-2-CBM-004	https://www.yout ube.com/watch?v =bDevErP1VMk	(1)
5	Durango	4	Enríquez Herrera José Ramón	09-04-15	Video	Proselitismo	<u>MC-DG-4-JREH-</u> 005	https://es- es.facebook.com/ DrRamonEnrique	(1)
6	Durango	4	Enríquez Herrera José Ramón	17-04-15	Video, con comida, manta , banderines y equipo de sonido	Proselitismo	MC-DG-4-JREH- 006	https://es- es.facebook.com/ DrRamonEnrique 2	(1)
8	Jalisco	4	Lomeli Bolaños Carlos	23-04-15	lona	Nombre, fotografía del candidato y escudo de MC	MC-JL-04-LBC-007	https://twitter.com /mirzafloresg	(3)
8	Jalisco	9	Ochoa Avalos María Candelaria	11-04-15	Manta grande	Fotografía	MC-JL-09-OAMC- 008	https://es- es.facebook.com/ CandeOchoaA	(1)
9	Jalisco	14	Sánchez Orozco Víctor Manuel	10-04-15	Propaganda Manta pegada en pared	Publicidad con su nombre y fotografía.	MC-JL-14-SOVM- 009	https://es- la.facebook.com/ pages/Victor- Sanchez- Orozco/1368362 16397926	(1)
10	Jalisco	16	Ralis Cumplido Germán Ernesto	10-04-15	Propaganda y despensa	bolsa con despensa de la cual la candidata indica que su partido no lo está dando.	MC-JL-08-DGV-010	https://es- la.facebook.com/ VeroDelgadilloG	(4)
11	Jalisco	3	Lomeli Bolaños Carlos	11-04-15	Lona	Publicidad con su nombre y fotografía.	MC-JL-3-LCB-011	https://www.face book.com/DrCarl osLomeli	(2)
12	Sonora	7	Moisés Guerra Mota	11-04-15	Propaganda Medallones	Publicidad con su nombre y fotografía.	MC-NY-7-GMM-012	https://www.face book.com/pages/ Moises-Guerra- Mota/501249533 347415	(1)
13	Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	08-04-15	Propaganda mandiles	nombre del candidato en mandiles	MC-TM-5-CGGA- 013	https://www.face book.com/Gustav oCardenasG/pho tos/pcb.9992723 06752156/99927 1493418904/?typ e=1&theater	(1)
14	Nayarit	3	Guerra Mota Moisés	27-04-15	Microperforado	Publicidad con su nombre y fotografía	MC-NY-3-MGM-014	https://www.face book.com/50124 9533347415/phot os/pcb.54307152 2498549/543071 279165240/?type =1&permPage=1	(1)
15	Aguascalient es	2	Ramírez López Emma Gabriela	12-04-15	Lonas, playeras, playeras tipo polo y volantes	Publicidad con su nombre y fotografía y logo del partido	MC-AG-2-EGRL- 015	https://www.face book.com/MovCi udadanoAgs/phot os/pcb.62479324 4288105/624792	(2)

cons	ENTIDAD	DISTR ITO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD	MUESTRA	LINK A INTERNET	REF ·
								730954823/?type =1&theater	
16	Aguascalient es	2	Ramírez López Emma Gabriela	28-04-15	Camión rotulado, playeras tipo polo y botarga	Publicidad con su nombre y fotografía y logo del partido	MC-AG-2-EGRL- 016	https://www.face book.com/emmar amirezlopez/phot os/a.687566713 17903.10737418 29.65015269505 9291/847030275 371531/?type=1& theater	(1)

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF y en el Informe de Campaña que corresponda, de tal manera que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en los rubros de gastos según corresponda.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados a nombre del partido político, con la totalidad de requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, copia simple de los cheques correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia simple de la transferencia electrónica efectuada.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, copia simple de los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.

- ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b) 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 143, numeral 1, inciso d); 199, numeral 4, inciso c); 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los candidatos señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF la póliza correspondiente con su documentación comprobatoria consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, "RM-CF" así como sus respectivas muestras; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Referente a los candidatos señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que manifestó que dichos gastos serán cargados en el periodo 2 de Informe de

Campaña; sin embargo, de la revisión a la documentación reportada en el SIF, se observó que no reportó dichos gastos, razón por la cual, la observación no quedó atendida, por \$23,580.36. (Conclusión 33).

Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	COSTO DETERMINADO (M²)	CANTIDAD (M²)	IMPORTE NO REPORTADO
Distrito Federal	15	Edith Chávez Ramos	24-04-15	Video	N/A	N/A	\$23,155.00
Jalisco	3	Lomeli Bolaños Carlos	11-04-15	Lona	75.71	4	302.84
Aguascalientes	2	Ramírez López	12-04-15	Lonas,	81.68	1.5	122.52
TOTAL							\$23,580.36

Por lo que corresponde al caso señalado con (3) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que la póliza y evidencias no corresponden a la propaganda observada; razón por la cual, la observación no quedó atendida, por \$151.42. (Conclusión 33).

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	COSTO DETERMINADO (M²)	CANTIDAD (M²)	IMPORTE NO REPORTADO
		Lomeli	23-04-	Iona	75.71	2	\$151.42
		Bolaños	15				
Jalisco	4	Carlos					

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de propaganda, señalados con (2) y (3), detallados en los cuadros que antecede, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Para la determinación del costo de lonas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por los candidatos son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL	IMPORTE NO
		CANDIDATO	REPORTADO
Distrito Federal	15	Edith Chávez Ramos	\$23,155.00
Jalisco	3	Carlos Lomelí Bolaños	454.26
Aguascalientes	2	Ramírez López	122.52

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Con respecto al folio señalados con (4) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, MC presentó documentación relacionada con un "Deslinde de gastos" la cual será analizada en el citado apartado.

Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública de Monitoreo en Internet

◆ De la revisión efectuada a diversos sitios web en Internet durante el periodo de Campaña (del 5 de abril al 4 de mayo de 2015), se localizaron muestras y/o evidencias (imágenes) de gastos por concepto de espectaculares colocados en la vía pública que beneficia a candidatos postulados por Movimiento Ciudadano. Al respecto, se observó que el partido político no reportó las erogaciones de espectaculares en el SIF.

Los casos en comento se enlistan a continuación:

CON	ENTIDAD	DIST RITO	NÚM. DE CANDIDATO CANDIDATO	FECH A	TIPO DE PUBLICID AD	CONTENID O DE LA PUBLICIDA D	MUESTRA	LINK A INTERNET	REF ·
1	Puebla	10	Luis Alberto Arriaga Lila	09-04- 15	Espectacul ar	Verificentros ¿Ecologia o Negocio?	MC-PB-10- LAAL-017	https://twitter.com/l albertoarriaga	(3)
2	Veracruz	9	Candidato a Diputado Federal	06-04- 15	Espectacul ar	Nombre e imagen del candidato	MC-VR-9-ECO- 018	https://www.faceb ook.com/regalado. magdalena#//Osc arEspinoC/photos/ pcb.76957040314 9985/7695696198 16730/?type=1&th eater	(1)
3	Veracruz	12	Candidato a Diputado Federal	11-04- 15	Espectacul ar	Personal con banderas y gorras	MC-VR-12-RTA- 019	https://www.facebook.com/cgcortaz ar?ref=ts&fref=ts#l /88500978486714 4/photos/a.889596 994408423.10737 41827.885009784 867144/93808993 6225795/?type=1 &theater	(2)

Se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF y en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos operativos por concepto de espectaculares colocados en vía pública.
- Copia de las facturas originales, a nombre del partido político, conjuntamente con la totalidad de los requisitos fiscales, y las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- En su caso, copia simple de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Original de la orden de servicio (hoja membretada) expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare el pasivo, así como elaborar el aviso de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña que no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación del informe. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 143, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.
- Copia simple de los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b) 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 143 numeral 1, inciso d), 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Con respecto al caso señalado con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el registro contable en el SIF (póliza 9 del periodo 1), el gasto realizado por concepto de lona que de 3X4 metros, por \$950.00, cotización, contrato, recibo de aportación de militantes, permisos de colocación de propaganda y testigos fotográficos; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos serán los únicos que podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, por lo anterior, la observación no quedó atendida, por \$950.00, (Conclusión 34).

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de espectacular y este no fue contratado por MC, sino una aportación en especie, incumplió con lo dispuesto en los artículos 207, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al caso señalado con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el registro efectuado en el Sistema Integral de Fiscalización, así como la documentación soporte presentada, corresponden a propaganda por concepto de bardas y no al gasto por concepto de espectaculares observado, por lo anterior, la observación no quedó atendida, por \$3,803.28.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de espectacular MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 35).

Para la determinación del costo de panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	ртто	NOMBRE DEL CANDIDATO	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
			(M²)	(M ²)	
Veracruz	12	Eugenio Aragón María Carolina	\$158.47	24	\$3,803.28

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

Con respecto a los folios señalados con (3) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, MC presentó documentación relacionada con un "Deslinde de Gastos" la cual será analizada en el citado apartado.

Gastos Operativos (Casa de campaña) de Monitoreo en Internet

♦ De la revisión efectuada a diversos sitios web en Internet durante el periodo de campaña (del 5 de abril al 4 de mayo de 2015), se localizaron evidencias de casas de campaña de dos candidatos; sin embargo, de la verificación a la información presentada por Movimiento Ciudadano en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de campaña", no fue reportado dicho gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDA D	DISTR	CANDIDATO	FECHA	TIPO DE PUBLICIDAD	CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD	MUESTRA	LINK A INTERNET
Chiapas	10	Ramírez Macías Hubel	08-04- 15	Casa de campaña del diputado 7 pinta de barda	Nombre del candidato logo y nombre del partido	MC-CI-10-RMH- 020	https://www.facebook.com/pages /Hubel-Ram%C3%ADrez- Macias/1390460391256898
Estado de México	37	Herrera López Caliope	05-04- 15	Casa de Campaña y Banderas	Casa de campaña diputada Federal distrito 37	MC-CHL-MX-37- 021	https://twitter.com/CaliopeSi/statu s/584773097523294209?utm_so urce=fb&fb ref=Default&utm_con tent=584773097523294209&utm_campaign=CaliopeSi&utm_medi um=fb

Es importante mencionar que las casas de campaña señaladas en el cuadro que antecede no fueron informadas a la Unidad de Fiscalización, para efecto de poder realizar las visitas de verificación.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el "Sistema Integral de Fiscalización", así como en el "Informe de Campaña" correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos operativos por concepto de las casas de campaña.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido, presentar:
 - Las facturas o recibos originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
 - ➤ El contrato de arrendamiento, según sea el caso, debidamente suscrito con el propietario o arrendador del inmueble antes señalado, en el cual conste la descripción del comodato o arrendamiento otorgado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento o comodato.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.

Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b) 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 143 numeral 1, inciso d), 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el registro en el SIF del gasto correspondiente a la rotulación de la barda, cotización, contrato, recibo de aportación de militantes, así como testigos fotográficos, omitió presentar el registro y la documentación comprobatoria del gasto realizado por concepto de la renta del inmueble utilizado como casa de campaña, por lo anterior la observación no quedó atendida, por \$22,650.00.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de dos casas de campaña MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 36).

Para la determinación del costo de casas de campaña no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	COSTO PROMEDIO	ARRENDAMIENTO (2 MESES)	IMPORTE NO REPORTADO
Chiapas	10	Ramírez Macías Hubel	\$4,875.00	2	\$9,750.00
Estado de México	37	Herrera López Caliope	6,450.00	2	12,900.00
TOTAL		·			\$22,650.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Gastos Operativos (Eventos) de Monitoreo en Internet

♦ De la revisión efectuada a diversos sitios web en Internet durante el periodo de (del 5 de abril al 4 de mayo de 2015), se localizaron muestras y/o evidencias (imágenes o referencias de texto) de gastos por concepto eventos realizados por candidatos de Movimiento Ciudadano; sin embargo, de la verificación a la información presentada en el SIF no fueron reportados dichos gastos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente Oficio.

Es importante mencionar que los eventos señaladas en el Anexo 2 del presente oficio no fueron informados a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de poder realizar las visitas de verificación.

En consecuencia, se le solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos operativos por concepto de eventos.
- Los comprobantes originales, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores o prestadores del servicio, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago,

características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal. y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b) 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 143 numeral 1, inciso d), 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

MC presentó los registros contables, así como la documentación comprobatoria consistente en recibos de aportaciones de militantes, contratos, muestras, cotizaciones, con las que acumuló los gastos detectados en el monitoreo de internet a los candidatos correspondientes, por lo anterior, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Sin embargo, se observaron casos en los que aun cuando presentó los registros contables en los que reconoce algunos de los gastos detectados en el monitoreo de internet, omitió presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de gastos, por tal razón, la observación no quedó atendida, por \$150,550.56.

Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DEL EVENTO	GASTOS IDENTIFICADOS		ENCIA DE TRO MC	GASTOS REPORTADOS	NO REPORTADOS	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
				EVENTO		POLIZA	PERIODO			(M²)	(M²)	
1	Estado de México	37	Herrera López Calíope	05-04-15	Audio, Camisas, banderas	4 y 12	NORMAL 1 Y AJUSTE 1	Camisas, banderas	Audio	N/A	N/A	\$14,650.00
2	Jalisco	5	Munguía González Luis Ernesto	24-04-15	Renta de salón, sillas, mesas, Audio, Alimentos y mandiles	3	AJUSTE 1	Renta de salón, sillas, mesas, Audio	Alimentos y Mandiles	N/A	N/A	48,700.00
3	Jalisco	5	Munguía González Luis Ernesto	23-04-15	Sillas, Audio, Iona	3	AJUSTE 1	Sillas, Audio	Lonas	75.71	18	1,362.78
4	Jalisco	5	Munguía González Luis Ernesto	22-04-15	Renta de salón, sillas, mesas, Audio, lonas	3	AJUSTE 1	Renta de salón, sillas, mesas, Audio	Lonas	75.71	18	1,362.78
5	Jalisco	8	Delgadillo García Verónica	21/04/15	sillas, lona	34 Y 36	NORMAL 1 Y AJUSTE 1	lona	Sillas	N/A	N/A	1,500.00
6	Jalisco	6	Flores Gómez Mirza	16-04-15	Templete, Audio	13 Y 1 (DTO 3)	NORMAL 2	Audio	Templete	N/A	N/A	5,900.00
7	Tamaulipas	4	Montalvo Garza Juan Carlos	16-04-15	Audio, Manta, 2 espectaculares	11 Y 12	AJUSTE 1	Audio	Manta, Espectaculares	145.00	36	5,220.00
8	Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	19-04-15	Video	13 Y 14	AJUSTE 1		Video	N/A	N/A	23,155.00
9	Sinaloa	6	Matiana Martínez Guerrero	02-05-15	Carpas, mesas, sillas y volantes	4	AJUSTE 1	Volantes	Carpas, Mesas, Sillas	N/A	N/A	48,700.00
	TOTAL		·						_	_		\$150,550.56

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de gastos detectados en eventos MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 37).

Para la determinación del costo de los muros, bardas y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos

y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Así mismo para la determinación del costo de los gastos por eventos o actos públicos y videos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE NO REPORTADO
Estado de México	37	Herrera López Calíope	\$14,650.00
Jalisco	5	Munguia González Luis Ernesto	51,425.56
Jalisco	6	Flores Gómez Mirza	5,900.00
Jalisco	8	Delgadillo García Verónica	1,500.00
Tamaulipas	4	Montalvo Garza Juan Carlos	5,220.00
Tamaulipas	5	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	23,155.00
Sinaloa	6	Matiana Martínez Guerrero	48,700.00
TOTAL			\$150,550.56

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

♦ De la revisión efectuada a diversos sitios web durante el periodo de campaña (del 5 de abril al 1 de abril de 2015), se localizaron muestras y/o evidencias de gastos de propaganda, eventos, spot y páginas de internet, que benefician a diversos candidatos de Movimiento Ciudadano; sin embargo, de la verificación a la información reportada en el SIF e Informes de Campaña, se observó que no fueron reportados los gastos identificados en el citado procedimiento.

Es importante mencionar que los eventos identificados en dicho proceso no fueron informados a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de poder realizar las visitas de verificación.

Los casos en comento se detallan en el Anexo 11 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF y en el Informe de Campaña que corresponda, de tal manera que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en los rubros de gastos según corresponda.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados a nombre del partido político, con la totalidad de requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, copia simple de los cheques correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia simple de la transferencia electrónica efectuada.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, copia simple de los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 143, numeral 1, inciso d); 199, numeral 4, inciso c); 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244,

numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a la documentación presentada por MC se determinó, que presentó el registro de algunos testigos de monitoreo de internet; sin embargo, algunos casos aun cuando manifestó y presentó registros contables en el que reconoce los gastos detectados en monitoreo de internet, omitió presentar la documentación comprobatoria en el "SIF" o por medio electrónico, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	PÁGINA CONSULTADA	TIPO DE PUBLICIDAD	TIPO DE HALLAZGO	FECHA	IMPORTE
Nayarit	2	González Vázquez Angélica	www.facebook.com	Evento	Recorrido	25-04-15	\$1,000.00
Nayarit	3	Guerra Mota Moisés	www.facebook.com	Evento	Recorrido	27-04-15	600.00
Puebla	10	Arriaga Lila Luis Alberto	Facebook, Twitter, Youtube, Google	Evento	Facebook Del Candidato	23-05-15	15,000.00
Puebla	9	Huerta Espinosa Rodolfo	Facebook, Twitter, Youtube, Google	Evento	Facebook Del Candidato	25-04-15	25,000.00
TOTAL							\$41,600.00

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte respecto a gastos detectados en el monitoreo en internet, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual la observación se consideró no atendida por \$41,600.00, (Conclusión 38).

Del análisis a lo manifestado por MC, se observó que no reportó los gastos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	ртто	NOMBRE	TESTIGO DEL HALLAZGO	FECHA	ACLARACIONES MC	IMPORTE NO REPORTADO
D.F.	2	Pantoja Sandoval Martha Patricia	Video editado por el partido haciendo publicidad a la candidata	19-5-15	EL VIDEO NO TIENE UN COSTO AL SER GRABADO CON SU PROPIO CELULAR	\$31,200.00
D.F.	4	Vázquez Flores Karla	Se ven gastos en: equipo de sonido, actor de payaso, mesa, pastel, platos de unicel,	17-5-15	LA PROPAGANDA QUE SE OBSERVA ES LA ENTREGADA POR EL PARTIDO, LOS EVENTOS NO REPRESENTARON COSTO ALGUNO, LA CANDIDATA PARTICIPO EN LAS DIFERENTES FESTEJOS	7,500.00
D.F.	4	Vázquez Flores Karla	Gastos en Iona, espectáculo en motocicletas, sillas	3-5-15	LA PROPAGANDA QUE SE OBSERVA ES LA ENTREGADA POR EL PARTIDO, LOS EVENTOS NO REPRESENTARON COSTO ALGUNO, LA CANDIDATA PARTICIPO EN LAS DIFERENTES FESTEJOS	9,800.00
D.F.	4	Vázquez Flores Karla	Video editado por el partido haciendo publicidad a la candidata	3-5-15	LOS VIDEOS NO REPRESENTAN COSTO ALGUNO YA QUE SE REALIZAN CON SUS PROPIOS EQUIPOS CELUARES	31,200.00
D.F.	5	Valdés Peña Jesús	Video editado por el partido haciendo publicidad al candidato	5-5-15	LOS VIDEOS NO REPRESENTAN COSTO ALGUNO YA QUE SE REALIZAN CON SUS PROPIOS EQUIPOS CELUARES	31,200.00
D.F.	7	Delgado Meneses Edmundo Abraham	Pancarta, equipo de sonido y camioneta con estampado del partido	12-4-15	SE OBSERVA EN LA CALLE QE ESTAN REPATIENDO BANDERAS DE LAS ENTREGADAS POR EL CEN	34,500.00
TOTAL						\$145,400.00

Para la determinación del costo de los gastos de producción de los mensajes para videos, eventos o actos públicos, lonas y pancartas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Aun cuando el partido manifestó que los gastos no representan erogaciones de dinero de la revisión las muestras se observó que los videos son editados y no tomados con un celular, así mismo aun cuando la actuación de payasos y motociclistas representan un costo que si bien no fue pagado en efectivo se consideraría una aportación en especie, en consecuencia la no reportar los gastos detallados en la columna "testigo del hallazgo", la observación no quedó atendida, por \$145,400.00.

Al no reportar los gastos por los conceptos detallados en el cuadro que antecede MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 39).

Para la determinación del costo de los lonas y mantas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Así mismo, para la determinación del costo de los gastos por eventos o actos públicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el "Sistema Integral de Fiscalización", así como en los "Informes de Campaña" presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En base al Sistema Integral de Monitoreo Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015. La información obtenida por esta Unidad Técnica de Fiscalización, por el periodo comprendido del 5 de abril al 4 de mayo 2015, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos al cargo de Diputados Federales.

Por lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de la materia y con la finalidad de verificar que la información recabada sea considerada en los informes presentados por su partido, de los resultados obtenidos, se constató lo siguiente:

Gastos en Propaganda de Monitoreo en Espectaculares

♠ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que MC no reportó los gastos por conceptos de propaganda de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos operativos por concepto de las casas de campaña.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el

formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.

Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 207, 208, 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación consistente en el informe de campaña "IC", reporte, pólizas, contratos y muestras, las cuales amparan los gastos por concepto de la propaganda observada; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Sin embargo, se observaron casos que aun cuando presentó los registros contables en el SIF, no presentó la documentación soporte de dichas pólizas por lo que esta autoridad no tiene certeza, ni evidencia alguna respecto a que dichas pólizas correspondan a los testigos observados en el monitoreo; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Adicionalmente, se observó que aun cuando indicó referencias contable en donde se registraron las muestras, la documentación presentada no corresponde al tipo de propaganda que fue observada, por lo que esta autoridad no tuvo certeza ni evidencia alguna de que las pólizas presentadas correspondan a la propaganda observada en el monitoreo; por tal razón, la observación no quedó atendida por \$2,269.54.

Los casos se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	TIPO DE PROPAGANDA	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DE ENCUESTA	ACLARACIONES MC	POLIZA	PERIODO
7472	1459	lona	José Manuel Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 1:53:51 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7477	1459	Pendón	Partido Político	Veracruz	VI	4/20/2015 2:40:36 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7478	1459	Pendón	Partido Político	Veracruz	VI	4/20/2015 2:48:52 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7479	1459	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 2:57:15 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7811	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 3:05:15 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7813	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 3:25:10 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7814	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 3:30:25 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7815	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 3:36:15 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7816	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 3:44:49 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7819	1519	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 4:27:50 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7961	1548	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 4:43:23 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7965	1548	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 5:19:49 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
7969	1548	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 5:51:47 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
8113	1601	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/20/2015 6:11:46 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9480	1861	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 5:23:45 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9481	1861	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 5:27:14 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9686	1897	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 6:08:43 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9687	1897	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 6:12:23 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9688	1897	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 6:15:28 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
9931	1947	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/22/2015 9:01:41 AM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
10418	2032	Lona 1 X 2 Con estructura	Matiana Martinez	Veracruz	VI	4/22/2015 12:47:37 PM	Se presenta en el "SIF"	8	AJUSTE 1
12623	1938	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 6:52:28 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
12625	1938	Pendón	Del Rio Virgen	Veracruz	VI	4/21/2015 7:09:07 PM	Se presenta en el "SIF"	9	AJUSTE 1
15141	2761	Volante	Oscar Moguel	Distrito Federal	XII	4/25/2015 2:49:49 PM	SE TRATA DE PROPAGANDA EN CARTELES CONTRATADA POR LA COMISION OPERATIVA NACIONAL, DE LA CUAL, ESTAMOS	N/A	N/A

ID ENCUESTA	ID TICKET	TIPO DE PROPAGANDA	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DE ENCUESTA	ACLARACIONES MC	POLIZA	PERIODO
							RECABANDO LA DOCUMENTACION, COMO SOPORTE PRESENTO COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIPALMEX, S.A. DE C.V., EN EL ANEXO IV		
15144	2761	Cartas	Oscar Moguel	Distrito Federal	XII	4/25/2015 3:18:01 PM	SE TRATA DE PROPAGANDA EN CARTELES CONTRATADA POR LA COMISION OPERATIVA NACIONAL, DE LA CUAL, ESTAMOS RECABANDO LA DOCUMENTACION, COMO SOPORTE PRESENTO COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIPALMEX, S.A. DE C.V., EN EL ANEXO IV	N/A	N/A
15754	2859	Poster	Gilberto Galvez	Distrito Federal	XIV	4/26/2015 4:18:59 PM	SE TRATA DE PROPAGANDA EN CARTELES CONTRATADA POR LA COMISION OPERATIVA NACIONAL, DE LA CUAL, ESTAMOS RECABANDO LA DOCUMENTACION, COMO SOPORTE PRESENTO COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIPALMEX, S.A. DE C.V., EN EL ANEXO IV	N/A	N/A
17804	3182	Microperforado	Uriel Duran	Guanajuato	V	4/28/2015 11:08:55 AM	Se presenta en el "SIF"	10	AJUSTE 1

Nota. Los datos del cuadro que antecede se desprenden del Anexo 3 del Oficio INE/UTF/DA-F/11246/15.

En consecuencia, al omitir reportar las erogaciones por concepto de gastos de propaganda, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso

b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 y 246 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 40).

Para la determinación del costo de pendones y lonas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
			(M²)	(M²)	
Veracruz	6	Del Rio Virgen José Manuel	\$85.39	22	\$1,878.58
Sinaloa	6	Matiana Martínez	78.71	2	157.42
Distrito Federal	12	Moguel Ballado Oscar Octavio	96.43	1.2	115.72
Distrito Federal	14	Gálvez López Gilberto	96.43	0.5	48.22
Guanajuato	5	Duran Rodríguez Uriel	69.60	1	69.60
TOTAL				26.7	\$2,269.54

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

♠ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que Movimiento Ciudadano no reportó los gastos por conceptos de propaganda de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106, numeral 2; 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 207, 208; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada por MC se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en el cual se ven reflejados los gastos de propaganda utilitaria detectados en el monitoreo de espectaculares, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Gastos en Espectaculares de Monitoreo en Espectaculares

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el SIF se observó que Movimiento Ciudadano no reportó los gastos por conceptos de Espectaculares; los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos por concepto de espectaculares e la vía pública.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o

servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- Las hojas membretadas de los proveedores que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparen las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparen las facturas respectivas.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 207, 208, 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó que presentó algunas pólizas mediante las cuales se realizó el registro de los gastos por concepto de espectaculares, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Aun cuando presentó los registros contables en los que reconocen los gastos por concepto de espectaculares, omitió presentar la documentación comprobatoria, ya que en el Sistema Integral de Fiscalización aparecen con el mensaje "Sin evidencia", por tal razón, la observación no quedó atendida, por \$193,591.33.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS FEDERALES	POLIZA	PERIODO	IMPORTE NO REPORTADO
8328	1660	Francisca Ortiz Culebro	Veracruz	Distrito XX	9	Ajuste 1	450.00
10121	1981	Del Rio Virgen	Veracruz	Distrito VI	9	Ajuste 1	2,350.00
10122	1981	Del Rio Virgen	Veracruz	Distrito VI	9	Ajuste 1	2,350.00
11661	2228	Carolina Aragón	Veracruz	Distrito XII	8	Ajuste 1	42,110.33
11812	2250	Carolina Aragón	Veracruz	Distrito XII	8	Ajuste 1	42,110.33
11819	2250	Carolina Aragón	Veracruz	Distrito XII	8	Ajuste 1	42,110.33
12230	2308	Carolina Aragón	Veracruz	Distrito XII	8	Ajuste 1	42,110.33
13815	2542	José Ramón Enríquez Ju	Durango	Distrito IV	5	Normal 2	20,000.00
TOTAL							\$193,591.33

Al no haber presentado la documentación soporte de los espectaculares detectados en el monitoreo de espectaculares, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 41).

Se observaron póliza y evidencias que no corresponden a los Espectaculares detectados en el monitoreo; razón por la cual, la observación no quedó atendida, los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS FEDERALES	POLIZA	PERIODO	NUMERO DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
8147	1605	Oscar Espino	Veracruz	DISTRITO IX	9	AJUSTE 1	10	RM-CF Oscar Espino Contreras	\$950.00
13438	2469	Carlos Diaz De León	Sinaloa	DISTRITO II	N/A	N/A	2	RM-CF Carlos Diaz de León	3,395.00
13651	2514	Luis Alberto Arriaga	Puebla	DISTRITO X	17	NORMAL 2	A 10817	Originales Melly, S.A. de C.V: (Playeras)	3,871.00
16353	2951	Arturo Sánchez	Veracruz	DISTRITO XVIII	9	AJUSTE 1	1	RM-CF Luis Joaquín Cancino Hernández (Lona)	1,550.00
TOTAL									\$9,766.00

Para la determinación del costo de panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
			(M²)	(M²)	
Veracruz	9	Espino Contreras Oscar	\$158.47	18	\$2,852.46
Sinaloa	2	Díaz De León Valdez Carlos	364.78	21	7,660.38
Puebla	10	Arriaga Lila Luis Alberto	266.29	48	12,781.92
Veracruz	18	Sánchez García Luis Arturo	158.47	15	2,377.05
TOTAL				102	\$25,671.81

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Al no reportar los gastos identificados en monitoreo de espectaculares señalados en el cuadro que antecede la observación no quedó atendida, por \$25,671.81.

En consecuencia, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 42).

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el SIF se observó que Movimiento Ciudadano no reportó los gastos por conceptos de Espectaculares; los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del presente oficio.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

• Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos por concepto de espectaculares e la vía pública.

- Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- Las hojas membretadas de los proveedores que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparen las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberán incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que deben coincidir con el valor y número de anuncios que amparen las facturas respectivas.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63, 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106, numeral 2; 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 207, 208; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), la documentación aclaratoria consistente en pólizas contables así como su respectiva documentación soporte que ampara el gasto de espectaculares, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Los casos señalados con (2), en la columna "Referencia" del Anexo 4 del presente Dictamen, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con diferentes proveedores y las hojas membretadas, razón por la cual, la observación no quedó atendida.

Al no presentar, los contratos de prestación de servicios celebrados con diferentes proveedores y las hojas membretadas, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 209 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Referente a los casos señalados con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 4 del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando MC presentó documentación consistente en pólizas contables, facturas,

contratos de prestación de servicios y muestras, este omitió presentar el cheque donde se realizó el pago correspondiente al proveedor con su respectiva leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", razón por la cual, la observación no quedó atendida por \$325,475.96.

Al no presentar, la copia del cheque o evidencia de la transferencia bancaria, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 43).

Por lo que se refiere a los casos señalados con (4), en la columna "Referencia" del Anexo 4 del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que las muestras en las pólizas que indica MC no corresponden a las evidencias observadas, razón por la cual, la observación no quedó atendida, por \$13,874.24.

Para la determinación del costo de panorámicos, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen. Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales, a los siguientes candidatos:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
			(M²)	(M²)	
México	26	Esmeralda De Luna	\$175.07	24	\$4,201.68
Michoacán	8	Luis Manuel Antúnez Oviedo	181.25	36	6,525.00
Quintana Roo	1	Olga Medina	186.67	6.25	1,166.69
Veracruz	9	Oscar Espino	158.47	12.50	1,980.88
TOTAL				78.75	\$13,874.24

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Al no reportar los gastos identificados en monitoreo de espectaculares señalados en el cuadro que antecede la observación no quedó atendida, por \$13,874.24.

En consecuencia, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 42).

Gastos en Bardas y Lonas de Monitoreo en Espectaculares

◆ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización" se observó que MC no reportó los gastos por conceptos de Bardas y Lonas de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 4, inciso a); 209; 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte en las cuales se pudo corroborar el registro contable; así como presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los Informes de Campaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó atendida.

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el SIF se observó que Movimiento Ciudadano no reportó los gastos por conceptos de Bardas y Lonas de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA-F/16368/15. Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos por concepto propaganda en bardas y lonas.
- La relación por la totalidad de bardas y lonas reportadas, la cual deberá detallar la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el

formato "CF-RSEF-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.

- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106, numeral 2; 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 4, inciso a); 209; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó que presentó algunas pólizas mediante las cuales se realizó el registro de los gastos por concepto de lonas y bardas, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Aun cuando MC manifestó que presentó las pólizas en donde se encuentran registrados los gastos por concepto de lonas y bardas, no presentó las muestras correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	CANDIDATO	ENTIDAD	DTTO	PÓLIZA	FACTURA	IMPORTE	REF
36868	5846	Mary Carmen Méndez	Chiapas	2	10	A 1232	\$5,985.00	
57676	17447	Verónica Delgadillo	Jalisco	8	5	2041	10,440.00	1
58232	17530	Verónica Delgadillo	Jalisco	11	5	2041	10,440.00	1
TOTAL							\$26,865.00	

Adicionalmente los señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede se observó que no presentó la evidencia de pago mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.

Al no presentar las muestras correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro que antecede así como la evidencia del pago, la observación no quedó atendida, por \$\$26,865.00.

En consecuencia MC incumplió con lo dispuesto el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 44).

De la revisión a la documentación presentada por MC se observó que la documentación presentada no corresponde al tipo de propaganda que fue observada, por lo que esta autoridad no tuvo certeza ni evidencia alguna de que las pólizas presentadas correspondan a la propaganda observada en el monitoreo; por tal razón, la observación no quedó atendida por \$2,759.79.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUES TA	ID TICK ET	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS	TIPO DE GASTO	COSTO DETERMINADO (M²)	CANTIDAD (M²)	IMPORTE NO REPORTADO
31998	5076	Emma Ramírez	Aguascalie ntes	2	Barda	\$32.48	12	\$389.76
27096	4419	Miguel Alfaro	Baja California	3	Barda	26.68	10.5	280.14
40396	6346	Jorge Castorena	Chiapas	9	Lona	77.06	3.75	288.98
43557	6841	Macrina Chagoya	Oaxaca	4	Lona	78.00	2	156.00
42560	6693	Luis Alberto Arriaga	Puebla	10	Barda	31.25	12	375.00
31558	5024	Salvador Calva	Puebla	12	Lona	78.06	2	156.12
28539	4614	lmelda Ayon	Sinaloa	7	Lona	78.71	2	157.42
37343	5927	Roberto Calva	Veracruz	3	Lona	85.39	4	341.56
37357	5929	Roberto Calva	Veracruz	2	Lona	85.39	1.2	102.47
37360	5929	Roberto Calva	Veracruz	3	Lona	85.39	5	426.95
27951	4530	Víctor Manuel Vega Jiménez	Veracruz	7	Lona	85.39	1	85.39
							55.45	\$2,759.79

Al no reportar los gastos por concepto de lonas y bardas detectados en el monitoreo, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización (Conclusión 45).

Para la determinación del costo de los muros y lonas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen. Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales, a los siguientes distritos:

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Gastos Operativos (Casa de campaña) de Monitoreo en Espectaculares

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización" se observó que MC no reportó los gastos por conceptos de Casas de Campaña de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan a continuación:

ID EXURVEY	ПСКЕТ	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DE CREACIÓN
2713	499	Efraín Lozada	Puebla	Distrito III	4/14/2015 9:12:48 AM
9700	1898	Propaganda Institucional Federal	Hidalgo	Distrito VII	4/21/2015 2:46:13 PM
10822	2088	Propaganda Institucional Federal	Hidalgo	Distrito VII	4/22/2015 2:23:49 PM
14428	2642	Jaivo Rodríguez	Hidalgo	Distrito I	4/24/2015 4:01:34 PM
15115	2758	Irma Varela Y Angeles Palacios	México	Distrito XX	4/25/2015 3:10:36 PM
20645	3629	Mario Castellanos	Jalisco	Distrito XIII	4/30/2015 6:02:42 PM

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a);

74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 4, inciso b); 206; 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la póliza correspondiente junto con su documentación soporte, así como el informe de campaña debidamente corregido en el cual se refleja el Gasto Operativo (casa de campaña); por tal razón, la observación quedó atendida.

Gastos de operación ordinaria (Eventos) de Monitoreo en Espectaculares

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el SIF se observó que Movimiento Ciudadano no reportó los gastos por conceptos de eventos realizados.

Los casos en comento se detallan a continuación:

ID	ID	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS	FECHA DE ENCUESTA
ENCUESTA	TICKET			FEDERALES	
3787	721	Alberto Uribe	JALISCO	DISTRITO XII	4/15/2015 8:20:12 PM
19835	3530	Enrique Alfaro, Verónica Delgadillo. Aleiandro Hermosillo	JALISCO	DISTRITO VIII	4/20/2015 7:15:34 PM

Para mayor referencia, se adjuntan al presente los testigos de los eventos detectados en el proceso de realización de monitoreo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso

d), 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 143 numeral 1, inciso d), 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada por MC, la respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó en el SIF las pólizas con los registros contables correspondientes a los eventos detectados en el monitoreo de espectaculares, razón por la cual la observación quedó atendida.

Gastos en Propaganda Genérica y Mixta de Monitoreo en Espectaculares

♠ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización" se observó que MC no reportó los gastos por conceptos de Propaganda, Espectaculares, Bardas y Lonas de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan a continuación:

	PROP A	GANDAG	ENERICA			PROPAGAND	A MIXTA			
ENTIDAD	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	PROPAGANDA	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	TOTAL
Aguascalientes	2	1		3					0	3
Chiapas			7	7					0	7
Coahuila			1	1					0	1
Distrito Federal	18		3	21				1	1	22
Hidalgo		2		2					0	2
Jalisco		2	3	5	2	4	5	3	12	17
México	1	5	22	28					0	28
Michoacán		2	6	8			1	6	7	15
Morelos	5	1	2	8					0	8
Nuevo León				0			3		3	3
Oaxaca			2	2					0	2
Puebla	7		55	62					0	62
Tamaulipas	1			1					0	1
Tlaxcala			6	6					0	6
Veracruz			60	60					0	60
Yucatán	4	2		6					0	6
Zacatecas			1	1					0	1
TOTAL	38	15	168	221	2	4	9	10	23	244

La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallan en el Anexo 6 del presente oficio, así mismo, para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 3; 206; 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta de MC se consideró satisfactoria toda vez que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la póliza correspondiente junto con su documentación soporte, así como el informe de campaña debidamente corregido en el cual se reflejan los Gastos de propaganda; por tal razón, la observación quedó atendida.

♠ Al cotejar las evidencias obtenidas del monitoreo de anuncios espectaculares contra lo reportado en el SIF, se observó que Movimiento Ciudadano no registró en éste último los gastos por conceptos de Propaganda, Espectaculares, Bardas y Lonas de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan a continuación:

	PROPA	GANDA G	ENERICA			PROPAGAND	A MIXTA			
ENTIDAD	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	PROPAGANDA	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	TOTAL
Baja California	0	1	0	1	1	0	0	0	1	2
Chiapas	1	1	5	7	0	0	0	0	0	7
Chihuahua	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Colima	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Distrito Federal	1	0	7	8	0	0	0	0	0	8
Guerrero	5	0	0	5	0	0	0	0	0	5
Hidalgo	0	1	2	3	1	0	0	0	1	4
Jalisco .	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
México	0	0	9	9	2	0	0	0	1	11
Puebla	8	0	40	48	0	0	0	0	0	48
San Luis Potosí	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1

	PROPA	GANDA G	ENERICA		PROPAGANDA MIXTA					
ENTIDAD	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	PROPAGANDA	ESPECTACULARES	LONAS	BARDAS	SUBTOTAL	TOTAL
Tabasco	3	0	0	3	0	0	0	0	0	3
Tamaulipas	1	1	0	2	0	0	0	0	0	2
Veracruz	2	1	26	29	2	1	0	0	3	31
Yucatán	2	1	0	3	0	0	0	0	0	3
Total	24	6	90	120	6	1	2	0	8	128

La integración de los casos señalados anteriormente se detallan en el Anexo 11 del presente oficio, así mismo, para mayor referencia, se adjuntan las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Registrar las cifras procedentes en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos por concepto de propaganda.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las hojas membretadas de los proveedores que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparen las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberán incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.
- La relación por la totalidad de bardas y lonas reportadas, la cual deberá detallar la ubicación y las medidas exactas, además de especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso

común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada, impresas y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).

- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal. y/o el formato "CF-RSEF-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, 106, numeral 2; 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 3; 206 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Se observó que MC realizó los registros contables en el SIF de los gastos detectados en el monitoreo de espectaculares, así como presentó la correspondiente documentación comprobatoria, por cual la observación quedó atendida.

Sin embargo, se detectaron 4 casos en los que la referencia contable que indicó el MC no corresponde a la propaganda detectada en el monitoreo de espectaculares, por tal razón la observación no quedó atendida, por \$1,845.00, (Conclusión 46).

Los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS FEDERALES
40134	6310	GENÉRICO	BAJA CALIFORNIA	DISTRITO VI
40469	6355	GENÉRICO	BAJA CALIFORNIA	DISTRITO VI
27745	4504	GENÉRICO	PUEBLA	DISTRITO V
32108	5099	GENÉRICO	PUEBLA	DISTRITO V

Para la determinación del costo de los muros, lonas y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen. Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales, a los siguientes distritos:

ENTIDAD	ртто	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PROPAGANDA	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
				(M²)	(M ²)	
Baja California	4	García Soberanes Cynthia Gissel	Adheribles	\$90.00	0.5	\$45.00
			Manta	90.00	10	900.00
Puebla	5	Peñaloza Hernández Noé	2 Bardas	31.25	28.8	900.00
TOTAL					39.3	\$1,845.00

Se detectaron 4 casos de espectaculares en los que MC omitió proporcionar aclaración alguna, por tal razón la observación no quedó atendida, los casos en comento se detallan a continuación:

ID ENCUESTA	ID TICKET	CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITOS FEDERALES	TIPO DE GASTO
41841	6603	GENÉRICO	Chiapas	DISTRITO XII	Lona
26058	4293	GENERICO	México	DISTRITO XXIX	Cartelera

33568	5347	GENÉRICO	Puebla	DISTRITO IX	Espectaculares-
28310	4579	GENERICO	Tamaulipas	DISTRITO VI	Espectaculares-

Para la determinación del costo de los muros, lonas y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

. Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales, a los siguientes distritos:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE	ПРО DE	COSTO	CANTIDAD	IMPORTE NO
		DEL	PROPAGANDA	DETERMINADO		REPORTADO
		CANDIDATO		(M²)	(M²)	
Chiapas	12	Cerdio España Alfredo	Lona	\$77.06	25	\$1,926.50
México	29	García Meza Lucía Belén	Cartelera	69.60	2	139.20
Puebla	9	Huerta Espinosa		266.29	50	
		Rodolfo	Espectacular			13,314.50
Tomoulines	6	Sánchez		75.40	4	
Tamaulipas	0	Concepción Alba Lucero	Lona			301.60
TOTAL					81	\$15,681.80

Al no reportar los gastos por los conceptos detallados en los cuadros que anteceden el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por \$15,681.80. (Conclusión 46).

Seguimiento de Precampaña de Monitoreo en Espectaculares

◆ De la realización a la segunda etapa de monitoreo 2015, se observaron Muros, Mantas y Panorámicos, sin embargo dichas propagandas se exhibieron fuera del periodo de precampaña, es decir, entre el 23 y 28 de febrero de 2015; sin embargo, no reportó los gastos por dichos conceptos en el "Sistema Integral de Fiscalización" ni en Los Informes De Campaña" respectivos, de las evidencias obtenidas en dicho proceso; los casos en comento se detallan a continuación:

ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVEY	TICKET	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	FECHA DE CREACIÓN
38052	38694	59283	Diputado		México	Cuautitlán	7	23/02/2015 10:55
			·	Angélica Tinajero		Izcalli		
38053	38695	59283	Diputado		México	Cuautitlán	7	23/02/2015 11:12
			·	Angélica Tinajero		Izcalli		
38054	38696	59289	Diputado	Fabiola Villegas	México	Nicolás	4	23/02/2015 12:45
			·	Hernández		Romero		

ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVEY	TICKET	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	MUNICIPIO	DISTRITO	FECHA DE CREACIÓN
38055	38697	59289	Diputado	Fabiola Villegas	México	Nicolás	4	23/02/2015 13:13
				Hernández		Romero		
38069	38711	59301	Diputado	Ernesto Tapia Magaña	México	Tultitlan	8	25/02/2015 00:40
38150	38792	59325	Diputado		Puebla	San Pedro	10	24/02/2015 13:19
				Eduardo Blanca Dieste		Cholula		
38410	39060	59464	Diputado	Esmeralda Isabel De	México	Toluca	26	28/02/2015 12:13
				Luna Sánchez				
38460	39110	59476	Diputado	Alan Jesús Falomir Sáenz	Chihuahua	Chihuahua	6	27/02/2015 10:09
38475	39125	59476	Diputado	Alan Jesús Falomir Sáenz	Chihuahua	Chihuahua	6	27/02/2015 13:22
38539	39189	59500	Diputado	Alfonso Christian Rule	Oaxaca	Oaxaca De	8	26/02/2015 14:44
			·	Castro		Juárez		
38672	39322	59524	Diputado	Antonio Acuña Millán	Sinaloa	Mazatlán	8	27/02/2015 12:05
38673	39323	59524	Diputado	Antonio Acuña Millán	Sinaloa	Mazatlán	8	27/02/2015 12:13
38676	39326	59530	Diputado	Silvia Avelina Nava Nava	Tlaxcala	Tlaxcala	2	25/02/2015 11:05
38677	39327	59530	Diputado	Silvia Avelina Nava Nava	Tlaxcala	Tlaxcala	2	25/02/2015 11:25
38684	39334	59530	Diputado	Silvia Avelina Nava Nava	Tlaxcala	Tlaxcala	2	25/02/2015 13:41
38816	39466	59560	Diputado	Juan Carlos Castro Pérez	Veracruz	Córdoba	16	27/02/2015 13:32
38817	39467	59560	Diputado	Juan Carlos Castro Pérez	Veracruz	Córdoba	16	27/02/2015 13:58
38818	39468	59560	Diputado	Juan Carlos Castro Pérez	Veracruz	Córdoba	16	27/02/2015 15:33
38962	39612	59584	Diputado	María Trinidad Vaca	Baja	Mexicali	7	24/02/2015 10:03
			·	Chacón	California			
38964	39614	59584	Diputado	María Trinidad Vaca	Baja	Mexicali	7	24/02/2015 10:58
			· .	Chacón	California			
39149	39799	59626	Diputado	Víctor Manuel Sánchez	Jalisco	Guadalajara	14	24/02/2015 12:20
39151	39801	59626	Diputado	Verónica Delgadillo	Jalisco	Guadalajara	8	24/02/2015 13:48
39152	39802	59626	Diputado	Víctor Manuel Sánchez	Jalisco	Guadalajara	14	25/02/2015 11:44
39153	39803	59626	Diputado	Jonabad Martínez García	Jalisco	Guadalajara	11	25/02/2015 13:36
39156	39806	59626	Diputado	Germán Ernesto Ralis	Jalisco	Tlaquepaque	16	26/02/2015 12:10
			·	Cumplido y Lourdes Martínez				
39157	39807	59626	Diputado	Jonabad Martínez García	Jalisco	Guadalajara	11	28/02/2015 09:29
39158	39808	59626	Diputado	Jonabad Martínez García	Jalisco	Guadalajara	11	28/02/2015 12:08
39159	39809	59626	Diputado	Jonabad Martínez García	Jalisco	Guadalajara	11	28/02/2015 12:27
39317	39967	59704	Diputado	Francisco Javier	Morelos	Cuernavaca	1	24/02/2015 13:08
			'	Espinoza Olalde				
39318	39968	59704	Diputado	Francisco Javier	Morelos	Cuernavaca	1	24/02/2015 13:16
			'	Espinoza Olalde				

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 76 numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74, 105, 106 numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b); 199, numeral 3; 206; 291, numeral 3, 296, numerales 1 y 2; y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV la documentación correspondiente a las aclaraciones siguientes:

De los ID Exurvey 38694 y 38695 se presenta la Póliza de Diario 2002, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 38696 y 38697 se presenta la Póliza de Diario 2007, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 38711 se presenta la Póliza de Diario 2006, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 38792 se presentan la Póliza de Egresos 2001 y la Póliza de Diario 2001, las cuales, corresponden a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39060 se presenta la Póliza de Diario 2008, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39110 y 39125 se presentan las Pólizas de Diario 2001 y 2002, las cuales, corresponden a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral

federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39189 se presenta la Póliza de Egresos 2001, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39322 y 39323 se presenta la Póliza de Diario 2004, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39326, 39327 y 39334 se presenta la Póliza de Diario 2001, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39466, 39467 y 39468 se presenta la Póliza de Diario 2002, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39612 y 39614 se presenta una constancia de empleo de la candidata María Trinidad Vaca Chacón que demuestra que los espectaculares señalados corresponden a un promocional producto de su trabajo en la conducción y producción del programa "Entre Mujeres", en dichos espectaculares no se promocionó como precandidata ni aparece la mención o imágenes de Movimiento Ciudadano, por ello, no se realizaron registros contables.

Del ID Exurvey 39799 se presenta la Póliza de Diario 2014, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39801 se presenta la Póliza de Diario 2048, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39802 se presenta la Póliza de Diario 2104, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39803, 39807 y 39809 se presenta la Póliza de Diario 1017, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39806 se presenta la Póliza de Diario 2013, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Del ID Exurvey 39808 se presenta la Póliza de Diario 1018, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

De los ID Exurvey 39967 y 39968 se presenta la Póliza de Diario 2002, la cual, corresponde a los registros contables presentados durante la precampaña del presente proceso electoral federal con copia de documentación que avala el reporte de las cifras en el Informe de Precampaña.

Por lo que respecta a la cédula comparativa solicitada, es importante recalcar que en virtud de que los Informes fueron generados por el Sistema Integral de Fiscalización, la cédula solicitada deberá ser

generada por dicho sistema y no por Movimiento Ciudadano, ya que los datos se ingresaron directamente.

Finalmente por lo que corresponde a los acuses de recibido de los candidatos solicitados hacemos de su conocimiento que Movimiento Ciudadano informa a los candidatos vía telefónica o por correo electrónico de las observaciones recibidas por la autoridad electoral, por ello, no presentamos acuses por escrito, sin embargo, el hecho de presentar la documentación y aclaraciones correspondientes se desprende de la comunicación establecido con los candidatos observados, por ello, se entiende que ello constituye en sí mismo el acuse de que fueron debidamente enterados y que aportaron los documentos debidos cumpliendo así con su responsabilidad solidaria.

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se pudieron constatar los registros contables correspondientes, los cuales se realizaron durante el periodo de precampaña del proceso Electoral Federal 2014-2015; razón por la cual, la observación quedó atendida.

f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto o promover a los candidatos, candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.

Para llevar a cabo este monitoreo, la Comisión de Fiscalización solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar con elementos de prueba a través del monitoreo a la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015; en relación con los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 199 del Reglamento de Fiscalización, en

relación con en el acuerdo número INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; y los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, mismo que fue modificado mediante la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-21/2015 y acatada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG81/2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social en colaboración con los Organismos Públicos Locales, llevaron a cabo diariamente el monitoreo de la propaganda política publicada en diarios, revistas y otros medios impresos de las 32 entidades federativas del país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los testigos recopilados durante el desarrollo del monitoreo se almacenaron en el Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEMI), herramienta del Instituto, utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.

De la información registrada la Coordinación Nacional de Comunicación Social envía a la Unidad Técnica de Fiscalización los testigos y la base de datos del (SIMEMI), de la propaganda recabada por la Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Resultado de dicho monitoreo se determinó lo siguiente:

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del Monitoreo en Diarios, Revista y Otros Medios Impresos contra lo reportado en el SIF, se observó que Movimiento Ciudadano no registro los gastos relativos a dicho concepto, como sigue:

No.	Categoría	Folio	Fecha	Entidad	Medio Impreso	Tipo de	Página	Candidato Beneficiado	Entidad	Distrito	REF.
						Publicación					
1	Federal	JAL00293	07-abr-15	Jalisco	A.M. El periódico	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	(3)
					de Lagos						
2	Federal	JAL00304	05-abr-15	Jalisco	A.M. El periódico	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	(3)
					de Lagos						
3	Federal	JAL00310	06-abr-15	Jalisco	A.M. El periódico	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	(3)
					de Lagos						
4	Federal	JAL00471	20-abr-15	Jalisco	El Informador	Periódico	6	Candelaria Ochoa	Jalisco	9	(1)
5	Federal	PUE00082	08-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	11	Adriana Castro Sánchez	Puebla	6	(2)
6	Federal	PUE00083	08-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	13	Luis Alberto Arriaga	Puebla	6	(2)
7	Federal	PUE00084	10-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	7	Adriana Castro Sánchez	Puebla	6	(2)
8	Federal	PUE00089	13-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	7	Adriana Castro Sánchez	Puebla	6	(2)
9	Federal	PUE00086	10-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	11	Esteban Sánchez	Puebla	7	(2)
10	Federal	PUE00091	13-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	11	Esteban Sánchez	Puebla	7	(2)
11	Federal	PUE00088	10-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	15	Rodolfo Huerta	Puebla	9	(2)
12	Federal	PUE00093	13-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	15	Rodolfo Huerta	Puebla	9	(2)
13	Federal	PUE00085	10-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	9	Luis Alberto Arriaga	Puebla	10	(2)

No.	Categoría	Folio	Fecha	Entidad	Medio Impreso	Tipo de	Página	Candidato Beneficiado	Entidad	Distrito	REF.
						Publicación					
14	Federal	PUE00090	13-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	9	Luis Alberto Arriaga	Puebla	10	(2)
15	Federal	PUE00087	10-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	13	Karen Abraham	Puebla	11	(2)
16	Federal	PUE00092	13-abr-15	Puebla	Intolerancia	Periódico	13	Karen Abraham	Puebla	11	(2)

Se adjuntan al presente las evidencias de los testigos obtenidos del monitoreo realizado.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a los Informes de Campaña respectivos.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido político:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones:
 - ➤ Los recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, copia simple de los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ El formato de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes o simpatizantes en especie.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63; 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b) 80,

numeral 1, inciso d), fracción III; de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 199, numeral 4, inciso c); 211; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364; 365 y 375 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al folio señalado con (1) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF la póliza correspondiente con su documentación comprobatoria, así mismo, presentó el Informe de Campaña debidamente corregido en el cual se refleja el gasto correspondiente a la propaganda en medios impresos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Referente a los folios señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de MC se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la documentación soporte de la propaganda en medios impresos consistente en las muestras y factura; omitió presentar los registros contables y los informes de campaña debidamente corregidos, así mismo, omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, razón por la cual la observación no quedó atendida.(Conclusión 47).

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de prensa, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Para la determinación del costo de inserciones en medios impresos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

	FACTURA									
No	FECHA PROVEEDOR		CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN COTIZACIÓN						
702	20-05-15	CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.	Publicidad para candidatos del Movimiento ciudadano a Diputados Federales de los Distritos: 6 Puebla (Adriana Castro Sánchez de Cima), Dist. 7 Tepeaca (Esteban Sánchez Pavón), Dist. 9 (Rodolfo Huerta Espinosa), Dist. 10 Cholula (Luis Alberto Arraiga Lila), Dist. 11 Puebla (Karen Abraham Machorro).							

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE NO REPORTADO
Puebla	6	Adriana Castro Sánchez de Cima	\$348.00
Puebla	7	Esteban Sánchez Pavón	348.00
Puebla	9	Rodolfo Huerta Espinosa	348.00
Puebla	10	Luis Alberto Arraiga Lila	348.00
Puebla	11	Karen Abraham Machorro	348.00
TOTAL			\$1,740.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Con respecto a los folios señalados con (3) en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, MC presentó documentación relacionada con un deslinde la cual será analizada en el citado apartado.

♦ Al cotejar las evidencias obtenidas del Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos contra lo reportado en el SIF, se observó que Movimiento Ciudadano no registró los gastos relativos a dicho concepto, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	Categoría	Folio	Fecha	Entidad	Medio Impreso	Tipo de	Página	Candidato	Entidad	Distrito	REF
						Publicación		Beneficiado			
1	Federal	CHIH00130	10-05-15	Chihuahua	El Sol de Parral	Periódico	7A	Flor Estela Álvarez	Chihuahua	9	4
								González			
2	Federal	DF01978	18-05-15	Distrito	Milenio Diario	Periódico	15	Genérico Mixto entre	Distrito	1 – 27	2
				Federal				los candidatos del DF	Federal		
3	Federal	DF01981	18-05-15	Distrito	La Jornada	Periódico	11	Genérico Mixto entre	Distrito	1 – 27	2
				Federal				los candidatos del DF	Federal		
4	Federal	DGO00880	01-05-15	Durango	Revista 5	Periódico	portada	José Ramón Enríquez	Durango	4	4
					columnas		y 19	Herrera			

No.	Categoría	Folio	Fecha	Entidad	Medio Impreso	Tipo de Publicación	Página	Candidato Beneficiado	Entidad	Distrito	REF
5	Federal	GRO00104	19-05-15	Guerrero	El Sur Periódico de Guerrero	Periódico	13	Genérico Mixto entre los candidatos de Guerrero	Guerrero	1 - 9	1
6	Genérico	JAL00490	24-04-15	Jalisco	El Informador	Periódico	8 de 8	Genérico Federal entre los candidatos de Jalisco	Jalisco	1 - 19	1
7	Federal	JAL00502	23-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
8	Federal	JAL00510	24-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
9	Federal	JAL00576	25-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
10	Federal	JAL00583	27-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
11	Federal	JAL00590	26-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
12	Federal	JAL00596	28-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
13	Genérico	JAL00623	29-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
14	Federal	JAL00630	30-04-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
15	Federal	JAL00635	01-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
16	Federal	JAL00641	02-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
17	Federal	JAL00658	03-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
18	Federal	JAL00663	05-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
19	Federal	JAL00668	04-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
20	Federal	JAL00749	06-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	A3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
21	Federal	JAL00753	07-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
22	Federal	JAL00758	07-05-15	Jalisco	A.M. El periódico de Lagos	Periódico	А3	Gabriel Isaac Ulloa	Jalisco	2	1
23	Federal	JAL00794	18-05-15	Jalisco	El Informador	Periódico	2 de 8	María Candelaria Ochoa Avalos	Jalisco	9	1
24	Federal	JAL00801	18-05-15	Jalisco	El Informador	Periódico	8 de 8	Genérico Federal entre los candidatos de Jalisco	Jalisco	1 - 19	1
25	Genérico	JAL01012	25-05-15	Jalisco	El Informador	Periódico	8	Genérico Federal entre los candidatos de Jalisco	Jalisco	1 - 19	1
26	Federal	PUE00102	22-05-15	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	4A	Abraham Machorro Karen	Puebla	11	3
27	Federal	PUE00103	25-05-15	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	7A	Huerta Espinosa Rodolfo	Puebla	9	2
28	Federal	PUE00110	26-05-15	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	5a	Arriaga Lila Luis Alberto	Puebla	10	2
29	Federal	PUE00113	27-05-15	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	9A	Castro Sánchez De Cima María Adriana	Puebla	6	2
30	Genérico	VER00104	27-05-15	Veracruz	Diario del Istmo	Periódico	3	Genérico Mixto entre los candidatos de Veracruz	Veracruz	1 - 21	4

Se adjuntan al presente las evidencias de los testigos obtenidos en el monitoreo realizado.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que reflejen los gastos por prensa.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido político:
 - Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39,

numeral 3 y 6; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso c); 211, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Anexo IV las aclaraciones correspondientes.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MC se concluyó lo siguiente:

Las muestras señaladas con (1) en la columna "REF", del cuadro que antecede se observó que presentó los registros contables y su respectiva documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Las muestras señaladas con (2) en la columna "REF", del cuadro que antecede se observó que aun cuando MC hizo referencia a que se encuentran registradas en el SIF, de la revisión a las evidencias presentadas se observó que no corresponden a los testigos observados, razón por la cual la observación no quedó atendida.

Las muestras señaladas con (3) en la columna "REF", del cuadro que antecede se observó que MC manifestó que "el candidato no reportó gastos en periódico" y "No corresponde a ninguna publicidad solicitada por MC o por el candidato", dichos testigos hacen referencia a los candidatos y campañas concretas, en consecuencia al no reportar los gastos por concepto de prensa, la observación no quedó atendida.

Para la determinación del costo de inserciones en medios impresos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Los casos en comento se detallan a continuación:

Folio	Fecha	Entidad	Medio Impreso	Tipo de Publicación	Página	Candidato Beneficiado	Entidad	Distrito	IMPORTE NO REPORTADO
DF01978	18/05/2015	Distrito Federal	Milenio Diario	Periódico	15	Genérico Mixto entre los candidatos del DF	Distrito Federal	1 – 27	\$16,000.00
DF01981	18/05/2015	Distrito Federal	La Jornada	Periódico	11	Genérico Mixto entre los candidatos del DF	Distrito Federal	1 – 27	16,000.00
PUE00113	27/05/2015	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	9A	Castro Sánchez De Cima María Adriana	Puebla	6	16,000.00
PUE00103	25/05/2015	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	7A	Huerta Espinosa Rodolfo	Puebla	9	16,000.00
PUE00110	26/05/2015	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	5a	Arriaga Lila Luis Alberto	Puebla	10	16,000.00
PUE00102	22/05/2015	Puebla	El Sol de Puebla	Periódico	4A	Abraham Machorro Karen	Puebla	11	16,000.00
TOTAL									\$96,000.00

Al no reportar los gastos por concepto de prensa detectados en el monitoreo por \$96,000.00, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 47).

Las muestras señaladas con (4) en la columna "REF", del cuadro que antecede se observó que aun cuando MC hizo referencia a que se encuentran registradas en el SIF; sin embargo, de la revisión a las evidencias presentadas se observó que no presentó la evidencia del gasto, razón por la cual la observación no quedó atendida, por \$13,920.00, (Conclusión 48).

Al no presentar la documentación soporte, consistente en factura, copia de cheque, contrato de donación, relación de inserciones y muestra, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

q. Visitas de Verificación

♦ En el estado de Nayarit distrito 2 se detectaron dos eventos de la candidata "Angélica González Vázquez, sobre los cuales el enlace de fiscalización levantó 2 actas circunstanciadas, cuya documentación soporte permitió detectar diversos conceptos de gasto de campaña, los cuales no fueron reportados en el informe de campaña respectivo.

Los casos en comento se detallan a continuación:

FECHA	No. DE ASISTENTES	LUGAR DEL EVENTO	PROPAGANDA DETECTADA
01-05-15	20	Av. Priciliano Sánchez y Av. Insurgentes	20 Carteles con propaganda de la candidata 300 Volantes con 2 diseños diferentes 50 Calcomanías 1 Equipo de sonido con 2 bocinas 4 Vehículos; 2 rotulados y 2 con propaganda
30-04-15	5	Colonias; Los Limones, Ampliación Tierra y Libertad y Los Lirios	30 Carteles con propaganda de la candidata 400 Volantes con 2 diseños diferentes 1 Equipo de sonido con 2 bocinas 3 Vehículos; 1 rotulados y 2 con propaganda

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74; 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2; 107; 126; 127; 199, numeral 4, inciso b); 206; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364 y 365 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Sistema Integral de Fiscalización en las pólizas 8 y 9 del periodo de ajuste 1, con las evidencias que les corresponden.

Del análisis a la documentación proporcionada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó dos pólizas con su respectiva documentación comprobatoria consistente en cotizaciones, contratos de donación, "RSES - CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados, por lo anterior la observación quedó atendida.

h. Eventos (agenda)

Agenda de los candidatos – Cierres de Campaña

♦ Mediante oficio No. PCF/BNH/1129/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se informó sobre la visita de verificación que se realizaría al evento de cierre de campaña el día 1 de junio de 2015, en el "Teatro Metropolitan", en el cual participaron candidatos federales, y locales del Distrito Federal, del cual se identificaron gastos que no fueron reportados, los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD DE EVIDENCIAS DETECTADAS
Artículos de Propaganda	
Gorras	2,000
Playeras	12
Chalecos	30
Chamarras	10
Aplaudidores	1,000
Globos	30
Gastos Operativos	
Equipo De Transporte (Traslado de personas)	14
Equipo De Sonido	1
Equipo De Video	1
Escenario	1
Vallas en la entrada del teatro	1
Seguridad Privada en el teatro	1
Arrendamiento del Teatro	1
Traductora de lenguaje de señas	1

Es importante mencionar que el día del evento se levantó un acta de visita de verificación en la cual se detallaron en el anexo de la misma, las evidencias detectadas, mismas que se entregó una copia a la persona comisionada por el partido para atender la visita de verificación, para mayor certeza se adjuntan al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 126; 127; 199, numeral 4, inciso b); 206; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación hago de su conocimiento que los gastos señalados se encuentran registrados en el SIF en la cuenta concentradora y en los candidatos del Distrito Federal, en virtud de que el evento señalado se realizó en esta Ciudad, siendo invitados tanto los candidatos locales como los federal, por ello, se prorrateo entre ambos tipos de elección.

De la revisión a la documentación presentada por MC en el SIF, se observó que los gastos se encuentran registrados en la cuenta concentradora, por tal razón, la observación quedó atendida.

♠ Movimiento Ciudadano informó de la realización de eventos por conceptos de cierres de campaña de algunos de sus candidatos; sin embargo, de la revisión a la documentación cargada en el SIF, no se identificaron los gastos relacionados con los eventos, los casos en comento se detallan como sigue:

ESCRITO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DEL EVENTO	LUGAR	GASTOS IDENTIFICADOS
CO/21/15	Aguascalientes	2	03-06-15	Línea verde, Calle poliducto con esq. Tamborazo del Fracc. Rodolfo Landero Gallegos de 18:00 a 21:00 Hrs.	Templete, sonido, banderas, sombrillas, globos
MCY- SAE/032-15	Yucatán	1	03-06-15	Parque de Sisal, calle 49 por calle 52 barrio de sisal, Valladolid, Yucatán. 8:00 pm	Templete, sonido, banderas,
		5	01-06-15	Cancha de usos múltiples, Calle 25, Colonia, Centro, Sacalum, Yucatán. 4:00 pm	Templete y sonido

Es importante mencionar que las evidencias de los gastos identificados se obtuvieron del monitoreo realizado a páginas de internet, mismas que se adjuntan al presente.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF, así como en los Formatos 74. "IC" INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes, de tal forma que reflejen los gastos por concepto de cierre de campaña.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido político, presentar:
 - Las facturas o recibos originales correspondientes a los gastos erogados a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - ➤ En su caso, copia simple de los cheques correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
 - Copia simple del contrato de arrendamiento, según sea el caso, debidamente suscrito con el propietario o arrendador del inmueble antes señalado, en el cual conste la descripción del comodato o arrendamiento otorgado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento o comodato.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - Los recibos "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso "RSES-CF" – Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - ➤ En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 126; 127; 199, numeral 4, inciso b); 206; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), I) y m); 244, numeral 2; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta en el SIF el gasto correspondiente dentro de la contabilidad de cada candidato.

La respuesta de MC se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclara que los registros contables de los gastos por concepto de cierre de campaña se encuentran en la contabilidad de cada candidato en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), estos no fueron localizados, por tal razón, la observación no quedó atendida, por \$34,800.00.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de gastos detectados en eventos, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 49).

Para efectos de cuantificar el costo de cada gasto no reportado se consideraron como base los precios, reportados por el partido en situaciones similares.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL	IMPORTE NO
		CANDIDATO	REPORTADO
Aguascalientes	2	Ramírez López Emma Gabriela	\$11,600.00
Yucatán	1	Aguilar Álvarez Edgar Jesús	11,600.00
Yucatán	5	Molina Interian Maria Guadalupe	11,600.00
TOTAL			\$34,800.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Agenda de los candidatos

◆ De la revisión a la información presentada por Movimiento Ciudadano mediante el escrito sin número de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 16 de abril del mismo año, Movimiento Ciudadano manifestó que 5 candidatos habilitaron inmuebles como casas de campaña; sin embargo, de la revisión a los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, no se localizaron egresos por este concepto.

Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATO	DTTO.	ESTADO	UBICACIÓN	REF.
José Martín Rodríguez	1	Hidalgo	Av. Corona del Rosal No. 25, Col. 5 de Mayo, Huejutla de Reyes Hidalgo.	(A)
Morales				
Verónica Resendiz Acosta	2	Hidalgo	Av. 16 de enero No. 39, Comunidad de Santa María Amajac, C.P. 42651 Municipio	(A)
			de San Salvador.	
Mili Estefani Batalla	4	Hidalgo	Boulevard Pleasentón No. 10 Int. 1, Col. Nuevo Tulancingo, C.P.43612, Municipio	(A)
Castillo			de Tulancingo de Bravo.	
Aida López Larios	5	Hidalgo	Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Local 3, Población 3, Villas del Salitre, Municipio de	(A)
			Atotonilco de Tula C.P. 42808	
Araceli Rodríguez Castillo	7	Hidalgo	Av. Juárez Norte No. 73, Barrio de Cuztitla, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca.	(B)

Conviene señalar que para el sostenimiento de una casa de campaña se requiere del pago de arrendamiento, luz, papelería y mantenimiento de las instalaciones. Si dicha casa es otorgada en comodato, representa un ingreso para el partido político, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de candidatos, militantes o simpatizantes, según sea el caso; sin embargo, lo ingresos y gastos deberán verse reflejados en los informes de campaña.

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en SIF, así como en los Formatos 74. "IC" INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en el rubro de gastos operativos por concepto de las casas de campaña.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido, presentar:

- Las facturas o recibos originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- ➤ En su caso, copia simple de los cheques correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o copia de la transferencia electrónica.
- Copia simple del contrato de arrendamiento, según sea el caso, debidamente suscrito con el propietario o arrendador del inmueble antes señalado, en el cual conste la descripción del comodato o arrendamiento otorgado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento o comodato.
- En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:
 - ➤ Los recibos "RM-CF" Recibo de aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal o en su caso "RSES- CF" Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.
 - En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
 - ➤ En su caso, el formato "CF-RM-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato "CF-RSEF-CF" de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47 numeral 1, inciso a); 74; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 126; 127; 199, numeral 4, inciso b); 206; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 291, numeral 3; 296, numerales 1, 2 y 12; 364 y 365 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11246/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el Sistema Integral de Fiscalización las pólizas contables como sigue:

Para el distrito 1 se presenta la póliza 8 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 2 se presenta la póliza 7 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 4 se presenta la póliza 9 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 5 se presenta la póliza 7 del periodo de ajuste 1 Para el distrito 7 se presenta la póliza 7 del periodo de ajuste 1.

Del análisis a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, respecto a los casos señalados con (A) del cuadro que antecede toda vez, que presentó la documentación aclaratoria consistente en pólizas contables así como su respectiva documentación soporte que ampara el gasto correspondiente a casas de campaña, razón por la cual, la observación quedó atendida.

En relación al candidato señalado con (B), en la columna "REF" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el registro contable, al revisar el archivo cargado en el SIF, se observó que emite la leyenda de "No se puede abrir porque está dañado y no se puede reparar", razón por la cual, la observación no quedó atendida, por \$12,400.00.

En consecuencia, al omitir presentar la evidencia documental del gasto por concepto de casa de campaña MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 51).

i. Cuentas de Balance

i.1 Cuentas por Cobrar

♦ De la revisión a la información reportada en el SIF, se observó el registro de pólizas por concepto "Anticipo a proveedores" y "Gastos por comprobar". Al

respecto, se señala que, por la naturaleza de la cuenta, se tratan de gastos pendientes de reportar en los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA.

Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio:

En consecuencia, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Efectuar las correcciones procedentes en el SIF y en los Formatos 74. "IC" INFORMES DE CAMPAÑA.
- Proporcionar las facturas a nombre de Movimiento Ciudadano que integren las muestras físicas -incluyendo fotografías- de la publicidad contratada y demás documentación soporte que sustente las transferencias.
- En su caso, copia simple de los cheques o comprobantes de transferencias de los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica efectuada.
- Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.
- Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible, copia de la credencial de elector, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe el bien o servicio.
- En caso de corresponder a gastos en espectaculares, proporcionar original de la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare el pasivo, así como el aviso de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña que no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación del informe. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 143, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.
- En caso de corresponder a gastos en bardas, proporcionar un listado detallado en medio impreso y magnético de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral la

descripción del servicio, los costos unitarios y totales, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, así como la identificación del candidato.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246; 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presentan en el SIF la información y documentación solicitada.

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo 5 de "Anticipo a proveedores" y "Gastos por comprobar", la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en el SIF, la documentación aclaratoria consistente en pólizas contables así como su respectiva documentación soporte que ampara el gasto, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Respecto a los casos señalados con (2) en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo **5** de "Anticipo a proveedores" y "Gastos por comprobar", la respuesta se

consideró satisfactoria, toda vez que presentó los registros contables con los registros a las cuentas de gastos reconociendo las erogaciones por los gastos a comprobar; sin embargo, de la revisión a la información presentada por MC no se localizó la documentación soporte correspondiente, en consecuencia la observación no quedó atendida por \$1,351,802.87. (Conclusión 52).

En consecuencia MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (3), en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo 5 de "Anticipo a proveedores" y "Gastos por comprobar", se observó que MC presentó registros contables por conceptos de devolución y cancelación de gastos en efectivo; sin embargo, dichos depósitos se realizaron en el mes de junio y no fue posible identificar el ingreso al banco toda vez que MC manifestó que los estados de cuenta del mes de junio los reciben a principios de mes siguiente por lo que no fue posible verificar los depósitos, por \$872,417.54, en consecuencia se dará seguimiento en la revisión del informe anual 2015. (Conclusión 15).

Ahora bien, respecto de los casos señalados con (4), en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo 5 de "Anticipo a proveedores" y "Gastos por comprobar", la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar en el SIF, las pólizas contables de ajuste así como las evidencias correspondientes al gasto solicitado razón por la cual, la observación no quedó atendida por \$110,000.00, (Conclusión 52).

En consecuencia MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización

i.2 Cuentas por Pagar

Relación de proveedores

◆ De la revisión a la documentación soporte presentada por Movimiento Ciudadano (MC) no se localizó la relación de proveedores cuyas operaciones superaran los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$35,050.00 (\$70.10 x 500).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1,

inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), I) y m), 244, numeral 2, 277, incisos I) y m); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta la documentación solicitada físicamente en el Anexo I, en virtud de que el SIF no contiene un módulo habilitado para la carga de la misma.

MC presentó la relación de proveedores con operaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, razón por la cual la observación quedó atendida.

♦ De la revisión a la documentación soporte presentada por MC no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$350,500.00 (\$70.10 x 5000).

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La relación de proveedores con operaciones que superen los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El expediente de cada proveedor deberá incluir:
 - a. Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número telefónico.
 - b. Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - c. Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.
 - d. Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - e. Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 83, numerales 1 y 2, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), I) y m), 244, numeral 2, 277, numeral 1, inciso m); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16368/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En respuesta a su observación se presenta la documentación solicitada físicamente en el Anexo I, en virtud de que el SIF no contiene un módulo habilitado para la carga de la misma.

MC presentó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como los expedientes de cada proveedor, razón por la cual la observación quedó atendida.

j. Procedimientos de Queja

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PRI	MC	Queja	INE/Q-COF-UTF/85/2015
PRI	C. Carlos Lomelí Bolaños candidato a Diputado Federal y C. Pablo Lemus Navarro candidato a Presidente Municipal por MC	Queja	INE/Q-COF-UITF/183/2015

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PVEM	C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez candidato a Diputado Federal por el MC	Queja	INE/Q-COF-UTF/189/2015
NUAL	C. Luis Alberto Arriaga Lila otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 10 de Puebla, por MC	Queja	INE/Q-COF-UTF/218/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

k. Deslindes

Monitoreo de Medios Impresos.

Datos de identificación

Tipo de Medio: Medios impresosCategoría: FederalMedio: AM El periódico de LagosEntidad: Jalisco

Distrito: 2 **Candidato:** Gabriel Isaac Ulloa **Fecha de publicación:** 05 al 07 de abril de 2015 **Número de Publicaciones:** 3

Observación:

En el oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-F/11246/15, apartado veintisiete, se hizo del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano, que al cotejar evidencias obtenidas durante el Monitoreo en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos contra lo reportado por el instituto político en el SIF, se encontró que no se registraron diversos gastos relativos a la propaganda en medios impresos.

Escrito de respuesta "deslinde de gastos"

MC mediante oficio CON/TESO/089/2015, en lo que a este rubro se refiere presentó deslinde de gastos, en relación a la existencia de propaganda publicada en AM El periódico de Lagos, consistente en escrito presentado el veintiuno de mayo de dos mil quince, suscrito por el C. Gabriel Isaac Ulloa, en su carácter de candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 en el estado de Jalisco, postulado por el citado instituto político, por medio del cual señala:

- Que tuvo conocimiento que los días cinco, seis y siete del mes de abril de dos mil quince, un periódico de circulación local denominado AM Lagos de Moreno, Jalisco, publicó inserciones que refieren "PROFESOR GABRIEL ISAAC ULLOA, candidato a Diputado Federal"; sin embargo, que dichas inserciones que no fueron solicitadas por el partido político ni por el candidato.
- Que la foto de la publicación no es la que utiliza para promoverse como candidato.
- Que no se ostenta como profesor sino como maestro, y así fue registrado por el Partido, lo que demuestra que la publicación es apócrifa.
- Que la publicación no especifica el distrito en el cual contiende.

Valoración del escrito

Al respecto se considera necesario establecer que el "deslinde de gastos" es el acto mediante el cual los sujetos obligados desconocen la responsabilidad respecto de actos de terceros¹ al no reconocerlos como propios, en relación a la existencia de algún tipo de gasto; en el caso, el candidato pretende deslindarse de un gasto de campaña relativo a la publicación de inserciones, en el cual se observa lo siguiente:

¹ Tesis de jurisprudencia 17/2010, que lleva por rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE"

- Que es jurídico, dado que el escrito se presentó ante la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Jalisco, suscrito por el C. Gabriel Isaac Ulloa, en su carácter de candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del estado de Jalisco. No obstante lo anterior, el candidato de manera alguna tener personalidad para actuar en representación del partido, por lo que únicamente se le puede tener por presentado por propio derecho.
- Que fue presentado cuarenta y cuatro días después de realizadas las publicaciones, por lo que no se considera oportuno, dado que no expone las razones por las cuales el candidato demoró en hacer del conocimiento de la autoridad fiscalizadora que desconocía la procedencia de las publicaciones aludidas, por lo que el responsable no actuó de manera inmediata al desarrollo de los hechos, y si estuvo en posibilidad de conocer de la conducta negada.
- Que no resulta idóneo, esto en virtud de que el promovente pretende desconocer las publicaciones señalando que: a) no es su foto de campaña, cuando es claro que un candidato puede hacer uso de más de una fotografía para promocionarse; b) que no se hace la referencia al distrito por el que contiende, no obstante la publicación permite deducir que contiende en el estado de Jalisco por una Diputación Federal; c) que él no se ostenta como profesor sino como maestro, sin embargo, en el lenguaje coloquial la palabra maestro es sinónimo de profesor, educador, instructor, pedagogo, mentor, por lo que la publicación en comento lo posiciona y promociona para el cargo al que contiende; de ahí que la exposición de argumentos no resulta lógica, creíble y congruente.
- Que no se considera eficaz, toda vez que el promovente no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce, por lo que no atendió a los principios de inmediatez y espontaneidad; esto es, pudo solicitar al periódico en comento el retiro de la propaganda y cerciorarse que ello se efectuó, solicitar los datos de la persona que contrató, o cualquier otra acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que se continuara exhibiendo, dado que no conocía la procedencia de contratación de la misma, y éste se vio beneficiado con ella.

En las relatadas condiciones no resulta procedente el deslinde formulado por el C. Gabriel Isaac Ulloa, dado que se limita a negar haber ordenado la publicación de las inserciones materia de la observación, y la simple negación del candidato sin elementos que generen convicción de su actuar en relación a la observación de que

se trata, incumple con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización y con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto prensa por un monto de \$48,000.00, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, (Conclusión 53).

Para efectos de cuantificar el costo de cada gasto no reportado se consideraron como base, el promedio de las facturas por concepto de publicación en periódicos reportados por MC en el SIF.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	совто	DÍAS DE PUBLICACIÓN	IMPORTE NO REPORTADO
Jalisco	2	Gabriel Isaac Ulloa	\$16,000.00	3	\$48,000.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidato a Diputado Federales.

Monitoreo Internet - Espectaculares

Datos de identificación

Tipo de Medio: Espectaculares Categoría: Federal

Entidad: Puebla Distrito: 10

Candidato: Luis Alberto Arriaga Fecha: 09 de abril de 2015

Lıla

Número de espectaculares: 1

Observación:

En el oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-F/11246/15, apartado veintinueve, se hizo del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano, que al cotejar evidencias obtenidas del Monitoreo en Internet contra lo reportado por el instituto político en el SIF, se encontró que no se registraron diversos gastos relativos a espectaculares.

Escrito de respuesta "deslinde de gastos"

MC mediante oficio CON/TESO/089/2015, en lo que a este rubro se refiere presentó deslinde de gastos, en relación a la existencia de la colocación de un espectacular, mismo que se hace consistir en escrito sin firma presentado el veintiuno de mayo de dos mil quince suscrito por el C. Héctor Arturo Zepeda Loranca, en su carácter de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante la Junta Distrital 10 con cabecera en San Pedro Cholula, Puebla, por medio del cual señala:

- Que la colocación sobre el mobiliario urbano del espectacular fue dolosa, por lo que no le es atribuible ni al partido ni al candidato.
- Que se compromete al retiro del espectacular a la brevedad, con el afán de preservar los principios y no incurrir en ser objetos de sanción.

Valoración del escrito

Al respecto debe señalar que el "deslinde de gastos" es aplicado por el instituto político para desconocer la responsabilidad respecto de un acto de tercero² no reconocido como propio, en relación a la existencia de algún tipo de gasto; en el caso, el partido pretende deslindarse de un gasto de campaña relativo a la colocación de un espectacular, en el cual se observa lo siguiente:

- Que no es jurídico, ello en virtud de que el deslinde se presentó mediante escrito sin firma ante la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Puebla, del Instituto Nacional Electoral, y suscrito por el C. Héctor Arturo Zepeda Loranca, en su carácter de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital.
- Que fue presentado cuarenta y dos días después de la colocación del espectacular, por lo que no se considera oportuno, dado que no expone las razones por las cuales el partido demoró para hacer del conocimiento de la autoridad fiscalizadora que desconocía la procedencia de espectacular, por lo que el responsable no actuó de manera inmediata al desarrollo de los hechos, y si estuvo en posibilidad de conocer de la conducta que hoy se niega.
- Que **no resulta idóneo**, esto en virtud de que el promovente pretende desconocer el espectacular señalando que fue colocado dolosamente sin

² Tesis de jurisprudencia 17/2010, que lleva por rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE"

conocimiento del partido o candidato en su contra; sin embargo del análisis de la propaganda se advierte que la misma tiene su fotografía, hace la referencia al cargo por el cual contiende y a las propuestas de campaña, por lo que la publicación en comento lo posiciona y promociona para en la elección en la que participa; de ahí que la exposición de argumentos no resulta lógica, creíble y congruente.

• Que no se considera eficaz, toda vez que el promovente no atendió a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que se continuara exhibiendo, dado que no conocía la procedencia de contratación del espectacular y su candidato se vio beneficiado con ella, y no lo hizo sino hasta cuarenta y dos días después de su colocación, al indicar que "a la brevedad posible nos comprometemos al retiro de dicho espectacular".

En las relatadas condiciones no resulta procedente el deslinde formulado por el C. Héctor Arturo Zepeda Loranca, en su carácter de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 10 del estado de Puebla, dado que se limita a negar que el Instituto Político o su candidato solicitaran la colocación del espectacular en comento, y la simple negación del hecho sin elementos que generen convicción de su actuar en relación a la observación de que se trata, incumple con lo que dispone el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización y con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó un escrito en el cual manifiesta las razones por las cuales se pretende deslindar de la colocación del espectacular observado; sin embargo, el escrito de deslinde de gastos no cumple con la totalidad de los elementos que establece el Reglamento de Fiscalización, por tal razón, la observación no quedó atendida, por \$5,325.80.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de espectacular MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 54).

Para la determinación del costo de panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual

fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPOT DE GASTO	COSTO DETERMINADO	CANTIDAD	IMPORTE NO REPORTADO
				(M²)	(M²)	
Puebla	10	Luis Alberto Arriaga Lila	Espectacular	\$266.29	20	\$5,325.80

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

Propaganda Monitoreo en Internet

Datos de identificación

Tipo de Medio: Mantas Categoría: Federal

Entidad: Tamaulipas Distrito: VI

Candidato: Genérica **Fecha:** 17 de abril de 2015

Número de mantas: 1

Observación:

En el oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-F/11246/15, se hizo del conocimiento de Movimiento Ciudadano, apartado marcado con el número treinta y seis que al cotejar evidencias obtenidas del Monitoreo de Espectaculares contra lo reportado por el instituto político en el SIF, se encontró que no se registraron diversos gastos relativos a la propaganda antes referida.

Escrito de respuesta "deslinde de gastos"

MC mediante oficio CON/TESO/089/2015, en lo que a este rubro se refiere presentó deslinde de gastos en relación a la existencia de la manta colocada en la vía pública, mismo que se hace consistir en escrito del veintiuno de mayo de dos mil quince, suscrito por la Lic. María de los Ángeles Vásquez Reséndiz, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal en Tamaulipas de Movimiento Ciudadano, por medio del cual señala:

- Que no corresponde a propaganda electoral instalada por el instituto político, ni tampoco es parte de la campaña electoral de ninguno de sus candidatos a Diputados Federales por los 8 Distritos de ese estado.
- Que como se puede apreciar en la gráfica de la propaganda mencionada el logo distinto que hace referencia a su partido, cambió su imagen hace más de 2 años, por lo que deduce que esa propaganda fue instalada al menos con esa temporalidad de anticipación, desconociendo el motivo de su instalación y su procedencia

Valoración del escrito

Al respecto debe establecerse que el "deslinde de gastos" es aplicado por el instituto político para desconocer la responsabilidad respecto de un acto de tercero³ no reconocido como propio, en relación a la existencia de algún tipo de gasto; en el caso, el Comité Estatal pretende deslindarse de un gasto relativo a propaganda genérica expuesta durante el periodo de campaña, en el cual se observa lo siguiente:

- Que el deslinde se presentó mediante escrito, y suscrito por Lic. María de los Ángeles Vásquez Reséndiz, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal en Tamaulipas de Movimiento Ciudadano.
- Que fue presentado cuatro días después de realizado el monitoreo de espectaculares, sin embargo a dicho de la promovente, dos años después de su colocación, por lo que no se considera oportuno, dado que no expone las razones por las cuales el partido demoró en hacer del conocimiento de la autoridad fiscalizadora que desconocía la procedencia de la manta aludida, por lo que el instituto político no actuó de manera inmediata al desarrollo de los hechos, y si estuvo en posibilidad de conocer de la conducta negada.
- Que no resulta idóneo, esto en virtud de que el promovente pretende desconocer la colocación de la manta señalando: a) que no corresponde a propaganda electoral o de campaña instalada por ese instituto político, ni tampoco a ninguno de sus candidatos a Diputados Federales por los 8 Distritos de ese estado, no obstante es dable señalar que por las características de la manta es evidente que no se trata de propaganda que

207

-

³ Tesis de jurisprudencia 17/2010, que lleva por rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE"

identifique a ningún candidato al ser de carácter genérico, sin embargo la misma sí promociona al partido durante el periodo de campaña; b) por otro lado, que el logo de su partido es distintito ya que cambió desde hace más de dos años, por lo que esa propaganda fue instalada al menos con esa temporalidad de anticipación, desconociendo el motivo de su instalación y su procedencia; sin embargo, del testigo no se advierte la variación aludida por el instituto político, y éste se ha visto beneficiado durante el periodo de la campaña con la propaganda, aunado a ello la sola manifestación de que durante más de dos años la propaganda fue colocada y desconoce su procedencia solo evidencia una falta en su deber de cuidado en cuanto su actuar, el de sus militantes o incluso de terceros que no formen parte de éste, de conducir su actuación acorde a lo que establece la normatividad electoral. Visto lo anterior, la colocación de la propaganda genérica en comento lo posiciona y promociona durante el periodo de campaña; de ahí que la exposición de argumentos no resulta lógica, creíble y congruente.

 Que no se considera eficaz, toda vez que el promovente no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce, por lo que no atendió a los principios de inmediatez y espontaneidad; pudo implementar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que se continuara exhibiendo la propaganda, dado que no conocía la procedencia de contratación de la misma, y éste se vio beneficiado con ella.

En las relatadas condiciones no resulta procedente el deslinde formulado por la Lic. María de los Ángeles Vásquez Reséndiz, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal en Tamaulipas de Movimiento Ciudadano, dado que se limita a negar haber colocado la propaganda materia de la observación, y la simple negación sin elementos que generen convicción de su actuar en relación a la observación de que se trata, incumple con lo que dispone el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización y con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó un escrito en el cual manifiesta las razones por las cuales se pretende deslindar de la colocación del espectacular observado; sin embargo, el escrito de deslinde de gastos no cumple con la totalidad de los elementos que establece el Reglamento de Fiscalización, por tal razón, la observación no quedó atendida, por \$301.60.

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por concepto de propaganda MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 54).

Para la determinación del costo de mantas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Los gastos no reportados por el candidato son los siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL	TIPOT DE	COSTO	CANTIDAD	IMPORTE NO
		CANDIDATO	GASTO	DETERMINADO		REPORTADO
				(M²)	(M²)	
Tamaulipas	6	Sánchez Concepción Alba Lucero	Lona	\$75.40	4	\$301.60

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

I. Otros Procedimientos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190, numeral 2; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), e), d) y e); 425; 426, numeral 1; 427 y 428 numeral 1, incisos c), d) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral él través de su Comisión de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos independientes, para lo cual cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, así como de los informes de ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes; asimismo, tiene la atribución de requerir información complementaria respecto a los diversos apartados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 O de febrero de 2014, así como la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial el 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto aprobó el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria en el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencia! en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

"IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización."

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

En sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG73/2015, por el cual se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015; mismo que, en sus Puntos de Acuerdo PRIMERO y TERCERO, señala que la captación, clasificación, valuación y registro de los Ingresos y egresos relativos a las campañas federal y locales de los procesos electorales 2014-2015 que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y deberán cargarse en la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las campañas se apegará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad y a las disposiciones establecidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones 1 y III de la Ley General de Partidos Políticos; y 243, numeral 1 del Reglamento de

Fiscalización, los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes deberán presentar un informe por cada una de las campañas, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. Cabe señalar que los Informes de ingresos y gastos de Campaña deberán presentarse por periodos de treinta días, contados a partir del inicio de la etapa de campaña, y ser entregados a esta Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo.

En ese tenor, el Partido Movimiento Ciudadano presentó sus informes de campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al segundo periodo del Proceso Electoral Federal 2014-2015, comprendido del 5 mayo al 6 de junio de 2015, incluyendo los gastos realizados el día de la jornada electoral (7 de junio de 2015).

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora se ocupó de la revisión del Informe, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en los mismos, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracciones l! y 11! de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el diverso 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que proporcione las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere

De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Proveedores no registrados en el Registro Nacional de Proveedores

◆ De la revisión a la documentación presentada por su partido, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan en el anexo 1 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16654/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0105/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

Por lo que respecta al Punto 1, donde nos señala que se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, es importante resaltar que nos informan que los proveedores señalados fueron encontrados durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal, el cual, se encuentra contabilizado en nuestra cuenta concentradora de campaña, sin embargo, parte de los proveedores contenidos en el listado que nos presenta no cumplen con el límite establecido para entender como obligatorio, por lo que respecta a las operaciones reflejadas que si superan el límite señalado, es importante tener en cuenta que no corresponden a operaciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal, en virtud de que esos saldos no se reflejan en dicha cuenta concentradora y por la cuantía de las operaciones, no pueden ser resultado de operaciones directas de los candidatos federales.

Del análisis a la respuesta de MC, se determinó que se dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña. (Conclusión 16).

Capacidad Económica con Respuesta

- Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:
- 1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
- 2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.

- 3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
- 4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
- 5. Los honorarios por servicios profesionales.
- 6. Otros ingresos.
- 7. El total de gastos personales y familiares anuales.
- 8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
- 9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
- 10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
- 11. Otros egresos.
- 12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior."

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 20 de mayo de 2015.

En términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción 111 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, tiene usted un plazo de 5 días naturales contados a partir de esta notificación, para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16654/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0105/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

Así mismo, por lo que se refiere al Punto 2, que deriva del acuerdo INE/CG298/2015 que se refiere a la determinación de la capacidad

económica de los candidatos, es importante tener en cuenta que Movimiento Ciudadano se encuentra en estado de indefensión y en total imposibilidad de recabar la información solicitada, en virtud de que dicha solicitud se presenta una vez que ha concluido la jornada electoral, aunado a esto, Movimiento Ciudadano sostiene que solicitar la información financiera de todos los candidatos participantes del proceso electoral federal resulta gravoso contra ellos, en virtud de que se trata de información confidencial que no debe estar a disposición de terceros, y en contra de Movimiento Ciudadano, en virtud de que no contamos con facultades para obtener la información solicitada directamente de los candidatos, ni de la Secretaría de Administración Tributaria.

Además, resulta oneroso en contra de los candidatos que se solicite información de sus finanzas de manera generalizada, cuando, los que han sido observados no son todos los candidatos de Movimiento Ciudadano, y será en el Dictamen de la Revisión del proceso electoral federal donde se determinará si algún candidato incurrió en una omisión que amerite sanción económica, por ello, para que la Unidad Técnica tenga certeza que la información que recaba goza de certeza debería solicitarla únicamente de los candidatos que incurrieron las sanciones mencionadas y dicha solicitud debería ocurrir directamente con la Secretaría de Administración Tributaria, en virtud de que los candidatos a cargos de elección popular no reciben Financiamiento Público del Instituto Nacional Electoral.

Del análisis a la respuesta de MC, se determinó que se dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar la capacidad económica de los candidatos. (Conclusión 17).

CDFI

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190, numeral 2; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e); 425; 426, numeral 1; 427 y 428 numeral 1, incisos c), d) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral a través de su Comisión de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos independientes, para lo cual cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes

trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, así como de los informes de ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes; asimismo, tiene la atribución de requerir información complementaria respecto a los diversos apartados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, así como la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial el 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto aprobó el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria en el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

En sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG73/2015, por el cual se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015; mismo que, en sus Puntos de Acuerdo PRIMERO y TERCERO, señala que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos relativos a las campañas federal y locales de los procesos electorales 2014-2015 que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y deberán cargarse en la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las campañas se encuentra apegado a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad y a las disposiciones establecidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; y 243, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes deben presentar un informe por cada una de las campañas, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. Cabe señalar que los Informes de ingresos y gastos de Campaña deberán presentarse por periodos de treinta días, contados a partir del inicio de la etapa de campaña, y ser entregados a esta Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo. Es así que su instituto político presentó sus informes de campaña sobre el origen y destino de sus recursos.

En esa tesitura, derivado de la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En Anexo 1 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.
- Papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identifique cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.
- En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.
- Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.
- La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:
 - Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.

- Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60; 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16769/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, con el escrito núm. CON/TESO/0107/2015 de fecha 24 de junio de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Respuesta a su observación hago de su conocimiento que en virtud de que el proveedor Imaz México que menciona en su listado, realizó diversas operaciones con Movimiento Ciudadano, nos pusimos en contacto con él para conocer el concepto y número de las facturas que usted señala, entregándonos como resultado de dicha comunicación las cancelaciones correspondientes a las facturas por los montos que menciona en su listado, las cuales fueron generadas erróneamente al RFC de Movimiento Ciudadano por la persona designada para ello por el Proveedor debido a que se cotizó la prestación de ese servicio, sin embargo, no se contrató por no cumplir con el precio y las características que Movimiento Ciudadano requería y por tanto la facturación fue errónea, en razón de ello, se entregan adjuntas a este escrito las facturas canceladas por el proveedor.

Las facturas que se entregas canceladas son las siguientes:

IM14660	IM14671	IM14684	IM14700
IM14661	IM14672	IM14686	IM14701
IM14662	IM14673	IM14687	IM14702
IM14663	IM14674	IM14688	IM14703
IM14664	IM14675	IM14689	IM14738
IM14665	IM14676	IM14694	IM14739
IM14666	IM14677	IM14695	IM14741
IM14667	IM14678	IM14696	IM14747
IM14668	IM14682	IM14699	IM14749

IM14669 IM14683

Por lo que respecta a los proveedores señalados en su lista como Juan Eduardo Sandoval Vargas y Christian Erasmo Ramos Guzmán, es importante señalar que no los hemos identificado dentro de las contrataciones realizadas en el proceso electoral federal, como se señala en su oficio, por lo tanto, pueden corresponder a algunos de los procesos electorales locales, en razón de esto, le solicito atentamente nos proporcione copia de las facturas señaladas, para poder identificar qué tipo de servicios o productos comercializa el proveedor y verificas datos como sus domicilios fiscales, para así determinar la entidad o entidades en las que se pudo contratar con ellos, esto debido a que con nombres y montos únicamente, nos es imposible identificar en cuál de las campañas locales se contrató con dichos proveedores y con ello solicitarles los registros contables que corresponden.

Del análisis a la respuesta de MC, por lo que se refiere al proveedor "Imaz México, S.A. de C.V. la observación quedó atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere a los demás proveedores se dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña. (Conclusión 18).

El día 22 de junio d e2015, se notificó a los corres registrados en el SIF, a los candidatos respecto de las observaciones detectadas en el oficio INE/UTF/DA-F/16368/2015, en los cuales se detalla lo siguiente:

CC.

Candidatos postulados por el Partido Movimiento Ciudadano

El 16 de junio de dos mil quince, mediante oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-F/16368/2015, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo del conocimiento a ese instituto político, las irregularidades encontradas resultado de la fiscalización de los informes de campaña 2014-2015.

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento que derivado de la revisión a la documentación e información proporcionada por Movimiento Ciudadano en la presentación de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, no se advierte documentación que brinde certeza a esta autoridad sobre la notificación realizada a usted del oficio de errores y omisiones,

respecto de las conductas realizadas, de las cuales se advierten presuntas infracciones a los artículos 41, Base VI, tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 445, numeral 1, fracciones c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, cabe precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró al resolver el SUP-RAP-116-2015 que resulta válido utilizar mecanismos diferentes al de la notificación personal, para hacer del conocimiento de quienes intervienen en el procedimiento, las cuestiones que pueden repercutir en sus derechos y que tales medios alternativos se pueden usar también para que los sujetos del procedimiento puedan incorporar la información que estimen pertinente, las pruebas y los alegatos, para que la autoridad las conozca y tome en consideración al momento de resolver.

En esta tesitura, esta Unidad Técnica de Fiscalización hace de su conocimiento el oficio de mérito, a efecto de que en un plazo de veinticuatro horas a partir de la recepción del presente correo electrónico, realice las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, las cuales deberán ser enviadas de forma escaneadas por esta misma vía a los correos paola.pina@ine.mx o al martha.mondragon@ine.mx.

No omito señalar que lo anterior **será aplicable sólo a los sujetos obligados observados**, resultado de la revisión de los informes de campaña señalados en el cuerpo del referido oficio.

Con la finalidad de tener certeza sobre los datos proporcionados por el partido político, se solicita a usted, en su caso, remitir dichas constancias de forma física a las instalaciones que ocupa esta Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, D.F.

Finalmente hago de su conocimiento, que en sesión extraordinaria el 6 de mayo de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG248/2015, mediante el cual, en su punto NOVENO señala que "Se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que mediante el correo electrónico al que se refiere el Punto de Acuerdo SEXTO, se comunique el presente Acuerdo a los candidatos registrados en la aplicación informática a que se refiere el Acuerdo INE/CG73/2015.", por ello es importante mencionar que usted tenía conocimiento de este medio de comunicación con la Unidad Técnica de Fiscalización."

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Unidad de Fiscalización no ha recibido respuesta alguna por los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano.

n. Cifras Finales

Las cifras reportadas por MC, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña Proceso Electoral Federal 2014-2015 se detallan a continuación:

NÚMERO			
DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
1102000000	Bancos	\$167,146,374.79	\$167,329,023.89
1105000000	Gastos por Comprobar	9,433,062.98	9,151,732.70
1106000000	Anticipo a Proveedores	62,256,698.35	29,047,671.65
1107010001	Almacén	3,018,896.52	1,917,612.24
2101000000	Proveedores	34,620,247.54	88,935,250.26
2102000000	Cuentas por pagar	1,147,622.80	0.00
2103000000	Otros Pasivos	39,718.55	41,375.53
4102000000	Gastos de Campaña	69,932,300.00	145,346,022.38
4201010000	Aportaciones de Militantes en Efectivo	0.00	269,000.00
4201020000	Aportaciones de Militantes en Especie	11,845.00	12,250.00
4202010000	Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo	0.00	535,500.00
4202020000	Aportaciones de Simpatizantes en Especie	0.00	1,644,477.99
4203010000	Aportaciones en Efectivo del Candidato	31,250.00	1,680,646.07
4203020000	Aportaciones en Especie del Candidato	0.00	1,650,658.36
4401010001	Ingresos por Transferencias Del CEN Efectivo	0.00	5,689,118.22
4401020001	Ingresos por Transferencias Del CEN ESPECIE	0.00	20,699,509.41
4402010001	Ingresos por Transferencias De los CDE's Efectivo	0.00	1,357.20
4402020001	Ingresos por Transferencias De los CDE's Especie	0.00	273,004.04
4403020001	Ingresos por Transferencias De los CEE's Especie	179,306.53	6,218,615.67
4404020001	Ingresos por Transferencias De los CDD's o CDM's ESPECIE	0.00	18,270.00
4405010001	Ingresos por Transferencias De la Cuenta Concentradora Efectivo	135,000.00	17,111,877.76
4405020001	Ingresos por Transferencias De la Cuenta Concentradora ESPECIE	118,451.28	66,363,904.45
4407010001	Ingresos por transferencias de los candidatos. Efectivo.	190,000.00	190,000.00
5301010000	Bardas	644,394.22	1,725.00
5301020000	Mantas	1,447,718.74	3,395.75
5301030000	Volantes	6,935,202.12	22,267.83
5301040000	Pancartas	5,974.00	0.00
5301050000	Equipos de Sonido	223,253.62	0.00
5301060000	Eventos Políticos	1,775,105.88	79,700.00
5301070000	Propaganda Utilitaria	33,229,408.59	43,170.39
5301080000	Otros Similares	31,858,821.71	22,526.67
5302020000	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	688,904.66	0.00
5302030000	Gastos de transporte de material	1,218,242.05	7,138.05
5302040000	Gastos de transporte de personal	316,348.00	0.00
5302050000	Viáticos	299,109.52	48,802.09
5302060000	Otros similares	6,160,837.23	76,808.67
5302070000	Honorarios	7,000.00	0.00
5302080000	REPAP	3,714,684.20	86,210.99
5303010000	Diarios	712,178.25	0.00
5303020000	Revistas	133,648.50	0.00
5303030000	Medios Impresos	513,266.36	37,829.92

NÚMERO			
DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
5303040000	Otros Similares	216,524.84	0.00
5304000000	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	33,899.12	1,465.26
5305000000	Propaganda en vía pública	5,778,354.73	137,812.99
5306000000	Gastos Financieros	66,225.40	1,249.56
5307020000	Propaganda contratada en Internet	52,754.71	0.00
5307030000	Otros Similares	86,078.18	0.00
5401010001	Egresos por Transferencias Del CEN Efectivo	4,320,000.00	0.00
5401020001	Egresos por Transferencias Del CEN Especie	19,022,052.74	0.00
5402020001	Egresos por Transferencias De los CDE's Especie	0.00	0.00
5405010001	Egresos por Transferencia de la cuenta Concentradora Efectivo	16,988,042.60	92,200.05
5405020001	Egresos por Transferencia de la cuenta Concentradora Especie	79,374,853.66	0.00
5408010001	Egresos por Transferencia de Remanentes	516,300.88	0.00
0000000000	Diferencia	189,222.19	0.00
TOTAL		\$564,789,181.04	\$564,789,181.04

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del informe Anual del ejercicio 2015.

En relación a los recursos otorgados al partido político para las campañas federales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinará durante los 30 días posteriores a que quede firme el presente dictamen, los saldos remanentes, a fin de que sean reintegrados al Instituto Nacional Electoral. (Conclusión 57).

ñ. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11298/2015 y INE/UTF/DA-F/15588/2015 del 15 de mayo de 2015 y 16 de junio de 2015, recibido por MC los mismos días respectivamente, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Autoridad Electoral le convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de campaña respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

La primer confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de los C.C. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora del Ámbito Federal de la Dirección de Auditoría, Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría; José Enrique Rodríguez Torres Jefe de Departamento; Mariana Bernal Samperio, Abogada

Resolutora de Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización; Agustín Torres Delgado, Tesorero de Movimiento Ciudadano, Israel Martínez Martínez, Protesorero de Movimiento Ciudadano, Marary Ozuna Adame, Encargada de la Contabilidad Electoral de Movimiento Ciudadano, Arturo Cendejas Domínguez, Asesora del Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, Antonio Santiago, Asesor de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Araceli Mejia Escobar, asesora de la consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

La Segunda confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de los C.C. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora del Ámbito Federal de la Dirección de Auditoría, Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría; José Enrique Rodríguez Torres Jefe de Departamento; Agustín Torres Delgado, Tesorero de Movimiento Ciudadano, Israel Martínez Martínez, Protesorero de Movimiento Ciudadano, Marary Ozuna Adame, Encargada de la Contabilidad Electoral de Movimiento Ciudadano, Rosalba García Asesora Asesora Consejero Ruiz Saldaña, María Luisa Escobar Asesora Consejero Muryama, Araceli Mejía Escobar Asesora Consejera Pamela San Martín, Mónica García Asesora Consejero Andrade, Arturo Zendejas Domínguez Asesor INE Presidencia, Antonio Santiago Asesor Consejero Galindo, Diego Forcada Asesor, Alfredo Méndez Consejero Nacif, Andrés Besserer Asesor Consejero Nacif, Arturo E. Rosas Ortega Asesor Consejero Sánchez, Juan Carlos Ruiz Asesor Jurídico, Consejero Sánchez,

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

INFORMATIVAS

 El partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo y forma con escritos números CON/TESO/089/2015 de fecha 22 de mayo y CON/TESO/0104/2015 de fecha 21 de junio de 2015, los Informes de Campaña "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes al 1er. y 2o. periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, respectivamente.

Ingresos

2. En relación a los Ingresos reportados por MC durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentó las cifras correspondientes a este rubro para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$1,622,280.00	1.66%
En efectivo	250,000.00	0.26%
En especie	1,372,280.00	1.40%
Aportaciones de otros órganos de partido	84,052,809.13	86.00%
En efectivo	17,043,106.91	17.44%
En especie	67,009,702.22	68.57%
Aportaciones del candidato	3,286,454.83	3.36%
En efectivo	1,649,246.07	1.69%
En especie	1,637,208.76	1.68%
Aportaciones en especie y efectivo	2,650,504.99	2.71%
En especie de militantes	105.00	0.00%
En especie de simpatizantes	1,637,867.99	1.68%
En efectivo de militantes	269,000.00	0.28%
En efectivo de simpatizantes	743,532.00	0.76%
Rendimientos financieros	0.00	0.00%
Transferencia de recursos no federales	6,119,327.42	6.26%
Otros ingresos	0.00	0.00%
Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00%
Total Ingresos:	\$97,731,376.37	100.00%

3. Del total de los Ingresos reportados por MC por un importe de \$96,819,308.73, fue revisado por esta Unidad Técnica de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara consistente en pólizas, comprobantes

de transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos "RMEF-CF", "RSEF-CF", "RMES-CF", "RSES-CF" y contratos de donación, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.

Control de Folios Candidatos en Efectivo

4. De la revisión al formato "CF-RM-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en Efectivo, se determinó que MC utilizó 7 series para los ingresos de la campaña federal por concepto de aportaciones del candidato en efectivo. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"								
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS			
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR			
Estado de México	1	1	0	0	1	0	0			
Jalisco	1	8	0	0	8	0	0			
Morelos	1	19	0	0	1	18	0			
Nayarit	1	25	0	0	1	24	0			
Quintana Roo	1	2	0	0	2	0	0			
Tamaulipas	1	12	0	0	3	9	0			
Yucatán	1	1	0	0	1	0	0			

Control de Folios Candidatos en Especie

5. De la revisión al formato "CF-RM-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en Especie, se determinó que MC utilizó 22 series para los ingresos de la campaña federal por concepto de aportaciones del candidato en especie. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"									
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS				
	INICIAL FINAL		UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES				
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR				
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO					
			ANTERIORES	ANTERIORES							
Aguascalientes	1	13	0	0	13	0	0				
Baja California	1	16	0	0	16	0	0				
Campeche	1	1	0	0	1	0	0				

ENTIDAD			C	ONTROL DE FOL	IOS "RM-CF"		
	IMPRE		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES
			EN EJERCICIOS	EN EJERCICIOS	EN EL EJERCICIO	EN EL EJERCICIO	DE UTILIZAR
			ANTERIORES	ANTERIORES	EJERCICIO	EJERCICIO	
Coahuila	1	1	0	0	1	0	0
Chiapas	1	28	0	0	28	0	0
Chihuahua	1	6	0	0	4	2	0
Durango	1	18	0	0	16	2	0
Distrito Federal	1	32	0	0	22	10	0
Estado de México	1	58	0	0	58	0	0
Guerrero	1	15	0	0	12	3	0
Jalisco	1	11	0	0	11	0	0
Oaxaca	1	17	0	0	17	0	0
Puebla	1	32	0	0	4	28	0
Quintana Roo	1	4	0	0	2	2	0
San Luis Potosí	1	4	0	0	4	0	0
Sinaloa	1	23	0	0	22	1	0
Sonora	1	1	0	0	1	0	0
Tamaulipas	1	31	0	0	10	21	0
Tlaxcala	1	12	0	0	11	1	0
Veracruz	1	40	0	0	37	3	0
Yucatán	1	8	0	0	8	0	0
Zacatecas	1	1	0	0	1	0	0

Control de Folios Militantes Efectivo

6. De la revisión al formato "CF-RM-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en Efectivo, se determinó que MC utilizó una serie para los ingresos de la campaña federal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"								
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS			
	INICIAL FINAL		UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES			
			EN	EN EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR			
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO				
			ANTERIORES	ANTERIORES						
Jalisco	1	1	0	0	1	0	0			

Control de Folios Militantes Especie

7. De la revisión al formato "CF-RM-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en Especie, se determinó que MC utilizó seis series para los ingresos de la

campaña federal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD	CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"								
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS		
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR		
Campeche	1	1	0	0	1	0	0		
Colima	1	6	0	0	6	0	0		
Guanajuato	1	6	0	0	4	2	0		
Hidalgo	1	25	0	0	13	12	0		
Morelos	1	18	0	0	3	15	0		
Nuevo León	1	8	0	0	4	4	0		

Control de Folios Simpatizantes Efectivo

8. De la revisión al formato "CF-RSEF-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal, se determinó que MC utilizó dos series para los ingresos de la campaña federal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RS-CF"								
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS			
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES			
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR			
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO				
			ANTERIORES	ANTERIORES						
Guanajuato	1	29	0	0	1	24	0			
Jalisco	1	5	0	0	5	0	0			

Control de Folios Simpatizantes Especie

9. De la revisión al formato "CF-RSES-CF" – Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie para Campaña Federal, se determinó que MC utilizó 15 series para los ingresos de la campaña federal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD		CONTROL DE FOLIOS "RS-CF"									
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS				
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES				
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR				
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO					
			ANTERIORES	ANTERIORES							
Colima	1	6	0	0	6	0	0				

ENTIDAD			C	ONTROL DE FOL	IOS "RS-CF"		
	IMPRE	SOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES
			EN	EN	EN EL	EN EL	DE UTILIZAR
			EJERCICIOS	EJERCICIOS	EJERCICIO	EJERCICIO	
			ANTERIORES	ANTERIORES			
Chiapas	1	3	0	0	1	2	0
Distrito Federal	1	15	0	0	3	12	0
Estado de	1	8	0	0	6	2	0
México	'	0	V	V	0		V
Guanajuato	1	35	0	0	7	28	0
Guerrero	1	1	0	0	1	0	0
Jalisco	1	81	0	0	0	81	0
Michoacán	1	21	0	0	18	3	0
Morelos	1	18	0	0	15	3	0
Nayarit	1	40	0	0	12	28	0
Nuevo León	1	2	0	0	2	0	0
Puebla	1	7	0	0	5	2	0
Tamaulipas	1	30	0	0	18	12	0
Tlaxcala	1	5	0	0	1	4	0
Veracruz	1	4	0	0	4	0	0

Bancos

10. El saldo final de campaña en bancos asciende a \$1,767,171.25, el cual se encuentra integrado por los saldos de los estados de cuenta bancarios al 31 de mayo de 2015 de la cuenta concentradora y de las cuentas bancarias de las campañas federales .

Egresos

11. En relación con los egresos reportados por MC en la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentó las cifras correspondientes a este rubro para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%	
Gastos de Propaganda	\$82,624,912.91	85.54%	
Páginas de internet	55,807.34	0.06%	
Cine	0.00	0.00%	
Espectaculares	5,702,954.79	5.90%	
Otros	76,866,150.78	79.58%	
Gastos de operación de campaña	12,393,656.96	12.83%	
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	1,541,244.28	1.60%	
Gastos de producción de radio y T.V	33,825.86	0.04%	
Total Egresos:	\$96,593,640.01	100.00%	

Control de folios "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas

12. De la revisión al formato "CF-REPAP-CF" - Control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que MC utilizó 30 series para los reconocimientos de campaña federal. A continuación se detallan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

ENTIDAD	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2015	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 201	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2015
Aguascalientes	0	0	0	7	0	0	7
Baja California	0	0	0	12	0	0	8
Baja California Sur	0	0	0	8	0	0	8
Campeche	0	0	0	4	0	0	4
Chiapas	0	0	0	4	0	0	4
Coahuila	0	0	0	13	0	0	13
Colima	0	0	0	9	1	0	6
Distrito Federal	0	0	0	90	0	0	90
Guerrero	0	0	0	9	0	0	9
Guanajuato	0	0	0	65	42	0	65
Hidalgo	0	0	0	36	0	0	36
Jalisco	0	0	0	8	0	0	8
México	0	0	0	64	0	0	10A
Morelos	0	0	0	10	0	0	10
Michoacán	0	0	0	42	12	0	42
Nayarit	0	0	0	39	33	0	39
Nuevo León	0	0	0	8	0	0	8
Oaxaca	0	0	0	8	0	0	6
Puebla	0	0	0	50	0	0	50
Quintana Roo	0	0	0	5	0	0	4A
Querétaro	0	0	0	22	6	0	22
Sinaloa	0	0	0	10	0	0	10
San Luis Potosí	0	0	0	33	0	0	7A
Sonora	0	0	0	4	0	0	4
Tabasco	0	0	0	28	0	0	28
Tlaxcala	0	0	0	4	0	0	4
Tamaulipas	0	0	0	10	0	0	10
Veracruz	0	0	0	66	0	0	66
Yucatán	0	0	0	12	0	0	4C
Zacatecas	0	0	0	6	3	0	6

SEGUIMIENTOS

13. Toda vez que las cuentas bancarias fueron canceladas hasta el mes de junio se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015, para verificar los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones correspondientes.

- 14. En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento al traspaso de los remanentes a la cuenta bancaria de la Comisión Operativa Nacional de MC, así como a su registro contable.
- 15. En el marco de la revisión del Informe anual 2015, se dará seguimiento a la recuperación de cuentas por cobrar, por \$872,417.54, realizados en el mes de junio de 2015.
- 16. En el marco de la revisión del Informe anual 2015, se dará seguimiento con la finalidad de identificar las operaciones realizadas, con proveedores identificados en el Registro Nacional de Proveedores.
- 17. En el marco de la revisión del Informe anual 2015, se dará seguimiento con la finalidad de identificar la capacidad económica de los candidatos
- 18. En el marco de la revisión del Informe anual 2015, se dará seguimiento con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña, de los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, respecto a los folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización.

SANCIONATORIAS

Ingresos

 MC no presentó seis recibos "RSEF-CF" de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales y un contrato de comodato por \$9,048.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 47 numeral 1, inciso a), fracciones IV y IV y 107 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

20. MC reportó gastos por concepto de dulces, así como ropa y accesorios personales que no justifican el objeto partidista del gasto por \$45,354.09.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. MC presentó gastos por concepto de aportación de un vehículo; sin embargo, aun cuando presentó un contrato de comodato que no contiene las firmas, no hizo entrega de las cotizaciones, ni el recibo de aportación por \$20,833.33.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 1del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. MC presentó gastos por concepto de gasolina; sin embargo, no reportó equipo de transporte, ni indicó en que automóviles se utilizó, razón por la cual el gasto por \$65,000.00 no fue justificado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. MC no presentó 2 recibos de aportaciones en especie correspondientes a arrendamiento o comodato de vehículos por \$21,620.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo el artículo 96 numerales 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos

24. MC realizó registros contables que carecen del soporte documental, por \$5,907,204.65.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. MC presentó gastos por concepto de gasolina; sin embargo, no reportó equipo de transporte, ni indicó en que automóviles se utilizó, razón por la cual el gasto por \$206,647.95, no fue justificado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. MC reportó un gasto por concepto de espectacular aportado por un Militante, por \$28,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 207, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de Verificación

27. Derivado de las visitas de verificación en los estados, el partido político omitió registrar gastos por conceptos de propaganda y operativos de campaña, por un importe de \$152,847.62.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. MC registró una aportación de un candidato en especie por concepto de "evento de consulta médica" por un importe de \$6,000.00; sin embargo, no justificó el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. MC no presentó la documentación soporte correspondiente a aportaciones en especie, por un importe de \$ 129,926.87 (\$39,460.88 y \$90,465.99).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Derivado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MC respecto a los gastos identificados en las visitas de verificación, se observó que no reportó gastos, por un importe de \$777,675.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

31. MC no reportó gastos por concepto de producción de spots en radio y televisión, por un importe de \$329,614.00 (\$191,400.00, \$134,734.00, \$3,480.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrateo

32. MC no reportó el gasto derivado de la distribución por monitoreo en las contabilidades de los candidatos por un importe de \$1,624,923.90.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Páginas de Internet

33. MC no reportó gasto por concepto de propaganda detectada en el monitoreo de Internet, por un importe de \$23,731.78 (\$23,580.36 y \$151.42)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 y 246 del Reglamento de Fiscalización., por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. MC reportó un gasto por concepto de espectacular aportado por un Militante, por un importe de \$950.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 207, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. MC omitió reportar gastos por concepto de espectacular detectados en el procedimiento de monitoreo, por un importe de \$3,803.28.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. MC no reportó gastos por concepto de casas de campaña identificados en el procedimiento de monitoreo, por un importe de \$22,650.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. MC no reportó gastos por concepto de propaganda identificada en el procedimiento de monitoreo, por un importe de \$150,550.56.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. MC no presentó documentación soporte respecto al registro de propaganda detectada en el monitoreo de internet, por un importe de \$41,600.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. MC no reportó gastos por concepto de propaganda y operativos detectados en el monitoreo en internet, por un importe de \$145,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

40. MC no reportó gastos por concepto de propaganda detectados en el monitoreo de espectaculares, por un importe de \$2,269.54.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. MC no presentó documentación soporte respecto al registro de espectaculares detectada en el monitoreo realizado, por un importe de \$193,591.33.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. MC no reportó gastos por concepto de espectaculares detectados en el monitoreo realizado, por un importe de \$39,546.05, (25,671.81 y \$13,874.24).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. MC no presentó evidencia de pago de espectáculos contratados por un importe de \$325,475.93.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos126 y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. MC no presentó documentación soporte respecto por concepto de bardas y lonas detectados en el monitoreo de espectaculares, por un importe de \$26.865.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456,

numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. MC no reportó gastos por concepto de bardas y lonas detectados en el monitoreo de espectaculares, por un importe de \$2,759.79.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. MC no reportó gastos por concepto de propaganda genérica detectados en el monitoreo de espectaculares, por un importe de \$17,526.80 (\$1,845.00 y \$15,681.80).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

47. MC no reportó gastos por concepto de prensa detectados en el monitoreo realizado, por un importe de \$97,740.00 (\$1,740.00. \$96,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. MC no presentó documentación soporte respecto por concepto de prensa detectados en el monitoreo realizado, por un importe de \$13,920.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Eventos (agenda)

49. MC no reportó gastos por concepto de prensa detectados en el monitoreo realizado, por un importe de \$34,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Agenda de los candidatos

- 50. MC mediante el escrito de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 16 de abril del mismo año, informó sobre los casas de campaña y agenda de los candidatos.
- 51. MC no presentó documentación soporte correspondiente a una casa de campaña, por un importe de \$12,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

52. MC no presentó documentación soporte correspondiente a gastos por comprobar, por un importe de \$1,461,802.87 (\$1,351,802.87 y \$110,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Deslindes

53. MC no reportó gastos por concepto de prensa detectados en el monitoreo realizado, por un importe de \$48,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. MC no reportó gastos por concepto de propaganda detectados en el monitoreo de espectaculares, por un importe de \$5,627.40, (\$5,325.80 y \$301.60).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 127 y 199 del Reglamento de Fiscalización., por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TOPE

55. No se identificó rebase de tope alguno.

SALDO FINAL

- 56. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$97,731,376.37 y egresos por un monto de \$96,593,640.01 su saldo final asciende a \$1,137,736.36.
- 57. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.